



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 15 de junio de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa, para el ejercicio económico 2004, convocatoria pública de las modalidades de ayuda de acción social, destinada al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, establecidas en el Capítulo III del Reglamento de Ayudas de Acción Social.

14.693

#### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 22 de junio de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para apoyar a sus Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico Andaluces en su actividad interanual y se convocan las correspondientes al año 2004.

14.704

#### CONSEJERIA DE EMPLEO

Orden de 9 de junio de 2004, por la que se convoca para este año el Premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y se publican las bases que regirán el mismo.

14.710

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 18 de junio de 2004, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones de la Consejería.

14.713

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 21 de junio de 2004, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la temporada 2004-2005.

14.717

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

##### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 442/2004, de 29 de junio, por el que se dispone el cese de don Miguel Lucena Barranquero como Delegado de la Junta de Andalucía en Bruselas.

14.720

---

Viernes, 2 de julio de 2004

Año XXVI

Número 129

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

Decreto 443/2004, de 29 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Elvira Saint-Gerons Herrera como Delegada de la Junta de Andalucía en Bruselas. 14.720

#### **CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Decreto 444/2004, de 29 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Esteban Morales Sánchez como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Córdoba. 14.720

#### **CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Decreto 445/2004, de 29 de junio, por el que se dispone el cese de don Antonio Troya Panduro como Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. 14.720

Decreto 446/2004, de 29 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Anunciación Inmaculada Jiménez Bastida como Secretaria General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. 14.720

### **2.2. Oposiciones y concursos**

#### **CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 18 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación puesto de trabajo, próximo a quedar vacante. 14.721

Resolución de 9 de junio de 2004, de la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de 3 de junio de 2004, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden JUS/1424/2003 de 27 de mayo. 14.721

#### **CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Resolución de 14 de junio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 14.726

#### **CONSEJERIA DE EDUCACION**

Resolución de 23 de junio de 2004, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se modifica la de 8 de junio de 2004 por la que se hace pública la composición de los órganos de selección en los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos a que se refiere la Orden de 23 de marzo de 2004. 14.727

#### **CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 21 de junio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 14.727

Resolución de 22 de junio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 14.728

### **3. Otras disposiciones**

#### **CONSEJERIA DE EMPLEO**

Resolución de 15 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Transportes Generales Comes, SA (Cód. 7100562). 14.728

#### **CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Resolución de 21 de mayo de 2004, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Billar. 14.742

Resolución de 4 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por Entidades privadas que se citan, a la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondiente al ejercicio 2004. 14.743

Resolución de 4 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2004, y se efectúa requerimiento de subsanación. 14.744

Resolución de 10 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por Entidades y Asociaciones Locales que se citan, a la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondiente al ejercicio 2004. 14.744

Resolución de 11 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades y Asociaciones Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2004, y se efectúa requerimiento de subsanación. 14.744

Resolución de 24 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, a la beca para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales. 14.744

#### **CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 7 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones a las Asociaciones de Defensa Sanitaria (ADSG) que se citan. 14.745

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

Orden de 1 de junio de 2004, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Santa María de la Capilla, de Jaén. 14.745

Orden de 2 de junio de 2004, por la que se aprueba la denominación específica de Aricel para el Instituto de Educación Secundaria de Albolote (Granada). 14.746

Orden de 2 de junio de 2004, por la que se crean Secciones de Educación Secundaria Obligatoria. 14.746

Orden de 4 de junio de 2004, por la que se autoriza el cambio de titularidad y de denominación específica, a los Centros Privados de Educación Infantil y Educación Primaria «La Milagrosa» de Baena (Córdoba). 14.747

Orden de 7 de junio de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil Santo Domingo Savio de La Palma del Condado (Huelva). 14.747

Orden de 9 de junio de 2004, por la que se autoriza el cambio de domicilio al Centro docente privado Academia Claustro de Sevilla. 14.748

Orden de 14 de junio de 2004, por la que se aprueba la denominación específica de Turóbriga para el Instituto de Educación Secundaria de Aroche (Huelva). 14.749

Orden de 18 de junio de 2004, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Agustín Rodríguez, de la localidad de Puente Genil. 14.749

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Resolución de 10 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que da publicidad a la subvención concedida. 14.750

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 18 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 125/04, interpuesto por don Lorenzo Gómez Gómez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva. 14.750

Resolución de 18 de junio de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se aprueba la relación de agraciados y reservas, correspondientes al sorteo para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública para la temporada cinegética 2004-2005. 14.750

**4. Administración de Justicia****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA**

Edicto dimanante del procedimiento de ejecución forzosa núm. 176/2004. 14.751

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA**

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 161/2004. (PD. 2175/2004). 14.751

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE MALAGA**

Edicto dimanante del procedimiento hipotecario núm. 862/2002. (PD. 2174/2004). 14.752

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA**

Edicto dimanante de los autos núm. 521/04. (PD. 2176/2004). 14.752

**JUZGADO DE MENORES NUM. UNO DE ALMERIA**

Cédula de citación recaída en el expediente de reforma núm. 3/04MD. 14.753

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 18 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la asistencia que se indica (Expte. 24/04/6). (PD. 2173/2004). 14.753

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 15 de junio de 2004, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. 14.754

Resolución de 17 de junio de 2004, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. 14.754

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Resolución de 22 de junio de 2004, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncian las adjudicaciones definitivas de los contratos que se citan. 14.754

Resolución de 22 de junio de 2004, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 14.755

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 14 de junio de 2004, de la Dirección General de Participación e Información Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. 14.755

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 23 de junio de 2004, de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional, por la que se notifica, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de la Presidencia y en los de las Delegaciones Provinciales del Gobierno de la Junta de Andalucía, a las Universidades solicitantes de subvención, en el marco de la Orden de 19 de febrero de 2004, por la que se convoca y regula la concesión de subvenciones para la cooperación internacional en el ámbito universitario, requerimiento de subsanación de los defectos o acompañamiento de documentos preceptivos, al amparo de la Orden que se cita. 14.756

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios. 14.756

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expediente sancionador, por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios. 14.756

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias. 14.757

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 14.757

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 19 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra T-SE-5051PPRO, Construcción del Proyecto de la Línea Ferroviaria Transversal de Andalucía. Tramo: Aguadulce-Pedreira. 14.758

Resolución de 19 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra T-SE-5050PPRO, Construcción del Proyecto de la Línea Ferroviaria Transversal de Andalucía. Tramo: Osuna-Aguadulce. 14.763

Anuncio de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de Audiencia al contratista de la incoación de la resolución del contrato de trabajo específico de redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud de 20 viviendas en C/ Goles, 54, en Sevilla (Expte. SE-95/05-AS). 14.764

### CONSEJERIA DE EMPLEO

Anuncio de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente sancionador 99/2003, instruido como consecuencia de acta de infracción núm. 1170/03, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Sevilla a la entidad Mantenimiento Integral Guadaíra, SL (NIF B-91043950). 14.764

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita. 14.764

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización profesional que se cita. 14.765

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 14.765

### CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 15 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no han podido ser notificada al interesado. 14.765

Resolución de 18 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente 2003/41/0098 sobre protección de menores, por la que se acuerda declarar la situación legal de desamparo del/a menor que se cita y regulación de las relaciones familiares. 14.765

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, del acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de desamparo, seguido en los expedientes sobre protección de menores 2000/41/0332, 2000/41/0333, 2000/41/0334 y 2000/41/0335. 14.766

### CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la Resolución de archivo formulada el 26 de marzo de 2004, seguido en el expediente 028/99 contra don José Moscoso Rodríguez. 14.766

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de Recuperación de Oficio de Vías Pecuarias. 14.766

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de recuperación de oficio de vías pecuarias. 14.767

### AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA

Anuncio de bases. 14.767

### AYUNTAMIENTO DE NERVA

Anuncio de bases. 14.770

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 15 de junio de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa, para el ejercicio económico 2004, convocatoria pública de las modalidades de ayuda de acción social, destinada al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, establecidas en el Capítulo III del Reglamento de Ayudas de Acción Social.*

Por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 53, de 10 de mayo), se aprobó el Reglamento de ayudas de Acción Social, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo Capítulo III, se regulan las ayudas sometidas a convocatoria pública, siendo éstas las de estudios, guardería y cuidado de hijos/as, alquileres, y préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda.

La Disposición Adicional Primera de la citada Orden, faculta a esta Dirección General a efectuar las convocatorias a que haya lugar, en virtud de lo establecido en el referido Reglamento, así como a dictar las resoluciones necesarias al efecto y a determinar las cuantías de las diversas modalidades de ayudas en cada ejercicio económico.

En consecuencia con todo lo anterior, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada norma, ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de las ayudas que arriba se indican, correspondiente al ejercicio económico del presente año, para todo el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el mencionado Reglamento y con las siguientes:

#### B A S E S

##### Primera. Ayuda de estudios

###### 1. Concepto y submodalidades.

1.1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar, en parte, los gastos ocasionados por los estudios del personal a que se refiere el apartado siguiente, que cursen estudios de enseñanzas oficiales, entendiéndose como tales, las que a su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Universidades, excepto los cursos propios impartidos por éstas, los magister, máster, cursos de extensión universitaria y cursos de post-graduados, que no se hallen avalados por matrícula del tercer ciclo o doctorado.

1.2. Junto a esta ayuda, que tiene carácter básico, se establecen, además las ayudas complementarias de:

###### a) Transporte y comedor.

Cubre, en parte, los gastos ocasionados por tales conceptos, en la submodalidad que se indica en el apartado 1.3 de esta Base, tratándose, ambas ayudas, de manera independiente, de forma que, pueden solicitarse y, en su caso, concederse, la ayuda de transporte, la de comedor, o ambas.

###### b) Residencia.

Se establece en las submodalidades de ayudas que, en el referido apartado 1.3 de esta Base, se indican, y está destinada a atender, parcialmente, los gastos por residencia fuera del domicilio familiar, cuando se acredite la imposibilidad de realizar los estudios en la localidad en que se encuentre ubicado el citado domicilio. Dicha necesidad se acreditará cuando el tipo de estudios que se curse, no se imparta en un centro del domicilio de residencia o cuando el alumno no obtuviera la puntuación suficiente en el proceso de selectividad corres-

pondiente para estudiar la opción deseada, siempre que, dicho domicilio, se encuentre a más de 50 km de la localidad donde esté ubicado el centro en el que se cursen los estudios, o a menor distancia, y no exista medio de transporte adecuado.

1.3. Esta modalidad contempla las submodalidades siguientes y, dentro de cada una de ellas, las ayudas que se especifican:

###### a) Estudios de educación infantil y primaria:

- Ayuda básica.
- Ayuda de transporte.
- Ayuda de comedor.

###### b) Estudios de educación secundaria, bachillerato, COU y formación profesional.

- Ayuda básica.
- Ayuda de residencia.

###### c) Estudios de régimen especial: Conservatorio, escuela de idiomas, arte dramático, arte y oficio y acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Si se cursaran estudios de grado superior, se tramitarán como estudios universitarios:

- Ayuda básica.
- Ayuda de residencia, salvo para el acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

###### d) Estudios universitarios de primero, segundo y tercer ciclos:

- Ayuda básica.
- Ayuda de residencia.

1.2. Sólo podrá otorgarse una prestación para cada submodalidad de esta ayuda, persona beneficiaria y curso académico. Los alumnos/as en edad de cursar enseñanzas obligatorias, sólo tendrán derecho a percibir las ayudas correspondientes a las mismas, tanto básicas como complementarias.

###### 2. Ambito personal.

###### 2.1. Puede participar en la presente convocatoria:

El personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que se cita a continuación:

a) El personal funcionario, eventual e interino, a que se refiere el apartado 1 del artículo 16 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

b) El personal estatutario indicado en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2, del mencionado texto legal.

c) El personal laboral fijo o temporal, sometido al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, así como el personal laboral del Servicio Andaluz de Salud.

2.2. En caso de fallecimiento de los anteriores, podrán solicitar la ayuda, los huérfanos y huérfanas menores de 25 años, por sí mismos/as, si fueran mayores de edad o a través de su otro progenitor o progenitora o su representante legal, de ser menores de edad. Este derecho se mantendrá hasta que el referido personal causante, hubiera podido cumplir la edad de jubilación y siempre que los hijos o hijas, reúnan los requisitos específicos de esta ayuda.

## 3. Requisitos de los participantes.

3.1. El personal de esta Administración a que se refiere la base anterior, deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Estar prestando sus servicios para esta Administración, al momento de solicitar la ayuda.

b) Venir percibiendo los haberes, con cargo a los presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía, en el citado momento. A efectos de lo establecido en los párrafos anteriores, se considera que reúne aquellos requisitos, el personal que se encuentre en incapacidad temporal, percibiendo prestación de riesgo durante el embarazo o disfrutando los períodos de descanso por las situaciones protegidas de maternidad, adopción y acogimiento familiar.

c) No estar incluido en el ámbito subjetivo de otra Acción Social, financiada con cargo a fondos públicos, ni haber percibido prestación alguna que resulte incompatible con las distintas modalidades de ayudas, en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 8 del Reglamento de ayudas de Acción Social.

d) Los requisitos específicos que se determinen para esta modalidad de ayuda.

## 4. Requisitos específicos.

4.1. Los/as beneficiarios/as de esta modalidad de ayuda, deberán encontrarse matriculados y cursando estudios oficiales en el año académico 2003/2004.

4.2. Como familiares, sólo serán beneficiarios/as, los hijos e hijas del personal de esta Administración menores de 25 años, así como las personas en acogimiento familiar, entendiéndose como menores de esa edad, aquéllos que la cumplan a lo largo de todo el año 2004.

## 5. Cuantía de la ayuda y presupuesto que se destina.

5.1. El presupuesto que se destina a esta modalidad de ayuda es de 13.662.000 euros.

5.2. Para las distintas submodalidades, se concederán las siguientes cuantías:

- Estudios de educación infantil y primaria.

a) Ayuda básica: 133 euros.

b) Ayuda complementaria por transporte y comedor: 90 euros por cada submodalidad.

- Estudios de educación secundaria, bachillerato, COU y formación profesional.

a) Ayuda básica: 193 euros.

b) Ayuda complementaria de residencia: 343 euros.

- Estudios de régimen especial: Conservatorio, escuela de idiomas, arte dramático, arte y oficio y acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

a) Ayuda básica: 151 euros.

b) Ayuda complementaria de residencia: 343 euros.

Si se cursaran estudios de grado superior, su cuantía será la establecida en el apartado siguiente.

- Estudios universitarios de primero, segundo y tercer ciclos.

a) Ayuda básica: Importe de la matrícula con un máximo de 493 euros.

b) Ayuda complementaria de residencia: 343 euros.

5.3. En lo referente a los estudios universitarios, no se concederá ayuda cuando la cantidad por la que se solicita la misma sea inferior a 6,01 euros.

## 6. Medio de presentación de las solicitudes y plazo.

6.1. Medio de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los siguientes medios:

I. En el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, en cuyo caso las solicitudes se presentarán desde el área privada de la Web del empleado público (<https://empleado.juntadeandalucia.es>), conforme al procedimiento que se detalla en la presente Base.

El acceso al área privada podrá efectuarse:

a) Con el código de usuario y clave de acceso al área privada de la Web, o

b) Con el certificado digital de clase 2CA emitido por la Real Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para el personal que disponga de la firma electrónica avanzada.

El código de usuario es el código alfanumérico personal proporcionado a cada empleado público registrado en SIRhUS por el administrador de la web del empleado público. La clave de acceso completa el código de usuario para poder acceder a las aplicaciones informáticas y está registrada de forma criptográfica en el sistema informático de manera que no es posible su lectura. Cada usuario debe mantener bajo su exclusivo control el código de usuario y la clave privada, que no deberán ser facilitados a otras personas. La responsabilidad que se pueda derivar del uso indebido del código de usuario y clave de acceso, incluso mediando el consentimiento de su titular, corresponderá a los usuarios titulares de los mismos.

II. En las oficinas del Registro dependientes de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, la solicitud se presentará en el modelo oficial que se publica como Anexo I de esta resolución.

No obstante, una vez iniciado el procedimiento bajo un concreto sistema, el interesado podrá realizar actuaciones o trámites a través de otro distinto. En todo caso, en la realización de estas actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud, se deberá indicar expresamente si la iniciación del procedimiento o alguno de los trámites del mismo se ha efectuado en forma electrónica o telemática. Así, si se presentó en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, deberá detallarse la referencia al número identificativo de la solicitud y, si se presentó en cualquier otra Oficina de Registro, deberá detallarse el nombre y el DNI de la persona solicitante, o acompañar fotocopia de la copia sellada de la solicitud que obre en poder de la persona interesada.

6.2. En ningún caso se aportará documentación junto con la solicitud, comprometiéndose el/la solicitante a aportar la misma, a requerimiento de la Administración, una vez determinados los posibles beneficiarios en función del nivel de renta y del presupuesto disponible.

6.3. Procedimiento a seguir, en caso de presentar la solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

a) Una vez se haya accedido al área privada, apartado de «Ayudas de Acción Social», deberán seleccionar la opción «Tramitación de solicitudes» y, dentro de ésta, la subopción «Ayuda de Estudios», procediendo a la selección de la convocatoria que nos ocupa. Ello permitirá el acceso a la solicitud que aparecerá cumplimentada con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del usuario, validados al acceder a la aplicación.

b) Una vez cumplimentada la solicitud, se procederá a la grabación del documento como borrador con la opción «Guardar como borrador». En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. Esta opción supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar».

c) Finalizada la cumplimentación de la solicitud, el usuario podrá seleccionar la opción correspondiente a su acceso a

la web: «Presentar» para el acceso con código de usuario y clave privada, y «Firmar y presentar» para el acceso con certificado digital. Para ello, el sistema controlará la adecuada cumplimentación de la solicitud.

El primer caso, «Presentar», supone la presentación de la solicitud, que no podrá ser modificada posteriormente, ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. El segundo, «Firmar y presentar», supone tanto la firma electrónica de la solicitud, que no podrá ser modificada posteriormente, como la presentación ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En ambos supuestos, se genera automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía y, se asignará, un número identificativo de la solicitud.

Los solicitantes recibirán un correo electrónico confirmatorio de dicha presentación ante el Registro a la cuenta de correo corporativo habilitada por la Consejería de la Presidencia. En caso de desconocerlo, habrán de dirigirse a su correspondiente Unidad de Informática.

Si se detectan anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que se proceda a su subsanación.

#### 6.4. Plazo.

Podrán presentarse las solicitudes correspondientes a esta modalidad de ayuda, desde el día siguiente a aquél en que se publique esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta el día 15 de septiembre, inclusive.

El personal destinado en servicios periféricos (Delegaciones Provinciales, centros docentes, instituciones sanitarias), dirigirán su solicitud al Delegado/a Provincial de Justicia y Administración Pública de la provincia en la que se encuentre ubicado el centro de trabajo.

El personal destinado en servicios centrales, dirigirán su solicitud al Director General de la Función Pública.

#### 7. Documentación.

1. No se aportará ninguna documentación al momento de presentar la solicitud.

2. La solicitud será cumplimentada en todos sus apartados y de forma clara y legible.

En este sentido, se deberá cumplimentar el apartado 2 de la misma, relativa a los datos familiares teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Se considera unidad familiar, la formada por una o varias personas que convivan en un mismo domicilio y se encuentren relacionadas entre sí:

- Por vínculo de matrimonio o unión de hecho.
- Por el siguiente parentesco.

- Hijos/as, padres y madres, tanto del solicitante como de su cónyuge o pareja de hecho.

- Hermanos/as del solicitante.

- Por ser persona sometida a la tutela judicial de la persona solicitante, cónyuge o pareja de hecho.

- Por situación derivada de acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

b) En el caso de que la persona solicitante tuviera hijos/as a los que debiera abonarle pensión alimenticia, podrá incluirlos dentro de su unidad familiar, aun cuando no convivan en su domicilio.

c) Al objeto de conocer los datos necesarios para la gestión de la ayuda, deberán cumplimentarse todos los apartados a que se refiere este punto 2 de la solicitud, aclarándose que, el dato del NIF, sólo es obligatorio indicarse, para los mayores de 16 años.

3. Asimismo, con la intención de evitar que los solicitantes tengan que aportar documentos y facilitar datos que ya constan en la Administración, por esta Consejería se solicitará a la Consejería de Educación y a las Universidades andaluzas, los datos referidos a la matriculación en Centros Docentes durante el curso 2003/2004 (estudios de educación infantil y primaria, de educación secundaria, bachillerato, COU y formación profesional, de régimen especial: conservatorio, escuela de idiomas, arte dramático, arte y oficio y acceso a la Universidad para mayores de 25 años), y el pago de tasas académicas a las Universidades (estudios universitarios de primero, segundo y tercer ciclos), durante el mismo curso.

4. Igualmente, se solicitarán por la Consejería de Justicia y Administración Pública, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los datos relativos a la renta de la unidad familiar del ejercicio económico 2002.

5. Para que esta Consejería pueda solicitar toda esa información, se necesitará la previa autorización de las personas interesadas, que consta en el apartado 3 de la solicitud de ayudas.

Dicha autorización deberá firmarse por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

En los casos en que la ayuda la solicite el personal al servicio de esta Administración para sí mismo, y no para otros/as beneficiarios/as, no tendrá que cumplimentar los apartados 2 y 3 de la solicitud.

6. La documentación que no conste en poder de esta Administración (certificado de los gastos producidos por transporte y comedor en la submodalidad de estudios de infantil y primaria y documento relativo al último destino, así como fotocopia de certificado de defunción, para el caso de hijos huérfanos de los empleados públicos), y aquellos otros documentos necesarios para la tramitación de la ayuda, que se citan en los apartados 2 y 3 anteriores, respecto de los que los interesados no hubieran dado su autorización para ser solicitados por esta Consejería, sólo se aportarán con posterioridad, a requerimiento de la Administración.

Este requerimiento se hará mediante la publicación de listados donde constarán los posibles adjudicatarios, teniendo en cuenta el presupuesto del Fondo de Acción Social que se destine a esta modalidad de ayuda y la renta baremable de cada uno de los/as solicitantes, tal y como se regula en el apartado 9 de esta Base, indicándose, en cada caso, la documentación que fuera necesaria aportar, así como, las deficiencias que se hubieran observado en la solicitud.

De acuerdo con lo anterior, sólo tendrán que aportar documentación, los/as referidos/as solicitantes y no los/as que no se prevea que puedan resultar beneficiarios/as, al objeto de evitarles a éstos, trámites innecesarios.

7. Como regla general, a la documentación necesaria para la tramitación de la ayuda y, no obstante todo lo anterior, la Consejería de Justicia y Administración Pública, podrá recabar del /la interesado/a, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de cuanta documentación sea necesaria, bien para contrastar los datos alegados por el/la mismo/a, bien por entender que los documentos aportados no fueren suficientemente acreditativos de los requisitos exigidos.

Igualmente, a la vista de la documentación aportada, esta Dirección General, podrá acordar, en su caso, la admisión de documentos equivalentes a los exigidos, siempre que acrediten fehacientemente las circunstancias o datos correspondientes.

#### 8. Procedimiento de adjudicación.

8.1. Con motivo de satisfacer la promoción profesional del personal al servicio de la Junta de Andalucía, las ayudas

solicitadas para éste, se adjudicarán directamente, sin que sean objeto de aplicación de un baremo específico. Por lo tanto, no se podrán adjudicar ayudas a los hijos/as o a personas en acogimiento familiar, sin haberse atendido previamente las solicitudes por dicho personal.

8.2. Para el resto de las personas beneficiarias, se ordenarán las solicitudes por orden de menor a mayor cociente que resulte de dividir la renta de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen, incluido el/la solicitante, siendo aquéllos, los que se determinan en el artículo 37, bis de este Reglamento.

La renta que se tendrá en cuenta será la correspondiente a la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, debiendo computarse, a tal fin, la cantidad que conste en la base imponible de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en las personas obligadas a declarar y la cifra correspondiente a ingresos brutos anuales en los no obligados a efectuar dicha declaración.

8.3. En aquellos casos en que un solicitante pida ayuda de esta modalidad para más de un hijo/a o personas en acogimiento familiar, el procedimiento para calcular las sucesivas rentas baremables, se obtendrán dividiendo por n-1, n-2, y así sucesivamente, siendo «n» el número de miembros de la unidad familiar, formada por las personas a que se ha hecho alusión en el apartado anterior.

8.4. La adjudicación de ayudas para los hijos/as se efectuará, según la fórmula expuesta en los apartados anteriores y en orden de mayor a menor edad, hasta donde lo permita la cantidad asignada para esta modalidad, dentro del presupuesto del Fondo de Acción Social para cada anualidad.

8.5. Si la ayuda se solicitara para los hijos/as por los dos progenitores, y ambos resultaran beneficiarios de la misma, la ayuda se concederá, tal como dispone el artículo 5.2 del Reglamento de ayudas de Acción Social, a uno sólo de ellos.

Si existiera separación judicial, divorcio o nulidad y la guarda y custodia del hijo/a la tuviera, por resolución judicial, uno sólo de los progenitores beneficiarios, y así nos lo acreditara mediante fotocopia simple de la referida resolución, la ayuda se adjudicará a ese progenitor.

#### 9. Resolución del procedimiento.

1. El presupuesto destinado para esta modalidad de ayuda se distribuirá entre todas las solicitudes ordenadas de menor a mayor renta baremable, tal como se explica en el punto 8 de esta Base y, la relación de las personas solicitantes que resultaran posibles adjudicatarios, hasta donde alcance el presupuesto disponible, será publicada mediante resolución del órgano competente para que, si fuera necesario, y sólo esos solicitantes, aporten documentación, para lo que se concederá plazo de quince días hábiles.

En esta modalidad de ayuda, las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, realizarán la tramitación de las solicitudes, previa a la adjudicación definitiva de esta ayuda, relativas al personal que preste sus servicios en un centro de trabajo de la provincia en la que tenga su competencia la Delegación.

Serán, por tanto, los titulares de dichas Delegaciones, los que dicten resolución dando publicidad, tanto a los listados a que hace referencia este apartado en su primer párrafo, como a los listados provisionales a que hace referencia el apartado 4.

Al objeto de cumplir con el principio de concentración presupuestaria, será esta Dirección General, la competente para resolver el procedimiento, publicando, a tal fin, el listado definitivo de beneficiarios y de excluidos.

2. Si la solicitud se hubiera presentado en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, en el escrito de remisión de la documentación, es imprescindible que se haga referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.

3. La resolución por la que se publique esta relación de solicitantes, será insertada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando expuesta la referida relación en esta

Consejería y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, así como en la web de la Junta de Andalucía [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es) y la del empleado público [empleado.juntadeandalucia.es](http://empleado.juntadeandalucia.es).

4. Con los datos anteriores, se obtendrán los correspondientes listados provisionales de admitidos y excluidos, y se concederá plazo de quince días hábiles, para la subsanación de defectos o la presentación de alegaciones, hasta obtener, por último, los listados definitivos de beneficiarios y excluidos.

Estos listados, serán publicados, mediante los cauces citados en el apartado anterior.

5. El plazo máximo de resolución y publicación de las ayudas sometidas a convocatoria, será, en virtud de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 9/2001, de 12 de julio (BOE del día 31), de doce meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes fijado en cada convocatoria. Sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa, transcurrido el referido plazo máximo, sin dictarse y publicarse la misma, se entenderán, en base a lo dispuesto en el artículo 2.2 del citado Texto Legal, desestimadas las solicitudes de ayudas, por silencio administrativo.

#### Segunda. Ayuda de guardería y cuidado de hijos/as

##### 1. Concepto y submodalidades.

1.1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar, en parte, los gastos ocasionados durante el período comprendido en esta convocatoria, y que a continuación se especifica, por la asistencia a Centros Infantiles (guardería o jardín de infancia), de los hijos/as del personal a que se refiere la Base primera, incluidos los/as que lo sean por adopción o acogimiento familiar, y que no se encuentren dentro del ámbito subjetivo de la modalidad de estudios.

1.2. Podrá solicitarse esta ayuda para los/as menores nacidos a partir del 1 de enero de 2000 y los gastos que se pueden incluir son los referidos al período que va desde el 16 de septiembre de 2003 a 30 de junio de 2004.

Los/as menores nacidos durante 1999 y años anteriores, no son beneficiarios de esta modalidad de ayuda, sino de la de estudios, prevista en la Base Primera de esta convocatoria, tanto si el/la menor durante este curso 2003/2004, asiste a colegio, como si continúa en guardería o jardín de infancia por lo que, para los mismos, deberá solicitarse la citada ayuda de estudios.

1.3. Dentro de este tipo de ayuda se establecen dos submodalidades, pudiendo solicitarse ambas para un mismo hijo/a. Dichas submodalidades son:

- a) Guardería.
- b) Transporte y comedor.

##### 2. Ambito personal.

2.1. Podrá participar en esta convocatoria, el personal de esta Administración señalado en el apartado segundo de la Base Primera, relativa a la modalidad de ayuda de estudios.

2.2. En caso de fallecimiento de los anteriores, podrá solicitar la ayuda, el/la otro/a progenitor/a del menor o su representante legal. Este derecho se mantendrá hasta que el referido personal causante, hubiera podido cumplir la edad de jubilación y siempre que los hijos/as reúnan los requisitos específicos de esta ayuda.

##### 3. Requisitos de los participantes.

Serán los mismos que los indicados en el apartado tercero de la Base Primera, relativa a la modalidad de ayuda de estudios.

##### 4. Requisitos específicos.

El/la menor debe encontrarse matriculado/a en guardería o jardín de infancia, durante el período que recoge el apartado primero de esta Base, no siendo objeto de esta ayuda la rea-



lización de educación infantil en colegio público o privado, ya que en este caso, la modalidad de ayuda que se contempla es la de estudios.

5. Cuantía de la ayuda y presupuesto que se destina.

5.1. El presupuesto que se destina a esta modalidad de ayuda, es de 1.851.300 euros.

5.2. Para las distintas submodalidades, se concederán las siguientes cuantías:

a) Ayuda de guardería: 60% del gasto realizado, con un máximo de 481 euros.

b) Ayuda de transporte y comedor: el 60% del gasto realizado por cada concepto, con un máximo, para la suma de los dos, de 481 euros.

6. Medio de presentación de las solicitudes y plazo.

6.1. Medio de presentación de solicitudes.

Serán los mismos que se especifican en la Base Primera, relativa a la ayuda de estudios. En caso de optar por la presentación Telemática de la solicitud, se seleccionará la subopción «Ayuda de Guarderías y cuidado de hijos».

6.2. Plazo.

Podrán presentarse las solicitudes correspondientes a esta modalidad de ayuda, desde el día siguiente a aquél en que se publique esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta el día 15 de septiembre, inclusive.

La solicitud se dirigirá al Director General de la Función Pública.

7. Documentación.

1. No se aportará ninguna documentación al momento de presentar la solicitud.

2. La solicitud será cumplimentada en todos sus apartados y de forma clara y legible.

Respecto al apartado 2 de la solicitud, se reitera en éste, lo dispuesto en el mismo apartado, para la ayuda de estudios.

3. Asimismo, con la intención de evitar que los solicitantes tengan que aportar documentos y facilitar datos que ya constan en la Administración, se solicitarán por la Consejería de Justicia y Administración Pública, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos relativos a la renta de la unidad familiar del ejercicio económico 2002.

4. Para que esta Consejería pueda solicitar toda esa información, se necesitará la previa autorización de las personas interesadas, que consta en el apartado 3 de la solicitud de ayudas.

Dicha autorización deberá firmarse por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

5. La documentación que no conste en poder de esta Administración (certificado de los gastos de guardería y de transporte y comedor), así como el documento emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a las rentas de 2002, que resultara necesario porque no se hubiera dado por el/la solicitante, la autorización a esta Consejería, para ser interesado el dato, sólo se aportarán con posterioridad, a requerimiento de la Administración.

Este requerimiento se hará mediante la publicación de listados donde constarán los posibles adjudicatarios, teniendo en cuenta el presupuesto del Fondo de Acción Social que se destine a esta modalidad de ayuda y la renta baremable de cada uno de los/as solicitantes, tal y como se regula en el apartado 9 de esta Base, indicándose, en cada caso, la documentación que fuera necesaria aportar, así como, las deficiencias que se hubieran observado en la solicitud.

De acuerdo con lo anterior, sólo tendrán que aportar documentación, los/as referidos solicitantes y no los/as que no se prevea que puedan resultar beneficiarios/as, al objeto de evitarles a éstos, trámites innecesarios.

6. Como regla general, a la documentación necesaria para la tramitación de la ayuda y, no obstante todo lo anterior,

la Consejería de Justicia y Administración Pública, podrá recaer del/la interesado/a, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de cuanta documentación sea necesaria, bien para contrastar los datos alegados por el/la mismo/a, bien por entender que los documentos aportados no fueren suficientemente acreditativos de los requisitos exigidos. Igualmente, a la vista de la documentación aportada, esta Dirección General, podrá acordar, en su caso, la admisión de documentos equivalentes a los exigidos, siempre que acrediten fehacientemente las circunstancias o datos correspondientes.

8. Procedimiento de adjudicación.

Se adjudicará esta modalidad de ayuda aplicando las mismas reglas que las que se han expuesto para la ayuda de estudios, en el apartado 8 de la Base Primera, con la lógica excepción de la regla prevista en el apartado 8.1, relativa a la ayuda de estudios que solicita el empleado/a público/a para sí mismo/a.

En este sentido, es preciso reiterar que, si la ayuda se solicitara para los hijos/as por los dos progenitores, y ambos resultaran beneficiarios de la misma, la ayuda se concederá, tal como dispone el artículo 5.2 del Reglamento de ayudas de Acción Social, a uno sólo de ellos.

Si existiera separación judicial, divorcio o nulidad y la guarda y custodia del hijo/a la tuviera, por resolución judicial, uno sólo de los progenitores beneficiarios, y así nos lo acreditara mediante fotocopia simple de la referida resolución, la ayuda se adjudicará a ese progenitor.

9. Resolución del procedimiento.

9.1. Por lo que se refiere al procedimiento de resolución, se estará a lo dispuesto en el apartado 9 de la Base Primera, relativa a la ayuda de estudios.

9.2. Es competente para resolver esta modalidad de ayuda, en todas sus fases, esta Dirección General, por lo que será el titular de la misma, el que dicte resolución publicando los distintos listados a que hace referencia el referido apartado 9 de la Base Primera.

Tercera. Ayuda para alquileres

1. Concepto.

1.1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica destinada a sufragar, en parte, los gastos habidos durante el período que va desde el 1 de septiembre de 2003, hasta el 31 de agosto de 2004, por pagos de alquiler de la vivienda habitual.

1.2. No se contemplarán, a efectos de esta ayuda, los contratos de arrendamiento celebrados entre el solicitante y sus familiares cuando entre ellos exista un vínculo de parentesco, por consanguinidad o afinidad, de hasta el segundo grado.

2. Ambito personal.

2.1. Podrá participar en esta convocatoria, el personal de esta Administración señalado en el apartado segundo de la Base Primera, relativa a la modalidad de ayuda de estudios.

2.2. En caso de fallecimiento de los anteriores, podrán solicitar la ayuda el cónyuge viudo o pareja de hecho, mientras no exista un nuevo vínculo matrimonial ni convivencia marital, y siempre que se encuentre incapacitado/a para el trabajo, sin derecho a pensión por tal incapacidad, o en situación de desempleo sin prestación o subsidio, y que tenga a su cargo, y conviviendo con él/ella, hijos/as menores de 25 años, entendiéndose como menores de esa edad, aquéllos que la cumplan a lo largo de todo el año 2004.

Cuando no exista cónyuge viudo ni pareja de hecho, también tendrán derecho los huérfanos/as del referido personal menores de 25 años. Este derecho se mantendrá hasta que el personal de esta Administración, hubiera podido cumplir la edad de jubilación y siempre que los familiares reúnan los requisitos específicos de esta ayuda.

### 3. Requisitos de los participantes.

3.1. Serán los mismos que los indicados en el apartado tercero de la Base Primera, relativa a la modalidad de ayuda de estudios.

3.2. Además, el personal al servicio de esta Administración, deberá haber prestado servicios para la misma, de manera ininterrumpida, en el momento de presentar la solicitud, al menos, durante los últimos 12 meses.

### 4. Requisitos específicos.

4.1. La finca urbana sobre la que pesa el alquiler, objeto de la subvención, deberá estar dedicada a vivienda habitual de la persona solicitante.

4.2. El/la solicitante y su cónyuge o pareja de hecho, deben carecer de vivienda propia, salvo que se acredite la absoluta necesidad de la de alquiler, además de la propia, por razones de trabajo u otras que se estimen por la Comisión o Subcomisión de Acción Social.

### 5. Cuantía de la ayuda y presupuesto que se destina.

5.1. El presupuesto que se destina a esta modalidad de ayuda, es de 509.300 euros.

5.2. Se concederá la cantidad de 90 euros por cada mes que se acredite de alquiler, salvo que el gasto, por compartir la vivienda o por otro motivo, sea inferior, en cuyo caso, se concederá el importe del gasto acreditado.

### 6. Medio de presentación de las solicitudes y plazo.

#### 6.1. Medio de presentación de solicitudes.

Serán los mismos que se especifican en la Base Primera, relativa a la ayuda de estudios.

En caso de optar por la presentación telemática de la solicitud, se deberá seleccionar la subopción «Ayuda para Alquileres».

#### 6.2 Plazo.

Podrán presentarse las solicitudes correspondientes a esta modalidad de ayuda, durante los días 15 a 30 de septiembre, ambos inclusive.

La solicitud se dirigirá al Director General de la Función Pública.

### 7. Documentación.

1. No se aportará ninguna documentación al momento de presentar la solicitud.

2. La solicitud será cumplimentada en todos sus apartados y de forma clara y legible.

Respecto al apartado 2 de la solicitud, se reitera en éste, lo dispuesto en el mismo apartado, para la ayuda de estudios.

3. Asimismo, con la intención de evitar que los solicitantes tengan que aportar documentos y facilitar datos que ya constan en la Administración, se solicitarán por la Consejería de Justicia y Administración Pública, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos relativos a la renta de la unidad familiar del ejercicio económico 2002.

4. Para que esta Consejería pueda solicitar toda esa información, se necesitará la previa autorización de las personas interesadas, que consta en el apartado 3 de la solicitud de ayudas.

Dicha autorización deberá firmarse por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

5. La documentación que no conste en poder de esta Administración (contrato de alquiler, recibos abonados por tal concepto y certificado del Registro de la Propiedad que justifique no poseer vivienda en todo el territorio nacional), así como el documento emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a las rentas de 2002, que resultara necesario porque no se hubiera dado por el/la solicitante, la autorización a esta Consejería, para ser interesado el dato, sólo se aportarán con posterioridad, a requerimiento de la Administración.

Este requerimiento se hará mediante la publicación de listados donde constarán los posibles adjudicatarios, teniendo en cuenta el presupuesto del Fondo de Acción Social que se destine a esta modalidad de ayuda y la renta baremable de cada uno de los/as solicitantes, tal y como se regula en el apartado 9 de esta Base, indicándose, en cada caso, la documentación que fuera necesaria aportar, así como, las deficiencias que se hubieran observado en la solicitud.

De acuerdo con lo anterior, sólo tendrán que aportar documentación, los/as referidos solicitantes y no los/as que no se prevea que puedan resultar beneficiarios/as, al objeto de evitarles a éstos, trámites innecesarios.

6. Como regla general, a la documentación necesaria para la tramitación de la ayuda y, no obstante todo lo anterior, la Consejería de Justicia y Administración Pública, podrá recabar del/la interesado/a, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de cuanta documentación sea necesaria, bien para contrastar los datos alegados por el/la mismo/a, bien por entender que los documentos aportados no fueren suficientemente acreditativos de los requisitos exigidos.

Igualmente, a la vista de la documentación aportada, esta Dirección General podrá acordar, en su caso, la admisión de documentos equivalentes a los exigidos, siempre que acrediten fehacientemente las circunstancias o datos correspondientes.

### 8. Procedimiento de adjudicación y resolución.

8.1. La adjudicación de esta ayuda, se realizará en función de la renta anual per cápita de la unidad familiar a la que pertenezca la persona solicitante, que se obtendrá dividiendo la renta anual de la misma, entre el número de miembros que la componen, incluido/a el/la solicitante, efectuándose la adjudicación de las ayudas por orden de menor a mayor renta per cápita.

La renta que se tendrá en cuenta será la correspondiente a la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, debiendo computarse, a tal fin, la cantidad que conste en la base imponible de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en las personas obligadas a declarar y la cifra correspondiente a ingresos brutos anuales en los no obligados a efectuar dicha declaración.

8.2. En aquellos supuestos en que el contrato esté a nombre de varios arrendatarios/as, se concederá la ayuda en los siguientes términos:

a) Si se trata de dos titulares unidos por vínculo matrimonial o convivencia como pareja de hecho y sólo uno/a de ellos es beneficiario/a de la ayuda, se concederá la misma en su integridad al que resulte beneficiario/a.

b) Si estamos ante el supuesto anterior, pero ambos son personas beneficiarias de la ayuda, se concederá la misma por mitad.

c) Si entre los distintos arrendatarios/as no existe el referido vínculo, la ayuda se concederá en proporción al porcentaje de participación en el contrato de arrendamiento.

8.3. El resultado obtenido en el apartado primero, constituirá el índice determinante en el orden de adjudicación de las ayudas, hasta donde lo permita la cantidad asignada a esta modalidad de ayuda en cada convocatoria.

8.4. La Consejería de Justicia y Administración Pública podrá establecer para cada ejercicio económico, el índice a partir del cual se desestimaré la ayuda solicitada.

### 9. Resolución del procedimiento.

9.1. Por lo que se refiere al procedimiento de resolución, se estará a lo dispuesto en el apartado 9 de la Base Primera, relativa a la ayuda de estudios.

9.2. Es competente para resolver esta modalidad de ayuda, en todas sus fases, esta Dirección General, por lo que será el titular de la misma, el que dicte resolución publicando los distintos listados a que hace referencia el referido apartado 9 de la Base Primera.

Cuarta. Ayuda de préstamos sin intereses por la adquisición de primera vivienda

1. Concepto.

1.1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, en la cantidad que se determina en la Base Quinta, a percibir por una sola vez y reintegrable en plazos mensuales sin interés, destinada a sufragar, en parte, los gastos ocasionados por la adquisición de la primera vivienda.

1.2. Los plazos de amortización, serán fijados por el/la propio/a solicitante, no pudiendo exceder, según el grupo o categoría de pertenencia, del número siguiente de meses:

Grupos A y I	48 meses
Grupos B y II	60 meses
Grupos C y III	72 meses
Grupos D, E y IV, V	84 meses

El plazo de amortización del préstamo no podrá exceder del tiempo que reste para la jubilación.

1.3. El plazo de amortización del préstamo para el personal interino docente, a que se refiere el artículo siguiente, no podrá exceder del período de vigencia del Acuerdo que le sea de aplicación, sin perjuicio de su reintegro en caso de cese, antes de finalizar la referida vigencia.

1.4. Si, en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, el plazo de amortización fuera inferior al de los establecidos en el apartado 1.2 de este artículo y, con posterioridad, el Acuerdo de aplicación fuera prorrogado, el plazo de devolución del importe que reste por reintegrar, podrá ampliarse a petición del solicitante, hasta los límites previstos en el citado apartado siempre que no excedan de la vigencia de la prórroga, descontando de aquellos plazos, el número de meses en los que ya se hayan efectuado reintegros.

1.5. En el caso de cambio de grupo con anterioridad a la resolución definitiva de concesión, será de aplicación el plazo de amortización que corresponda al nuevo grupo.

2. Ambito personal.

Podrá participar en esta convocatoria:

a) El personal funcionario de carrera, el personal estatutario y el personal laboral fijo al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) El personal interino, al que se refiere el apartado del Acuerdo de 24 de octubre de 2003, entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales sobre mejoras en las condiciones de trabajo y en la prestación de los servicios públicos en la Administración General de la Junta de Andalucía.

c) El personal interino docente, incluido en el Acuerdo de 25 de marzo de 2003, celebrado entre la Consejería de Educación y Ciencia y las Organizaciones Sindicales presentes en la mesa sectorial, firmantes del protocolo del Acuerdo sobre determinadas medidas, en relación con el profesorado interino.

3. Requisitos de los participantes.

3.1. Serán los mismos que los indicados en el apartado tercero de la Base Primera, relativa a la modalidad de ayuda de estudios, así como los que a continuación se indican:

a) El personal al servicio de esta Administración, deberá haber prestado servicios para la misma, de manera ininterrumpida, en el momento de presentar la solicitud, al menos, durante los últimos 12 meses.

b) Dicho personal, deberá encontrarse en activo en el momento de la concesión de la misma.

4. Requisitos específicos.

La vivienda habrá de estar dedicada inexcusablemente a domicilio habitual del/la solicitante en el momento de pre-

sentar la solicitud y haberse elevado la constancia de la propiedad a escritura pública, debidamente registrada, durante el año 2003.

5. Cuantía de la ayuda y presupuesto que se destina.

5.1. El presupuesto que se destina a esta modalidad de ayuda, es de 4.651.000 euros.

5.2. Se concederá como cantidad máxima, la de 6.000 euros.

6. Medio de presentación de las solicitudes y plazo.

6.1. Medio de presentación de solicitudes.

Serán los mismos que se especifican en la Base Primera, relativa a la ayuda de estudios.

6.2. Plazo.

Podrán presentarse las solicitudes correspondientes a esta modalidad de ayuda, durante los días 15 a 30 de septiembre, ambos inclusive.

La solicitud se dirigirá al Director General de la Función Pública.

7. Documentación.

1. No se aportará ninguna documentación al momento de presentar la solicitud.

2. La solicitud será cumplimentada en todos sus apartados y de forma clara y legible.

Respecto al apartado 2 de la solicitud, se reitera en éste, lo dispuesto en el mismo apartado, para la ayuda de estudios.

3. Asimismo, con la intención de evitar que los solicitantes tengan que aportar documentos y facilitar datos que ya constan en la Administración, se solicitarán por la Consejería de Justicia y Administración Pública, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos relativos a la renta de la unidad familiar del ejercicio económico 2002.

4. Para que esta Consejería pueda solicitar toda esa información, se necesitará la previa autorización de las personas interesadas, que consta en el apartado 3 de la solicitud de ayudas.

Dicha autorización deberá firmarse por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

5. La documentación que no conste en poder de esta Administración (escritura de propiedad y certificado del Registro de la Propiedad que justifique no poseer vivienda en todo el territorio nacional), así como el documento emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a las rentas de 2002, que resultara necesario porque no se hubiera dado por el/la solicitante, la autorización a esta Consejería, para ser interesado el dato, sólo se aportarán con posterioridad, a requerimiento de la Administración.

Este requerimiento se hará mediante la publicación de listados donde constarán los posibles adjudicatarios, teniendo en cuenta el presupuesto del Fondo de Acción Social que se destine a esta modalidad de ayuda y la renta baremable de cada uno de los/as solicitantes, tal y como se regula en el apartado 9 de esta Base, indicándose, en cada caso, la documentación que fuera necesaria aportar, así como, las deficiencias que se hubieran observado en la solicitud.

De acuerdo con lo anterior, sólo tendrán que aportar documentación, los/as referidos solicitantes y no los/as que no se prevea que puedan resultar beneficiarios/as, al objeto de evitarles a éstos, trámites innecesarios.

6. Como regla general, a la documentación necesaria para la tramitación de la ayuda y, no obstante todo lo anterior, la Consejería de Justicia y Administración Pública, podrá recabar del/la interesado/a, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de cuanta documentación sea necesaria, bien para contrastar los datos alegados por el/la mismo/a, bien por entender que los documentos aportados no fueren suficientemente acreditativos de los requisitos exigidos. Igualmente, a la vista de la documentación aportada, esta Dirección General podrá acordar, en su caso, la admisión de documentos equivalentes a los exigidos, siempre que acrediten fehacientemente las circunstancias o datos correspondientes.

#### 8. Procedimiento de adjudicación y resolución.

8.1. La adjudicación de esta ayuda, se realizará en función de la renta anual per cápita de la unidad familiar de la persona solicitante, que se obtendrá dividiendo la renta anual de la misma, entre el número de miembros que la componen, efectuándose la adjudicación de las ayudas por orden de menor a mayor renta per cápita.

La renta que se tendrá en cuenta será la correspondiente a la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, debiendo computarse, a tal fin, la cantidad que conste en la base imponible de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en las personas obligadas a declarar y la cifra correspondiente a ingresos brutos anuales en los no obligados a efectuar dicha declaración.

8.2. El resultado obtenido en el apartado primero constituirá el índice determinante en el orden de adjudicación de las ayudas, hasta donde lo permita la cantidad asignada a esta modalidad de ayuda en cada convocatoria.

8.3. En caso de producirse empate entre dos o más solicitantes, se concederá a quien resulte con mayor antigüedad.

8.4. En aquellos supuestos en que la vivienda pertenezca a varios titulares, se concederá la ayuda en los siguientes términos:

a) Si dos solicitantes, unidos por vínculo matrimonial o de convivencia como pareja de hecho, fuesen ambos titulares, y sólo uno de ellos/as resultara beneficiario de la ayuda, se concederá ésta en su integridad, al que resulte beneficiario/a.

b) En el supuesto anterior, si ambos resultasen beneficiarios/as de la ayuda, se concederá la misma por mitad a cada uno de ellos/as.

c) Si el/la solicitante es cotitular, junto con personas a las que no les une el vínculo señalado en el apartado a), la ayuda se concederá en proporción a su porcentaje de titularidad en la vivienda que figure en la correspondiente escritura de propiedad.

#### 9. Resolución del procedimiento.

9.1. Por lo que se refiere al procedimiento de resolución, se estará a lo dispuesto en el apartado 9 de la Base Primera, relativa a la ayuda de estudios.

9.2. Es competente para resolver esta modalidad de ayuda, en todas sus fases, esta Dirección General, por lo que será el titular de la misma, el que dicte resolución publicando los distintos listados a que hace referencia el referido apartado 9 de la Base Primera.

#### 10. Reintegro.

10.1. Se efectuará mediante detracción en nómina, que realizarán las habilitaciones o pagadurías de los correspondientes centros directivos.

10.2. En caso de traslado, el centro directivo de origen comunicará al del nuevo destino la situación del reintegro del préstamo, con indicación del importe total concedido, saldo pendiente de amortizar e importe mensual de la detracción.

10.3. En caso de excedencia, cese o comisión de servicio en puestos no retribuidos con cargo a los presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía, se habrá de proceder a la liquidación total del mismo.

10.4. Por lo que se refiere al personal interino al que hace alusión el apartado 2 de esta Base, se le aplicará la normativa vigente en materia de reintegro de fondos públicos.

10.5. El personal beneficiario de préstamos, podrá reintegrar de una sola vez, en cualquier momento de la vida de los mismos, la cantidad pendiente de amortización. A tal efecto, quienes opten por esta vía, ingresarán dicha cantidad en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente, con notificación posterior a su habilitación

o pagaduría, que lo pondrá en conocimiento del Servicio de Acción Social de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

#### Quinta. Otras disposiciones

##### 1. Incompatibilidades.

1.1. Las modalidades de ayudas objeto de esta convocatoria, son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por cualquier organismo o entidad públicos o privados, para el mismo ejercicio económico o año académico, salvo que fueran de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acreditan documentalmente su naturaleza y cuantía, y se reúnen los requisitos establecidos en el Reglamento de ayudas de Acción Social, podrá solicitarse la diferencia.

1.2. Para tener derecho a la Acción Social regulada en el referido Reglamento, el/la solicitante no debe estar incluido/a en el ámbito subjetivo de otra Acción Social financiada con cargo a fondos públicos, salvo que esta última le sea de aplicación como consecuencia de una actividad profesional distinta a la desarrollada en esta Administración, en cuyo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior.

1.3. El personal funcionario que ostente la condición de mutualista sometido al ámbito de aplicación de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, no podrá percibir las ayudas objeto del citado Reglamento, que estén también establecidas en la normativa de la referida Mutualidad, salvo en los supuestos siguientes:

a) En los casos en que, aun estando establecidas en la misma, no comprendan beneficiarios o situaciones incluidos en el Reglamento.

b) En los supuestos en que la cuantía prevista para la misma modalidad, en la normativa de aquel régimen especial de funcionarios, sea inferior a la establecida en el Reglamento, en cuyo caso, podrá solicitarse la diferencia entre ambas, previa acreditación documental de la cuantía percibida de la citada Mutualidad.

1.4. Se declaran incompatibles la modalidad de ayuda para alquileres y la de préstamos por adquisición de primera vivienda, en un mismo ejercicio, con las salvedades que para aquélla se establecen en el apartado 4.2 de la Base Tercera de esta convocatoria.

1.5. Asimismo, la modalidad de préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda, será compatible con la de préstamos sin intereses para necesidades urgentes, regulada en el Reglamento de ayudas de Acción Social y los anticipos reintegrables, regulados por Orden de 14 de diciembre de 1992, siempre y cuando se respeten los límites de detracción en nómina que se establezcan en la normativa vigente. No obstante, tendrá preferencia en la concesión de aquellos préstamos, el personal al que no se le venga practicando detracción en nómina por ninguno de los conceptos referidos en este apartado.

##### 12. Falsedad en las solicitudes.

Tal y como dispone el artículo 12 del Reglamento de ayudas de Acción Social del personal de esta Administración, la ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar, no sólo a la denegación de la modalidad de ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sino también a las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 15 de junio de 2004.- EL Director General, José Taboada Castiñeiras.

ANVERSO ANEXO 1

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**SOLICITUD**

**AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

**AYUDAS SOMETIDAS A CONVOCATORIA PÚBLICA. MODALIDAD DE AYUDA (señalar con una "x"):**

ESTUDIOS     GUARDERÍA     ALQUILERES     PRÉSTAMOS ADQUISICIÓN 1ª VIVIENDA    **EJERCICIO:** .....

Presentar una solicitud por cada modalidad de ayuda.

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE</b>				
APELLIDOS Y NOMBRE				DNI / NIF
DOMICILIO	Nº	ESC.	Nº PISO	PUERTA
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO DE CONTACTO	
CONSEJERÍA U ORGANISMO AUTÓNOMO	CENTRO DE TRABAJO		PROVINCIA CENTRO DE TRABAJO	
GRUPO O CATEGORÍA PROFESIONAL				
CATEGORÍA DE PERSONAL / RELACIÓN FAMILIAR				
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO	<input type="checkbox"/> EVENTUAL	<input type="checkbox"/> INTERINO	<input type="checkbox"/> ESTATUTARIO	<input type="checkbox"/> LABORAL FIJO
<input type="checkbox"/> TEMPORAL	<input type="checkbox"/> LABORAL DEL S.A.S.			
<input type="checkbox"/> VIUDO/A	<input type="checkbox"/> HUÉRFANO/A.	El/la solicitante actúa: <input type="checkbox"/> en nombre propio <input type="checkbox"/> como progenitor o representante legal		

<b>2 DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR</b>			
Son miembros de la unidad familiar, los que se indican en el artículo 37 bis según redacción dada por la Orden de 26 de junio de 2003 de modificación del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía. Los hijos se relacionarán de mayor a menor edad.			
Miembros	Apellidos y Nombre	NIF (Obligatorio mayores 16 años)	Fecha Nacimiento
1º Solicitante			
2º Cónyuge o pareja hecho			
3º Hijo/a			
4º .....			
5º .....			
6º .....			
7º .....			

<b>3 DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN DE SUMINISTROS DE DATOS</b>	
El/la solicitante y los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años <b>DECLARAN</b> bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que constan en el apartado anterior y <b>MANIFIESTAN</b> de forma expresa su <b>AUTORIZACIÓN</b> a la Consejería de Justicia y Administración Pública para obtener de la A.E.A.T. y demás organismos y Administraciones Públicas los datos relativos a las rentas de cada uno de ellos y demás información especificada en la convocatoria, necesarios para la tramitación de la ayuda.	
Miembros U. F. (1)	Fecha y Firma
1º Solicitante	
2º	
3º	
4º	
5º	

(1) Solicitante y otros miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

000798/2



**ANEXO 1**

**MODALIDADES DE AYUDA**

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIF

**AYUDA DE ESTUDIOS** (indicar con una "x" el/los tipo/s de ayuda/s solicitada/s por beneficiario/a)

**1.- Educación Universitaria**

APELLIDOS Y NOMBRE	BÁSICA	IMPORTE (En euros)	RESERVADO ADMÓN.	RESIDENCIA	RESERVADO ADMÓN.	NOMBRE UNIVERSIDAD	RESERVADO ADMÓN.
.....	<input type="checkbox"/>	.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	.....	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	.....	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	.....	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	.....	<input type="checkbox"/>

**2.- Educación Secundaria, Formación Profesional y Bachillerato**

APELLIDOS Y NOMBRE	BÁSICA	RESERVADO ADMÓN.	RESIDENCIA	RESERVADO ADMÓN.
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**3.- Educación Infantil y Primaria**

APELLIDOS Y NOMBRE DEL HIJO	BÁSICA	RESERVADO ADMÓN.	TRANSPORTE	RESERVADO ADMÓN.	COMEDOR	RESERVADO ADMÓN.
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**4.- Educación Régimen Especial (Música; Idioma; Arte y Oficio; Arte Dramático y Danza; Acceso Universidad - \*Indicar Universidad)**

APELLIDOS Y NOMBRE	BÁSICA	MODALIDAD DE ESTUDIOS	RESERVADO ADMÓN.	RESIDENCIA	RESERVADO ADMÓN.	*NOMBRE UNIVERSIDAD
.....	<input type="checkbox"/>	.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	.....
.....	<input type="checkbox"/>	.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	.....
.....	<input type="checkbox"/>	.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	.....
.....	<input type="checkbox"/>	.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	.....

**AYUDA DE GUARDERÍA Y CUIDADO DE HIJOS** (indicar con una "x" la/s submodalidad/es solicitada/s por cada hijo)

APELLIDOS Y NOMBRE DEL HIJO	BÁSICA	IMPORTE DEL GASTO	RESERVADO ADMÓN.	TRANSPORTE/ COMEDOR	IMPORTE DEL GASTO	RESERVADO ADMÓN.
.....	<input type="checkbox"/>	.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	.....	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	.....	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	.....	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	.....	<input type="checkbox"/>

**AYUDA PARA ALQUILERES**

APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO				DNI / NIF			
DOMICILIO DE LA VIVIENDA EN ALQUILER			Nº	ESC.	Nº PISO	PUERTA	
LOCALIDAD				PROVINCIA		CÓD. POSTAL	
Nº DE RECIBOS	IMPORTE TOTAL DE LOS RECIBOS	% PARTICIPACION	ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACION			RESERVADO ADMINISTRACION	
			Años: ..... Meses: ..... Dias: .....				

**PRÉSTAMO SIN INTERÉS POR ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA**

APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO				DNI / NIF			
DOMICILIO DE LA VIVIENDA ADQUIRIDA			Nº	ESC.	Nº PISO	PUERTA	
LOCALIDAD				PROVINCIA		CÓD. POSTAL	
Nº DE PLAZOS	IMPORTE PRÉSTAMO QUE SE SOLICITA	% PARTICIPACION	ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACION			RESERVADO ADMINISTRACION	
			Años: ..... Meses: ..... Dias: .....				

000798/2

## CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*ORDEN de 22 de junio de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para apoyar a sus Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico Andaluces en su actividad interanual y se convocan las correspondientes al año 2004.*

Para la Comunidad Científica andaluza, las distintas convocatorias de ayudas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para apoyar a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico Andaluces han traído resultados muy positivos convirtiéndose en pieza clave para el desarrollo y potenciación de la Investigación Científica, permitiendo que los Grupos de Investigación dispongan de los medios materiales y del personal necesario para el desarrollo de sus actividades, en el marco que fijan el Plan Andaluz de Investigación, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica y el Programa Marco de I+D de la Unión Europea.

Actualmente las competencias en materia de investigación, y con motivo de la nueva legislación, han sido atribuidas mediante Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 3, de 25 de abril de 2004), a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de nueva creación.

Siguiendo las líneas aprobadas en el III Plan Andaluz de Investigación, Decreto 88/2000, de 29 de febrero (BOJA núm. 39, de 1 de abril de 2000), con esta convocatoria se pretende potenciar la participación de los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico en los programas del Plan Nacional de I+D e incrementar su competitividad ante los nuevos retos del Programa Marco de I+D de la Unión Europea.

Teniendo en cuenta que en el año 2004 finaliza el período de vigencia del III Plan Andaluz de Investigación, la Consejería de Educación y Ciencia, como órgano que tenía atribuidas las competencias en materia de Investigación, encargó al Instituto de Estudios Sociales Avanzados una evaluación del PAI que se realizó por más de 120 expertos. Igualmente se organizó un foro de debate sobre las Nuevas Políticas Científicas en Andalucía, en el marco de la Sociedad del Conocimiento, en el que participaron más de 320 personas, entre investigadores, gestores de la investigación y responsables empresariales. Las conclusiones y recomendaciones generadas en ambas iniciativas son de gran interés para la elaboración del próximo Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica. No obstante, teniendo en cuenta que dicho Plan no se ha concretado y la necesidad inmediata de convocar las ayudas a Grupos de Investigación, razones de eficacia administrativa parecen aconsejar no incluir en este momento las recomendaciones y conclusiones aportadas por los expertos.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de esta Comunidad Autónoma (LGHPCA) y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre,

### D I S P O N G O

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto, de acuerdo con los objetivos del Plan Andaluz de Investigación, establecer las bases reguladoras para la concesión y la convocatoria de ayu-

das en el año 2004, a Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para apoyar a sus Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico en su actividad interanual.

#### Artículo 2. Principios que rigen la concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001).

2. La tramitación del procedimiento de concesión corresponde a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, cuyo/a titular lo resolverá por delegación del/de la titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

#### Artículo 3. Solicitantes.

Podrán optar a las ayudas reguladas en esta Orden, las siguientes entidades:

- Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Los Organismos y los Centros Públicos de Investigación con personalidad jurídica propia, ubicados en Andalucía.
- Los Organismos y los Centros Privados de Investigación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, ubicados en Andalucía.

#### Artículo 4. Conceptos y períodos subvencionables.

Se podrán considerar, a los efectos de las ayudas reguladas en la presente Orden, como gastos subvencionables:

- Los generados por la actividad interanual desarrollada por los grupos en el período comprendido del 1 de enero de 2004 a 30 de diciembre de 2006.
- Los realizados en los siguientes conceptos:

- Material inventariable.
- Gastos de funcionamiento (fungible, viajes y dietas, mantenimiento de equipos e instalaciones).
- Contratación de personal de apoyo.

#### Artículo 5. Requisitos de los grupos para los que se solicita la ayuda.

Los grupos para los que las entidades descritas en el artículo 3, podrán solicitar las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Que hayan sido evaluados en convocatorias anteriores, y que mantengan con carácter general sus líneas de actuación, su personal y el código de grupo vigente en el último Inventario de Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Andalucía (2003).
- Que no hayan sido evaluados en convocatorias anteriores. En este supuesto, la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, a propuesta de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica, considerará a estos grupos como de nueva creación, tanto a efectos de financiación como de inventario. Para ello se tendrá en cuenta el potencial científico de los/as componentes, el interés y calidad de la propuesta de actuación y del proyecto de investigación que desarrolla el grupo, y siempre que haya una causa justificada para ser considerados como de nueva creación. Estos grupos deberán contar con un mínimo de cinco titulados superiores de los que al menos tres serán doctores.

En todo caso, la persona responsable del grupo deberá ser doctor/a en el área de especialización correspondiente y pertenecer a los Cuerpos Docentes de alguna Universidad



andaluza, al personal de Investigación de los Centros Públicos y Privados de Investigación ubicados en Andalucía o al personal funcionario o estatutario de la Junta de Andalucía. Si se tratase de personal contratado, al contrato vigente en el momento de la solicitud, deberá restarle una duración continuada igual o superior a tres años.

Artículo 6. Componentes de los Grupos de Investigación y requisitos de los mismos.

1. Se podrán considerar como integrantes de un grupo a los efectos de la presente convocatoria, con carácter general, entre otros, los siguientes:

a) Personal Docente e Investigador y personal de apoyo, perteneciente a las Universidades y Centros de Investigación.

b) Profesores/as de niveles no universitarios que colaboren con el grupo en proyectos, contratos, publicaciones, o cualquier otra actividad científica, siempre que se acredite documentalmente la colaboración.

c) Investigadores/as pertenecientes a empresas que colaboren con el grupo en proyectos, contratos, publicaciones, o cualquier otra actividad científica, siempre que se acredite documentalmente la colaboración.

d) Personal técnico, que colabore con el grupo en proyectos, contratos, publicaciones, o cualquier otra actividad científica, siempre que se acredite documentalmente la colaboración.

e) Becarios/as de investigación de convocatorias públicas regladas, excluyendo los del Ministerio de Asuntos Exteriores y los nombrados por otros países no incluidos en la UE, siempre que lo acrediten con la correspondiente credencial.

2. En todo caso, los componentes de un grupo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar efectiva y establemente vinculados a centros u organismos de investigación ubicados en territorio andaluz.

b) Pertener a un único Grupo de Investigación.

c) Participar activamente en la labor del grupo.

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, en los datos correspondientes a los grupos, deberán cumplimentarse por éstos, en el modelo Anexo I «Solicitud de ayudas para grupos de investigación» por vía telemática, que estará disponible en la siguiente página web: <http://www.grupos-pai.cica.es>. En todo caso la solicitud informática incluirá una descripción de la actividad investigadora que el grupo pretende desarrollar en los próximos tres años.

2. La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología facilitará, a través de SICA a todos los grupos de investigación que participaron en la anterior convocatoria el procedimiento y las claves de autenticación para la introducción de los datos a través de Internet. Aquellos grupos de nueva creación o que no participaron en la anterior convocatoria podrán solicitar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología dicho procedimiento de acceso.

3. Una vez cumplimentadas informáticamente las solicitudes por los grupos, para que tengan validez, deberán ser impresas, y con las firmas preceptivas del responsable del grupo y de todos los componentes del mismo, deberán entregarse en las Universidades o Centros de Investigación en los que esté adscrito el responsable, acompañadas de la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

a) DNI o documento equivalente que acredite la personalidad de cada uno de los componentes de nueva incorporación al grupo.

b) Credencial que acredite la condición de los/las becarios/as integrantes del grupo.

c) Documentación acreditativa de la colaboración con el grupo (proyectos, contratos, publicaciones o cualquier otra actividad científica), de aquellos integrantes que no tengan vinculación laboral o estatutaria con la Universidad o Centro de Investigación al que esté adscrito el grupo.

d) Primera página de la documentación que acredite la realización de los trabajos de investigación que se actualicen en la solicitud y que no hayan sido aportados con anterioridad y no estén aún validadas en la base de datos SICA.

e) Documento acreditativo de la financiación del grupo para otras actividades y conceptos distintos de los que solicita la ayuda.

4. Las Universidades y Centros de Investigación, deberán presentar las solicitudes, una vez cumplimentadas por los grupos y suscritas por el responsable de las citadas Universidades y Centros, en los lugares y plazos previstos en los apartados 5 y 6 de este artículo, acompañadas de la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

a) Documentación relacionada en el apartado 3 de este artículo.

b) Estatutos, norma de creación o escritura de constitución, así como la acreditación de la inscripción en el correspondiente registro, en su caso, para los Centros Públicos de Investigación que no sean Universidades ni el Consejo Superior de Investigaciones Científicas así como para los Centros Privados de Investigación sin ánimo de lucro que no lo hayan presentado en convocatorias anteriores.

c) Documentación acreditativa de la personalidad del representante del Organismo que suscribe la solicitud, así como el poder de representación con el que actúa.

d) Anexo II sobre autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, debidamente cumplimentado, acreditación de cumplir los requisitos que establece el Capítulo I del Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (sólo en el supuesto de que la entidad solicitante sea un Centro de Investigación Privado sin ánimo de lucro).

5. Las Universidades y Organismos y Centros de Investigación podrán presentar las solicitudes para ayudas para actividad interanual de sus grupos, por cualquiera de las vías siguientes:

a) En el Registro General, sito en Sevilla, C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta baja.

b) En las oficinas de Correos, en sobre abierto, para que pueda ser sellada la solicitud.

c) Por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

d) En los Registros Generales de cualquiera de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía con los efectos previstos en el Convenio de Colaboración en materia de Registros Administrativos, suscrito con fecha 23 de febrero de 2004, entre la Consejería de Educación y Ciencia y las citadas Universidades (BOJA núm. 52, de 16 de marzo de 2004).

6. El plazo de presentación de solicitudes por parte de las Universidades y Organismos y Centros de Investigación para ayudas para actividad interanual de sus grupos, finalizará el 30 de julio de 2004.

7. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa de lo establecido en la presente Orden, así como de las normas que se establezcan por la

Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para el seguimiento científico de los proyectos a desarrollar por el personal investigador.

8. Los actos de requerimientos de subsanación y mejora de las solicitudes se notificarán en la forma establecida en el apartado 7 del artículo 12 de la presente Orden, con indicación de que si así no lo hiciesen se entenderá desistida su solicitud previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología podrá requerir a los solicitantes la información y documentación complementaria que considere necesaria, a efecto de aclarar la exigida en la presente Orden.

#### Artículo 8. Organos de valoración.

1. La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica.

2. En todo lo no previsto en la presente Orden, la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica se regirá por lo establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 9. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica asignará la puntuación de la forma que a continuación se indica:

1) Se asignará una puntuación fija por doctor/a activo/a, entendiéndose como tal al miembro del grupo con título de doctor/a que haya realizado al menos una actividad científica en el año 2003 a juicio de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica.

2) Se asignará otra puntuación en función de la evaluación científica otorgada a los grupos por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica, que irá de 0 a 25 puntos, en función de criterios objetivos referentes a:

- La producción científica global del grupo de los últimos cuatro años.
- La productividad de sus doctores/as activos/as de los últimos cuatro años.
- La calidad de la actividad científica desarrollada (en los últimos cuatro años) valorada según los criterios generalmente utilizados en cada una de las áreas científico-técnicas.
- La financiación externa recibida por el grupo durante los cuatro últimos años para otras actividades y conceptos distintos de los que solicita la ayuda.
- La propuesta de la actividad científica a desarrollar por el grupo durante los tres próximos años.

#### Artículo 10. Procedimiento de valoración y selección.

1. Las solicitudes serán valoradas de forma independiente por áreas científico-técnicas. La Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica, en todo caso podrá reascribir las solicitudes para su valoración al área que considere más adecuada de acuerdo con la trayectoria investigadora y científica del grupo y el contenido de la actividad de investigación a desarrollar.

2. Realizada la valoración de las solicitudes de acuerdo con lo anterior, la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica, elaborará una propuesta de grupos seleccionados por áreas científico-técnicas.

#### Artículo 11. Cuantía de las ayudas.

1. La concesión de las ayudas estará limitada por el crédito destinado a las mismas en cada convocatoria y por las disponibilidades presupuestarias existentes en los términos del apartado 2) del artículo 9 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas

públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001).

2. El importe de las ayudas concedidas podrá tener carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la normativa de desarrollo, en los términos del apartado e) del artículo 6 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

3. La cuantía de las ayudas se determinará en función de la evaluación obtenida por cada grupo en la fase de valoración, y en su caso, de la financiación externa obtenida por el grupo, de acuerdo con lo siguiente:

a) Ayuda Básica para la actividad interanual: En función del número de doctores activos y de la evaluación científica. Esta ayuda se ponderará en función del número de doctores y de la puntuación obtenida.

Para poder obtener esta ayuda será necesario que el grupo cuente al menos con tres doctores activos y haber obtenido 10 o más puntos por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica.

b) Ayuda complementaria: Se podrá asignar como ayuda adicional a la ayuda básica, a propuesta de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica, a aquellos grupos que destaquen por su calidad científico-técnica, capacidad de participación en los Programas Marco de la Unión Europea y de transferencia de tecnología al sector productivo o a la Administración Pública.

La Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica podrá determinar la valoración mínima que deberá obtener un grupo para ser considerado de excelencia al objeto de asignar esta ayuda complementaria.

c) Ayuda por financiación externa: Se asignará a aquellos grupos que hayan obtenido en los últimos cuatro años, financiación externa procedente de proyectos del Plan Nacional, del Programa Marco o de cualquiera convocatoria de carácter nacional o internacional reglada y sometida a procesos de evaluación científica, en función de la financiación obtenida en el período citado y de la puntuación obtenida en la evaluación científica realizada según lo establecido en el apartado 2 del artículo 9 de esta Orden.

4. La ayuda total asignada, en ningún caso podrá ser superior a 90.000 euros, ni al importe solicitado.

#### Artículo 12. Resolución y notificación.

1. Las propuestas de resolución se notificarán a las entidades solicitantes con indicación de la cuantía de la ayuda asignada provisionalmente.

2. Las entidades solicitantes, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, deberán manifestar su aceptación expresa a la propuesta y ajustar el presupuesto solicitado a la cuantía de la ayuda propuesta. En caso contrario se entenderá que renuncia a la ayuda.

3. Una vez finalizado el plazo establecido en el apartado anterior, el/la titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, a la vista de la propuesta de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica, aceptada por las entidades solicitantes, resolverá por delegación del/la titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

4. La resolución de concesión de ayuda contendrá, como mínimo, los extremos establecidos en el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de

20 de noviembre (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001).

5. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos substanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

6. El plazo máximo para dictar y notificar resolución será de seis meses, contados desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

7. La resolución del procedimiento, así como los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados/as y, en particular, los de requerimientos de subsanación y de trámite de audiencia, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y en la página Web de la misma, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Simultáneamente, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, un extracto del contenido de la Resolución o acto, indicando el tablón de anuncios donde se encuentre expuesto su contenido íntegro y en su caso, el plazo, que se computará a partir del siguiente al de la publicación en dicho Boletín Oficial.

8. La Resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. La resolución estimatoria estará condicionada a la consignación de las correspondientes partidas presupuestarias en el Presupuesto de la Junta de Andalucía para los correspondientes ejercicios futuros.

10. La relación de ayudas concedidas se publicará en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

#### Artículo 13. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se realizará, una vez firmada la Resolución de adjudicación, transfiriendo a las entidades beneficiarias el 75% del importe total concedido, ostentando la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

Una vez justificado el 25% del importe total concedido, se abonará el 25% restante, igualmente como «pago en firme con justificación diferida».

2. Las instituciones sin ánimo de lucro, deberán acreditar previamente al cobro que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no son deudores de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.e) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

#### Artículo 14. Plazo y forma de justificación.

1. Las Entidades beneficiarias, en virtud de lo establecido en el párrafo b) del artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tendrán la obligación de justificar, ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la subvención.

2. Por justificación, según lo establecido en el artículo 108 f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entenderá, en todo caso, la aportación a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

3. Los documentos justificativos a aportar en original por las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa son los siguientes:

- Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos, según modelo que se acompañará a la Resolución de concesión.
- Facturas o documentos que acrediten los gastos realizados por los grupos con cargo a las ayudas concedidas.

Los gastos recogidos en estas facturas o documentos se adecuarán a los conceptos y períodos elegibles definidos en el artículo 4 de esta Orden y a los importes desglosados para cada uno de ellos en el presupuesto aceptado de la ayuda.

No obstante, si el desarrollo de la actividad lo hiciese necesario, se podrán efectuar trasvases de importes entre los distintos conceptos elegibles, siempre que se solicite previamente por el responsable del grupo a la Universidad o Centro de Investigación de Andalucía a través del cual recibe la ayuda y sea autorizado el mismo por el responsable de los citados Organismos. Dicho cambio y su autorización deberán ser comunicados a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

En el caso que el gasto que se justifique ampare desplazamientos, la justificación consistirá en la liquidación de dieta o documento justificativo relacionados con la actividad.

En los casos de que los gastos realizados se hayan abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documento que acredite el tipo de cambio oficial de dicha moneda a la española, en la fecha de realización de la actividad.

En todos los casos los gastos a los que se hace referencia deberán ser gastos efectivamente pagados en virtud de lo previsto en el artículo 32 del Reglamento 1260/94.

Los documentos originales entregados se devolverán a los interesados, previa solicitud de los mismos a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

4. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liqui-

dará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

6. Los plazos de justificación de los pagos realizados serán los siguientes: El 25% del total de la subvención concedida, se justificará en un plazo máximo de 8 meses, a contar desde la fecha de materialización del citado importe incluido en el primer pago. El resto del importe del primer pago, se justificará en un plazo máximo de 16 meses a contar desde la fecha de materialización del mismo. El importe correspondiente al segundo pago se justificará en el plazo máximo de 8 meses, contados desde la fecha de realización de la última actividad, considerándose como fecha máxima de ésta el 30 de diciembre de 2006.

Artículo 15. Obligaciones de las Universidades Públicas y Organismos y Centros de Investigación como entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la presente Orden y de las que, en su caso, se puedan establecer, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

2. Verificar el cumplimiento de la actividad para la que se ha concedido la ayuda, por parte de los grupos de investigación en las condiciones de lugar, tiempo y forma establecidos.

3. Informar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de los trasvases entre los distintos conceptos subvencionables, que hayan sido autorizados a los grupos.

4. Justificar ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión o disfrute de la misma, en la forma establecida en el artículo 14 de esta Orden.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

7. Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

8. Facilitar, conforme lo establecido en el artículo 108.h) de la LGHPCA, cuanta información se le solicite por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como por parte de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería

de Economía y Hacienda, Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

9. Los Centros Privados de Investigación sin ánimo de lucro deberán acreditar, previamente al cobro de la ayuda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, mediante certificación administrativa o mediante cesión de la información previa autorización del interesado, cuyo modelo se adjunta en Anexo II, según lo establecido en la Orden de Economía y Hacienda de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos (BOJA núm. 181, de 19 de septiembre) rectificadas por Orden de 16 de diciembre (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre de 2003) salvo que acrediten cumplir los requisitos que establece el Capítulo I del Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

10. Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las actividades objeto de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre).

11. Cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea para las actividades subvencionadas con fondos comunitarios y en particular con lo establecido en el apartado 6, anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

12. Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es susceptible de control.

Artículo 16. Obligaciones de los Grupos de Investigación.

Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la presente Orden y de las que, en su caso, se puedan establecer, los Grupos de Investigación receptores de estas ayudas, están obligados a:

1. Realizar el proyecto de investigación y la actividad interanual para la que se ha concedido la ayuda, en la forma y plazos establecidos.

2. Solicitar a las Universidades y Centros Investigación de Andalucía a través de los que reciben la ayuda, autorización para realizar trasvases de cuantías entre los distintos conceptos subvencionables.

3. Entregar a la Universidad o Centro de Investigación a través de los que reciben la ayuda, la documentación que acredite los gastos realizados con cargo a la ayuda concedida.

4. Justificar ante la Universidad o Centro de Investigación a través de los que reciben la ayuda, el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión o disfrute de la misma.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Universidad o el Centro de Investigación a través de los que reciben la ayuda y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

7. Facilitar, conforme lo establecido en el artículo 108.h) de la LGHP, cuanta información se le solicite por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como por parte de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

8. Comunicar a la Universidad o Centro de Investigación a través de los que reciben la ayuda y a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, precedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

9. Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las actividades objeto de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre).

10. Cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea para las actividades subvencionadas con fondos comunitarios y en particular con lo establecido en el apartado 6, anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

11. Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es susceptible de control.

#### Artículo 17. Seguimiento.

1. La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología podrá adoptar las medidas necesarias con el fin de que, una vez que se hayan concedido las ayudas, se evalúe en su momento la actividad para la que han sido utilizadas, así como la correspondencia de sus resultados con los previstos en la solicitud. De esa evaluación se derivará el correspondiente informe que será presentado a las comisiones de evaluación y seguimiento del Plan Andaluz de Investigación y que será hecho público en la forma y condición que la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica estime oportuno.

2. La Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía establecerá los mecanismos oportunos a fin de evaluar la actividad desarrollada por los grupos en el período y cuyos resultados podrán ser tomados en consideración como mérito o demérito del grupo para sucesivas convocatorias.

#### Artículo 18. Concurrencia de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 19. Modificación de la Resolución de concesión.

1. Conforme establece el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención

o ayuda pública, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. Sin perjuicio de la obligación del beneficiario contenida en el artículo 105.d) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la Resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

#### Artículo 20. Causas de reintegro.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la Resolución de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la mencionada Ley.

#### Artículo 21. Normativa de aplicación.

En todo lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en:

1. Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públi-

cas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001).

**Disposición Final Primera.**

Se delegan en la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología las competencias para resolver la convocatoria y para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento, desarrollo e interpretación de la presente Orden.

**Disposición Final Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Disposición Final Tercera.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de junio de 2004

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

**ANEXO II**

**AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS**

Don/Doña .....  
con DNI ....., en representación de .....  
....., con CIF .....

**A U T O R I Z A**

a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía a solicitar cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia de ser o no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública destinadas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para apoyar a sus Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico Andaluces en su actividad interanual (indicar finalidad y, en su caso, fecha y órgano de la Resolución de concesión o ejecución), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

En ..... de ..... de ..... de 2004.

**EL RESPONSABLE DEL CENTRO DE INVESTIGACION**

Fdo.:

**CONSEJERIA DE EMPLEO**

*ORDEN de 9 de junio de 2004, por la que se convoca para este año el Premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y se publican las bases que regirán el mismo.*

**P R E A M B U L O**

El Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, creado por Ley 4/1983, de 27 de junio, tiene como uno de sus objetivos básicos el ejercicio de una acción de incitación, consejo y animación del buen funcionamiento de las relaciones laborales entre los interlocutores sociales, a fin de contribuir a estructurar un clima socio-económico adecuado entre los mismos.

En este sentido, y con el propósito de alcanzar un conocimiento más profundo del mercado de trabajo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en orden a aumentar el interés por el estudio y la formación de jóvenes investigadores en materia socio laboral, como herramienta fundamental en el marco del amplio espectro de tareas que incumbe asumir al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, se instituyó mediante Orden de 13 de septiembre de 1999 (BOJA núm. 117), el premio de investigación «Premio Tesis Doctorales» del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre temas jurídicos, económicos y sociales relevantes para el sistema de relaciones laborales.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la normativa vigente, y a propuesta del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales

**D I S P O N G O**

Artículo único. Se convoca, para el año 2004, el Premio «Tesis Doctorales» del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, de acuerdo con las bases establecidas en el Anexo 1 a la presente Orden de convocatoria.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 9 de junio de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

**ANEXO 1**

**B A S E S**

**1.ª Objeto.**

Se convoca un Premio de investigación para Tesis Doctorales sobre temas jurídicos, económicos o sociales vinculados al vigente marco de relaciones laborales, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que hayan sido leídas y defendidas en las distintas Universidades en el año 2003.
- b) Que hayan obtenido la calificación de sobresaliente «cum laude».

**2.ª Premio.**

El trabajo seleccionado será premiado con la cantidad de nueve mil euros (9.000,00 euros), el cual estará sujeto a las retenciones que procedan de acuerdo con la legislación vigente.

**3.ª Documentación.**

Se presentará copia de la Tesis Doctoral, que habrá de ir acompañada de la instancia que se adjunta como Anexo 2

a esta Orden, así como de un certificado expedido por el órgano competente de la respectiva Universidad, en el que conste la fecha de lectura de la tesis y la calificación obtenida. Podrá, asimismo, acompañarse la documentación que el interesado considere necesaria.

4.ª Lugar y plazo de presentación.

La documentación exigida en la base 3.ª, deberá presentarse en la sede del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales (Avda. República Argentina, 25, 3.ª planta, 41011 Sevilla) o en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Orden.

5.ª Jurado.

El Jurado estará compuesto por el Viceconsejero de Empleo, la Presidenta del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y por los miembros de las organizaciones sindicales y empresarial integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales. Por la especialidad de

los temas presentados, el Jurado podrá requerir el asesoramiento de expertos en el proceso de selección.

6.ª Fallo.

6.1. El fallo del Jurado se emitirá antes de los tres meses siguientes al cierre del período de presentación de los trabajos a que se refiere la base 4.ª

6.2. El fallo del Jurado será inapelable, y será hecho público mediante Resolución de la Consejería de Empleo.

7.ª Difusión.

La copia del trabajo premiado quedará en propiedad del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales. En cuanto a los derechos de explotación y difusión del citado trabajo, se estará a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual. Los trabajos no premiados, así como los documentos adjuntos, podrán recogerse en la sede del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en la dirección mencionada en la base 4.ª

8.ª Aceptación de las bases.

El hecho de participar en este premio supone la aceptación en su integridad de las presentes bases.

ANEXO 2

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Consejo Andaluz de Relaciones Laborales

**SOLICITUD**

**PREMIO DE INVESTIGACIÓN: "TESIS DOCTORALES"**

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE</b>					
APELLIDOS Y NOMBRE					N.I.F. / PASAPORTE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO / FAX	E-MAIL	

<b>2 DATOS DE LA TESIS DOCTORAL</b>	
TÍTULO	
DEPARTAMENTO	TÍTULO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO
DIRECTOR/A DE LA TESIS	
TUTOR/A (en su caso)	
UNIVERSIDAD (lectura y defensa)	FECHA
COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL QUE JUZGÓ LA TESIS	
CALIFICACIÓN	

<b>3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input type="checkbox"/> Tesis doctoral. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la fecha de lectura de la tesis y calificación obtenida. <input type="checkbox"/> Otra documentación: ..... ..... .....

<b>4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que reúno los requisitos exigidos, aceptando los términos de la convocatoria arriba reseñada y SOLICITO la participación en los Premios de Investigación.
En ..... a ..... de ..... de .....
EL / LA SOLICITANTE
Fdo.: .....

000542



EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE EMPLEO



**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*ORDEN de 18 de junio de 2004, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones de la Consejería.*

Vista la Carta de Servicios elaborada por la Secretaría General Técnica, y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de la Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el servicio de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

**RESUELVO**

1. Aprobar la Carta de Servicios del Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones de la Consejería, que se incorpora como Anexo a esta Orden.

2. Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 2004

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

**A N E X O****CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE INFORMACION, DOCUMENTACION, ESTUDIOS Y PUBLICACIONES DE LA CONSEJERIA**

La Carta de Servicios del Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía tiene como propósito facilitar a los usuarios y usuarias, la obtención de información, los mecanismos de colaboración y la posibilidad de participar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por el Servicio.

Esta Carta tiene como objetivo conseguir una mejora de los servicios prestados por el Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones a las personas usuarias. Como consecuencia de lo anterior, el Servicio adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todas las personas que lo componen.

**A) DATOS DE CARACTER GENERAL****I. Datos identificativos.**

I.I. Datos identificativos del Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones.

El Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones es una unidad dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

I.II. Misión del Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones.

El Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte tiene como misión organizar y coordinar los diversos sistemas de información de la citada Consejería. Y así, tiene entre sus cometidos, seleccionar, recopilar, tratar técnicamente y difundir toda la información y documentación especializada en Turismo, Comercio y Deporte, contribuyendo a una mayor efi-

cia en la gestión de estos conocimientos, con el fin de que sus usuarios dispongan de las herramientas necesarias para el desarrollo de sus trabajos.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

I.IV. Formas de colaboración y participación con el Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones.

Los usuarios del Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones, ya sea personal de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte o público en general, pueden presentar cualquier iniciativa mediante correo postal dirigido al mismo, por correo electrónico (documentacion.ctcd@juntadeandalucia.es) o por escrito, depositando sus aportaciones en el buzón que dispone al efecto la sala de lectura del Centro de Documentación y Publicaciones. Para mayor comodidad, se recomienda utilizar los modelos normalizados, en papel o en formato electrónico disponibles en nuestra página Web ([www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte)).

Asimismo, pueden realizar las sugerencias o reclamaciones que estimen oportunas de manera oficial, a través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía.

**II. Servicios.****II.I. Relación de servicios que presta.**

Al Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones le corresponden las siguientes atribuciones, distribuidas en las siguientes áreas integradas en el mismo:

**1. Al área de información le corresponde:****1.1. Información y atención a la ciudadanía:**

- Atender a las consultas formuladas por la ciudadanía respecto a las materias competencia de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a través del correo electrónico de la página Web habilitado para este fin: [informacion.ctcd@juntadeandalucia.es](mailto:informacion.ctcd@juntadeandalucia.es).

**1.2. Página Web:**

- Coordinar la gestión de contenidos de la información que aparece en la página Web por medio de la creación de herramientas que permitan llevar a cabo la inclusión de información y actualizaciones.

- Coordinar con las Delegaciones Provinciales los contenidos a incluir en la página Web.

**1.3. Sistemas de información:**

- Gestionar la participación de la Consejería en los proyectos de la Junta de Andalucía relacionados con la Administración Electrónica (info@alandalus, Web del empleado público).

**2. Al área de documentación le corresponde:**

2.1. Mantener actualizado el fondo bibliográfico y documental especializado en turismo, comercio y deporte.

2.2. Realizar y establecer el proceso técnico de los fondos bibliográficos y documentales.

2.3. El Centro de Documentación y Publicaciones ofrece los siguientes servicios:

- Consulta en sala.
- Préstamo (interbibliotecario y presencial).
- Búsquedas bibliográficas.
- Acceso a bases de datos especializadas.
- Elaboración de dossiers documentales.
- Difusión selectiva de la información.

2.4. Facilitar información a otras Consejerías a través de sus respectivos Centros de Documentación y Publicaciones o Centros análogos.

2.5. Impulsar la formación de especialistas en documentación sobre las materias competencia de la Consejería, pudiendo convocar becas formativas.

3. Al área de estudios le corresponde:

3.1. Realizar tareas de coordinación, gestión y control de los estudios y trabajos de investigación encargados por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y por los órganos y entidades dependientes de la misma.

3.2. Realizar el seguimiento de las fichas de estudios anuales encargados por la Consejería y por los órganos y entidades dependientes de la misma.

3.3. Sistematizar los estudios encargados por la Consejería, incluyendo, además, los trabajos de tesis, investigación y premios, fruto de las convocatorias por parte de la Consejería y de los órganos y entidades dependientes de la misma.

4. Al área de estadística le corresponde:

4.1. Elaborar el Plan Estadístico de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

4.2. Coordinar los Programas y los Balances Anuales Estadísticos de Turismo, Comercio y Deporte con el Instituto de Estadística de Andalucía.

4.3. Suministrar datos al Instituto de Estadística de Andalucía para las publicaciones «Anuario estadístico de Andalucía» y «Andalucía datos básicos».

4.4. Suministrar al Instituto de Estadística de Andalucía los datos del «Registro de Turismo de Andalucía» para su explotación estadística.

5. Al área de archivo le corresponde:

5.1. Normalizar y establecer el proceso técnico para poder llevar a cabo las transferencias de documentos de los archivos de oficina al Archivo Central.

5.2. Realizar préstamos y consultas de la documentación administrativa de los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

5.3. Realizar el proceso técnico para la transferencia de documentos al Archivo General de Andalucía, de acuerdo a la normativa vigente.

6. Al área de publicaciones le corresponde:

Coordinar el sistema de publicaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y de los órganos y entidades dependientes de la misma, a través de los siguientes procedimientos:

6.1. Elaboración de propuestas anuales de publicaciones de la Secretaría General Técnica, así como la posterior realización de las mismas.

6.2. Información sobre todas las propuestas de publicaciones anuales de los órganos y entidades dependientes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

6.3. Tramitación de las propuestas de publicaciones extraordinarias para la aprobación, en su caso, por el Viceconsejero.

6.4. Gestión del ISBN de todos los órganos y entidades dependientes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

6.5. Establecimiento de criterios de diseño de las publicaciones que garanticen su correcta difusión, de acuerdo con las normas de control bibliográfico y acordes a la imagen corporativa de la Junta de Andalucía.

6.6. Realización de informes de distribución de las publicaciones realizadas por todos los órganos y entidades dependientes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

6.7. Distribución de las publicaciones realizadas por la Secretaría General Técnica.

6.8. Alimentación y mantenimiento de forma continua de la base de datos para la difusión de las publicaciones.

7. Al área de actividades formativas:

Coordinar el sistema de actividades formativas externas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y de los órganos y entidades dependientes de la misma, a través de los siguientes procedimientos:

7.1. Elaboración de las propuestas anuales de actividades formativas de la Secretaría General Técnica.

7.2. Información sobre todas las propuestas de actividades formativas anuales de los órganos y entidades dependientes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

7.3. Tramitación de las propuestas de actividades formativas extraordinarias para la aprobación, en su caso, por el Viceconsejero.

7.4. Elaboración de informes de realización de las propuestas de actividades formativas de todos los órganos y entidades dependientes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

7.5. Realización del estudio y el posterior seguimiento de las tipologías de actividades formativas y de la imagen corporativa de la Junta de Andalucía en la publicidad emanada de las mismas.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por el Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones.

- Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 99, de 21 de mayo).

- Orden de 21 de noviembre de 2002, reguladora de las publicaciones y actividades formativas de la Consejería (BOJA núm. 145, de 10 de noviembre).

- Decreto 262/1988, de 2 de agosto, que establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones (BOJA núm. 73, de 17 de septiembre).

- Orden de 2 de mayo de 1989, de Instrucciones en relación con el Libro de Sugerencias y Reclamaciones (BOJA núm. 39, de 19 de mayo).

- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (BOJA núm. 134, de 15 de julio).

- Orden de 25 de febrero de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de una beca para la realización de trabajos en materia de gestión de información y documentación de medicina deportiva y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2003 (BOJA núm. 48, de 12 de marzo).

- Orden de 27 de agosto de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la convocatoria de becas para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales y se procede a la convocatoria de una beca en el ámbito de los Servicios Centrales de Consejería (BOJA nº 183, de 23 de septiembre).

- Orden de 15 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de dos becas para la realización de trabajos en materia de gestión informática documental (BOJA núm. 25, de 6 de febrero).

- Orden de 6 de febrero de 2004, por la que se convocan becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación turística (BOJA núm. 36, de 23 de febrero).

- Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos (BOJA núm. 43, de 11 de abril de 2000).

- Decreto 233/1989, de 7 de noviembre, por el que se establece el funcionamiento de los archivos centrales de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas de la Junta de Andalucía y su coordinación con el Archivo General de Andalucía (BOJA núm. 94, de 24 de noviembre de 1989).

- Instrucción 3/2003, de 2 de septiembre, de la Viceconsejería, por la que se regulan los ingresos y salida de documentos en el Archivo Central de la Consejería.

III. Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios.

III.I. Derechos de los usuarios y usuarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tiene derecho a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en este Centro Directivo de manera presencial, telefónica, informática y telemática.
3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.
4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
6. Obtener una orientación positiva.
7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.

#### IV. Sugerencias y reclamaciones.

##### IV.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

1. Los usuarios del Servicio, ya sea personal de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte o público en general, tienen reconocido su derecho a formular sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento del mismo.

2. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de los ciudadanos en sus relaciones con el Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones, ya que éstos pueden presentar las reclamaciones oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

3. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía. También está disponible en Internet en formato electrónico ([www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp)).

##### IV.II. Formas de presentación de las Sugerencias y Reclamaciones.

1. Quienes pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, bien rellenando las hojas autocopiativas del Libro en los Registros de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, o bien por Internet, rellenando el formulario electrónico en la página Web: [www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp).

2. Si la sugerencia o reclamación se realiza por Internet y se dispone de un certificado digital, el formulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma automática en el Registro telemático único de la Junta de Andalucía desde la mencionada página Web. Si se realiza por Internet pero no se dispone de un certificado digital, la misma deberá ser imprimida en papel, firmada y presentada en cualquier Registro de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía y en los Ayuntamientos andaluces, así como las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, donde se devolverá su copia sellada.

##### IV.III. Tramitación.

El Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones, bajo la dependencia de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, garantiza la disponibilidad y el acceso al mencionado Libro de Sugerencias y Reclamaciones, con observancia de los procedimientos y plazos establecidos en el Decreto 262/1988, de 2 de agosto, que establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones. En el plazo máximo de 15 días notificará al ciudadano las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

#### V. Direcciones y formas de acceso.

##### V.I. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

Para contactar con el Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones, los usuarios podrán dirigirse a:

- Dirección: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Centro de Documentación y Publicaciones. Edificio Torretriana. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Planta baja. 41092 Sevilla.
- Teléfonos: 955 065 299/955 065 309.
- Fax: 955 065 446.
- Correos electrónicos:

[documentacion.ctcd@juntadeandalucia.es](mailto:documentacion.ctcd@juntadeandalucia.es).

[publicaciones.ctcd@juntadeandalucia.es](mailto:publicaciones.ctcd@juntadeandalucia.es).

[informacion.ctcd@juntadeandalucia.es](mailto:informacion.ctcd@juntadeandalucia.es).

- Página Web: [www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte).

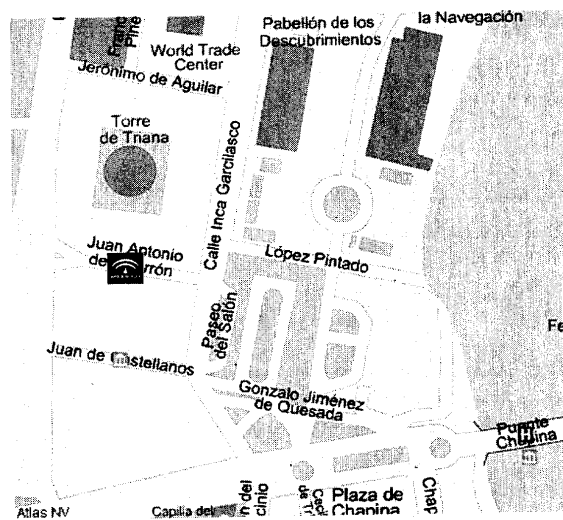
- Libro de Sugerencias y Reclamaciones: [www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp).

##### V.II. Formas de acceso y transporte.

1. Se puede acceder mediante transporte público desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes:

- Líneas C1 y C2: parada de la C/ Inca Garcilaso (Cartuja).
- Línea 5: parada de la C/ Gonzalo Jiménez de Quesada (Puerta de Triana).
- Línea 6: parada de la C/ Gonzalo Jiménez de Quesada (Puerta de Triana).

##### 2. Plano de situación:



#### B) DATOS DERIVADOS DE COMPROMISOS DE CALIDAD Y DE LA NORMATIVA APLICABLE

##### I. Compromisos de calidad.

El Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones prestará los servicios recogidos en esta Carta, conforme a los siguientes compromisos de calidad:

##### 1. En relación con el área de información:

1.1. Atender y resolver, eficaz y eficientemente, las consultas que los ciudadanos realicen a través del correo electrónico habilitado en la página Web de la Consejería para este fin.

1.2. Mantener actualizada la información de la página Web, facilitando la inclusión de contenidos en la misma por medio de la creación de las herramientas que permitan llevar a cabo estas acciones.

1.3. Suministrar todos los contenidos requeridos por parte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, necesarios para participar en cualquiera de los proyectos (info@alandalus, Web del empleado público).

2. En relación con el área de documentación:

2.1. Incrementar, actualizar y mantener el fondo documental y bibliográfico del Centro de Documentación y Publicaciones.

2.2. Suministrar la información seleccionada y precisa en función de los perfiles de las personas usuarias en los siguientes términos:

- Localización inmediata de los fondos bibliográficos y documentales para consulta y/o préstamo.

- Acceso a bases de datos especializadas de forma inmediata.

- Elaboración de dossiers documentales en el mínimo plazo de tiempo, condicionado por la amplitud de la materia informativa.

- Difusión selectiva de la información al personal de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2.3. Tramitación inmediata de la compra de los materiales solicitados en función de las necesidades de los usuarios y de las disponibilidades presupuestarias.

2.4. Expedición instantánea y gratuita del carné de usuario.

2.5. Proporcionar formación a aquellas personas relacionadas con el mundo de la documentación en las materias competencia de la Consejería, mediante las correspondientes convocatorias de becas.

3. En relación con el área de estudios:

3.1. Realizar mensualmente un informe del estado de los estudios encargados por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y de los órganos y entidades dependientes de la misma.

4. En relación con el área de estadística:

4.1. Realizar el seguimiento de los trabajos estadísticos que realiza la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

4.2. Ser el único interlocutor para el intercambio de información con el Instituto de Estadística de Andalucía.

4.3. Remitir mensualmente al Instituto Estadístico de Andalucía los datos del Registro de Turismo de Andalucía para su explotación estadística.

4.4. Remitir anualmente los datos de las publicaciones «Anuario Estadístico de Andalucía» y «Andalucía Datos Básicos».

5. En relación con el área de archivo:

5.1. Realizar correctamente las transferencias de documentación de los archivos de oficina de la Consejería al Archivo Central de la misma.

5.2. Realizar periódicamente, de acuerdo con la normativa establecida, la transferencia de documentación del Archivo Central de la Consejería al Archivo General de Andalucía.

5.3. Atender a los Servicios de la Consejería en sus demandas informativas para proporcionarle un servicio que cumpla los estándares de calidad marcados por el Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones.

6. En relación con el área de publicaciones:

6.1. Cumplir con las propuestas de publicaciones de la Secretaría General Técnica, de acuerdo con el Plan Anual de Publicaciones.

6.2. Hacer el seguimiento del Plan Anual de Publicaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a través de los informes trimestrales de distribución de las mismas, así como con un informe final en el mes de diciembre.

6.3. Tramitar, para su inclusión en el Plan Anual de Publicaciones, las propuestas extraordinarias de publicaciones.

6.4. Ejercer un control bibliográfico de toda la producción editorial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, dando uniformidad a las publicaciones tanto desde el punto de vista de contenido como del diseño, de acuerdo con el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

6.5. Distribuir las publicaciones no sujetas a precio público a instituciones y ciudadanos interesados, en función de la disponibilidad de ejemplares.

6.6. Garantizar el acceso al Catálogo de Publicaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte a través de la página Web: <http://www.juntadeandalucia.es/turismo-comercioydeporte>.

7. En relación con el área de actividades formativas:

7.1. Hacer el seguimiento del Plan Anual de Actividades Formativas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a través de los informes cuatrimestrales de realización de las mismas, así como con un informe final en el mes de diciembre.

7.2. Tramitar, para su inclusión en el Plan Anual de Actividades Formativas, las propuestas extraordinarias de actividades formativas.

7.3. Dar uniformidad a las actividades formativas.

II. Indicadores de calidad.

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta por el Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones, se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados.

1. Respecto al área de información:

1.1. Plazo medio de tramitación en días de la respuesta a los correos electrónicos recibidos.

1.2. Número de herramientas informáticas desarrolladas que faciliten la inclusión de contenidos en la página Web.

1.3. Periodicidad media de actualización de la página Web.

1.4. Número de accesos a la página Web.

1.5. Número de actualizaciones realizadas por el Servicio, necesarias para la participación en los diferentes proyectos (info@alandalus, Web del empleado público).

1.6. Número de Sugerencias y Reclamaciones, clasificadas por áreas.

1.7. Plazo medio de respuesta en días a las Sugerencias y Reclamaciones.

2. Respecto al área de documentación:

2.1. Número de títulos del fondo bibliográfico incrementados.

2.2. Número de ejemplares del fondo bibliográfico incrementados.

2.3. Número de consultas atendidas, clasificadas por áreas temáticas y canales.

2.4. Número de préstamos realizados divididos por cada una de las vías de préstamo posibles (interbibliotecarios y presenciales).

2.5. Número de búsquedas bibliográficas realizadas.

2.6. Número de accesos al catálogo bibliográfico a través de la página Web ([www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte)).

2.7. Número de dossiers, clasificados por áreas temáticas.

2.8. Número de usuarios externos e internos respecto al año anterior.

2.9. Número de solicitudes de adquisición tramitadas de material bibliográfico y documental.

2.10. Número de solicitudes de becas recibidas en relación con cada convocatoria realizada.

3. Respecto al área de estudios:

3.1. Número de estudios clasificados por áreas temáticas encargados por la Consejería anualmente.

## 4. Respecto al área de estadísticas:

4.1. Número de estadísticas realizadas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte anualmente.

4.2. Número de bases de datos estadísticas enviadas al Instituto de Estadística de Andalucía.

## 5. Respecto al área de archivo:

5.1. Número de transferencias de archivos de oficina realizadas al Archivo Central de la Consejería.

5.2. Número de documentos administrativos de la Consejería clasificados y ordenados en el Archivo Central.

5.3. Número de transferencias del Archivo Central de la Consejería al Archivo General de Andalucía.

5.4. Número de consultas de documentación administrativa atendidas.

## 6. Respecto al área de publicaciones:

6.1. Número de publicaciones realizadas divididas por áreas temáticas, en relación con el Plan Anual de Publicaciones clasificadas en ordinarias y extraordinarias.

6.2. Número de ejemplares de las publicaciones distribuidos en relación con la tirada.

6.3. Número de publicaciones realizadas en coedición con otros organismos.

## 7. Respecto al área de actividades formativas:

7.1. Número de actividades formativas realizadas, divididas por áreas temáticas, en relación con el Plan Anual de Actividades Formativas, clasificadas en ordinarias y extraordinarias.

## C) DATOS DE CARACTER COMPLEMENTARIO

## I. Horarios y otros datos de interés.

## I.I. Horarios de atención al público.

Horario de atención al personal de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte:

- Lunes a viernes, de 8,30 a 14,00 horas.
- Horario de atención al público en general: Lunes y viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

## I.II. Otros datos de interés.

## Servicio de préstamo:

- El personal de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte dispone de 15 días de préstamo.
- El usuario externo dispone de préstamo de fin de semana.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN de 21 de junio de 2004, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la temporada 2004-2005.*

Estudiada la situación actual de las diferentes especies cinegéticas a través de los censos realizados por esta Consejería, y tras el análisis de las condiciones meteorológicas imperantes durante las últimas temporadas y de los últimos datos científicos y técnicos obtenidos sobre determinadas especies cinegéticas, con el objeto de mejorar la gestión, la conservación y el fomento de dichas especies, se hace necesario continuar con el esfuerzo y con las medidas adoptadas en temporadas anteriores, encaminadas principalmente a la mejora de las poblaciones, manteniendo para ello, y con carácter general, los períodos hábiles establecidos.

Como novedad, es de destacar el hecho de que, con la reciente publicación de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de 2004, de la flora y la fauna silvestres, desaparece la posibilidad de ejercitar la actividad de la caza en los terrenos de aprovechamiento común o libres, circunscribiéndose dicho ejercicio exclusivamente a los terrenos cinegéticos que en la citada disposición se determinan.

Por otro lado, dado el gran número de modificaciones que ha experimentado desde su publicación la Orden de 22 de mayo de 2000, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se fijan los períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace necesaria la publicación de una Orden en la que se refunda de forma detallada las zonas, épocas, períodos y días hábiles establecidos para el aprovechamiento cinegético y sus distintas especies, facilitando con ello su mejor comprensión a la vez que se proporciona mayor seguridad jurídica a la hora de su correcta aplicación práctica.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1989, de 28 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y la Flora y Fauna Silvestres, en la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres, y el Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, oídos los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, Forestal y de Caza y el Consejo Andaluz de Caza,

## D I S P O N G O

## CAPITULO I

## Especies de Caza Menor

## Artículo 1. Conejo.

El período hábil será desde el segundo sábado de julio hasta el segundo sábado de septiembre, y desde el segundo domingo de octubre hasta el 30 de noviembre, pudiéndose utilizar perros únicamente a partir del 15 de agosto.

Artículo 2. Media veda para la caza de codorniz, tórtola, palomas y córvidos.

1. El período hábil será desde el tercer sábado de agosto, hasta el tercer domingo de septiembre, excepto en la zona costera de Cádiz, definida en el Anexo I de la presente Orden, donde será desde el primer sábado de septiembre hasta el tercer domingo de septiembre. Se incluyen todas las palomas cazables: Torcaz, zurita y bravía.

2. Se prohíbe la caza de la codorniz durante la media veda, en el área de la provincia de Huelva definida en el Anexo I de la presente Orden.

## Artículo 3. Paloma torcaz.

El período hábil será desde el segundo domingo de octubre hasta el primer domingo de febrero. A partir del primer domingo de enero, sólo podrá cazarse desde puesto fijo.

## Artículo 4. Zorzales y estornino pinto.

El período hábil será desde el primer sábado de noviembre hasta el 31 de enero, excepto en la zona costera de Cádiz, definida en el Anexo I de la presente Orden, donde será desde el segundo domingo de octubre hasta el 31 de enero. Y, en todos los casos, a partir del primer domingo de enero sólo podrá cazarse desde puesto fijo.

## Artículo 5. Aves acuáticas.

El período hábil será desde el segundo domingo de octubre hasta el 31 de enero, excepto en el entorno de Doñana, definido en el Anexo II, donde será desde el segundo sábado de noviem-

bre hasta el 31 de enero. Se prohíbe la caza de todas las especies acuáticas en la provincia de Almería.

Artículo 6. Perdiz roja, liebre, codorniz, becada, zorro y resto de especies de caza menor.

El período hábil será desde el segundo domingo de octubre hasta el primer domingo de enero, con las siguientes excepciones:

1. Se podrán seguir corriendo liebres con galgos atraillados hasta el 31 de enero, siempre que esta modalidad de caza esté autorizada expresamente en su Plan Técnico de Caza. No podrán portarse armas de fuego, y sólo se permite la suelta de dos galgos por liebre.

2. El período hábil para las perdices y faisanes objeto de suelta en cotos intensivos y en escenarios de caza será hasta el 31 de marzo.

3. La caza de codornices objeto de suelta se podrá realizar en escenarios de caza hasta el 31 de marzo y durante todo el año en cotos intensivos.

4. La caza del zorro podrá practicarse en las zonas, períodos y días hábiles establecidos en la presente Orden para las distintas especies cazables hasta el 31 de marzo, con sujeción a los cupos de capturas establecidos en los correspondientes Planes Técnicos de Caza.

Artículo 7. Perdiz roja con reclamo macho.

1. Los períodos hábiles serán:

Almería:

Zona baja: Desde el primer domingo de enero al segundo sábado de febrero.

Zona alta: Desde el primer domingo de febrero al tercer sábado de marzo.

Granada:

Zona baja: Desde el primer domingo de enero al segundo sábado de febrero.

Zona alta: Desde el segundo domingo de febrero al cuarto sábado de marzo.

Cádiz y Málaga:

Zona única: Desde el segundo domingo de enero al tercer sábado de febrero.

Córdoba, Huelva y Sevilla:

Zona baja: Desde el segundo domingo de enero al tercer sábado de febrero.

Zona alta: Desde el tercer domingo de enero al cuarto sábado de febrero.

Jaén:

Zona baja: Desde el tercer domingo de enero al cuarto sábado de febrero.

Zona alta: Desde el segundo domingo de febrero al cuarto sábado de marzo.

2. La delimitación de zonas se recoge en el Anexo III de la presente Orden.

## CAPITULO II

### Especies de Caza Mayor

Artículo 8. Ciervo, gamo, muflón, arruí, jabalí y cabra montés.

El período hábil será desde el primer sábado de octubre hasta el primer domingo de febrero, y para la caza selectiva

y a rececho se estará a lo previsto en el Plan Técnico de Caza.

Artículo 9. Corzo.

El período hábil será desde el 10 de julio al 15 de agosto y del 5 de marzo al 15 de abril. Las batidas podrán realizarse en los cotos que las tengan aprobadas en sus Planes Técnicos de Caza únicamente del 5 de marzo al 5 de abril. Aquellos cotos que pudiendo hacer batidas renuncien a ellas, podrán solicitar prórroga para la caza a rececho hasta el 25 de mayo.

## CAPITULO III

### Régimen General

Artículo 10. Días hábiles de caza.

1. Serán hábiles todos los días de la semana, excepto para los siguientes casos:

a) Conejo (artículo 1.º): Sólo jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico.

b) Media veda (artículo 2.º): Sólo jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico, excepto en la zona costera de Cádiz, donde serán hábiles todos los días.

c) Zorzal y estornino pinto (artículo 4.º): Sólo jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico.

d) Aves acuáticas (artículo 5.º): En la zona definida como entorno de Doñana, en el Anexo II, sólo sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico.

e) Se limita el ejercicio de la caza en la provincia de Almería a los viernes, sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico para todas las especies y modalidades, excepto para la perdiz con reclamo macho y el rececho en la caza mayor, que serán hábiles todos los días.

2. La fecha de inicio y final, en todos los casos, se incluyen en el período hábil.

Artículo 11. Cupo de capturas.

1. No se aplicará limitación del cupo de capturas, que se habrá de realizar de acuerdo con el Plan Técnico de Caza aprobado, salvo en los siguientes casos:

a) Tórtola y codorniz: Se establece un cupo total -la suma de ambas especies- de quince piezas por cazador y día.

b) Zorzal: Se establece un cupo de veinticinco piezas por cazador y día.

c) Aves acuáticas: En la zona definida como entorno de Doñana, Anexo II, se establece un cupo de quince aves acuáticas de las especies cazables, de las que, como máximo, siete serán ánsares.

2. Los titulares de los cotos, antes del comienzo del período hábil correspondiente, podrán optar por la limitación anterior o, de acuerdo con su Plan Técnico de Caza, solicitar una cuota de capturas para todo el coto, especificando el número de cacerías organizadas y de cazadores por cacería.

## CAPITULO IV

### Comisiones Técnicas

Artículo 12. Propuestas de Modificación.

Las Comisiones Técnicas y los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, Forestal y de Caza, podrán proponer exclusivamente modificaciones puntuales de la Orden General de Vedas que afecten a la siguiente temporada cinegética. Dichas propuestas deberán ser trasladadas al Director General de Gestión del Medio Natural antes del 10 de mayo de cada año, a los efectos de la tramitación del procedimiento normativo correspondiente.

Disposición Derogatoria Unica.

Se deroga la Orden de 22 de mayo de 2000, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Final Unica: Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 2004

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

#### ANEXO I

1. Delimitación de la zona costera de la provincia de Cádiz.

Zona Costera: Desde la provincia de Málaga se hace coincidir su borde externo con la N-340 hasta llegar al término municipal de Tarifa que se incluye íntegramente en la misma, continuando el límite por la N-340 hasta Puerto Real, donde enlaza con la N-IV hasta El Puerto de Santa María, siguiendo a partir de aquí por términos municipales completos, incluyendo El Puerto de Santa María, Rota, Chipiona, Sanlúcar de Barrameda y Trebujena.

2. Delimitación de la zona de exclusión de caza de la codorniz en la provincia de Huelva.

Terrenos del Parque Natural de Doñana de la provincia de Huelva, y los situados al sureste de la carretera comarcal y pistas forestales que unen el Parador de Mazagón y la localidad de Almonte (H-6248, HF-6244 y HF-6245), y al sur del camino que une dicha población con las Casas de las Pardillas.

#### ANEXO II

Entorno de Doñana.

Se define como entorno de Doñana a los efectos previstos en el artículo 5 de la presente Orden, los términos municipales de Trebujena (Cádiz), Almonte e Hinojos (Huelva) y Aznalcázar, La Puebla del Río, Villamanrique de la Condesa, Lebrija e Isla Mayor (Sevilla), y a los efectos previstos en el artículo 11 de la presente Orden se incluye además el término municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

#### ANEXO III

Delimitaciones provinciales de las zonas alta y baja para la caza de la perdiz con reclamo macho.

Almería.

La delimitación de las zonas alta y baja en esta provincia la determinan los 600 metros de altitud, con una margen de 100 metros, y considerando la dificultad de localización de dicha cota altimétrica, con el margen previsto, se relacionan puntos orientativos por los que delimitan ambas zonas:

Puente de Alcolea con el límite de provincias: Empalme de la Carretera Comarcal 331 con la Carretera de Castala; Barrio Bajo de Castala, Ermita de Nuestra Señora de Gádor; Barriada de Celín; Cerro de las Moreras; Empalme de Félix; Pueblo de Enix; Pueblo de Alhama; Carretera Comarcal 332; Pueblo de Padules; Pueblo de Canjáyar; curso arriba del río Nacimiento hasta el pueblo del mismo nombre; Pueblo de Alboloduy; Alcubillas Bajas; Venta Los Nudos; Venta Carlota, Pueblo de Uleila del Campo; Barriada del Puntal; Barriada del Pilar; Barriada El Chive; Barriada El Campico; Barriada El Marchal; Pueblo de Lubrín; Cortijada de los Dioses;

Cortijada de Fuenteblanquilla; Cortijada Los Molinos; Cortijada Los Utreras; Pueblo de Líjar; Pueblo de Macael; Pueblo de Purchena; Pueblo de Armuña de Almanzora; Barriada de Agua Amarga; Pueblo de Partalao; Cortijada Llano de los Espinos, Cortijada Los Marcelinos; Barriada Los Mudos; Barriada La Hoya y Barriada Goña.

Los enclaves de Sierra Alhamilla y Sierra Cabrera tienen como puntos orientativos los siguientes:

Sierra Alhamilla: Pueblo de Lucainena de las Torres; Barriada del Huebro, Barriada La Atalaya, Barriada Marchante, Barriada Los Retacos.

Sierra Cabrera: Barriada de las Adelfas; Barriada de Los Moralicos, Barriada La Carrasca.

Córdoba Zona Alta: Desde la margen derecha del río Guadalquivir hasta el límite Norte de la provincia y comarca penibética (términos municipales de Almedinilla, Carcabuey, Doña Mencía, Fuente Tójar, Iznájar, Luque, Priego, Rute, Zuheros y los terrenos que, perteneciendo al término municipal de Cabra, están incluidos en el Parque Natural de la Sierra Subbética).

Zona Baja: El resto de la provincia.

Granada Zona Baja: Comprende los términos municipales de Albondón, Albuñol, Almuñécar, Chauchina, Chimeneas, Cijuela, Escúzar, Las Gabias, Guájár Alto, Guájár Faragüit, Guájár Fondón, Los Gualchos, Huétor-Tájar, Itrabo, Jete, Láchar, Lentegí, Lújar, Moraleda de Zafayona, Molvízar, Motril, Padul, El Pinar, Polopos, Rubite, Salar, Salobreña, Sante Fe, Sorvilán, Ugíjar, Vélez de Benaudalla, Ventas de Huelma y Villanueva de Mesía.

Zona Alta: El resto de la provincia.

Huelva Zona Baja: Comprende los términos municipales de Puebla de Guzmán, El Almendro, El Granada, Sanlúcar de Guadiana, San Silvestre de Guzmán, Villablanca, San Bartolomé de la Torre, Villanueva de los Castillejos, Alosno, Villanueva de las Cruces, Calañas, Valverde del Camino, Escacena del Campo, Paterna del Campo, Chucena, Manzanilla, Villalba del Alcor, La Palma del Condado, Bollullos Par del Condado, Villarrasa, Niebla, Beas, Trigueros, San Juan del Puerto, Lucena del Puerto, Bonares, Rociana del Condado, Almonte, Hinojos, Ayamonte, Isla Cristina, Lepe, Cartaya, Gibrleón, Huelva, Aljaraque, Punta Umbría, Palos de la Frontera y Moguer.

Zona Alta: El resto de los términos municipales de la provincia situados al norte de la zona baja.

Jaén Zona Alta: Comprende los términos municipales de: Albánchez de Ubeda, Alcalá la Real, Alcaudete, Aldeaque-mada, Baños de la Encina, Bédmar, Belmez de la Moraleda, Benatae, Cabra del Santo Cristo, Cambil, Campillo de Arenas, Cárcheles, Castillo de Locubín, Frailes, Génave, Hinojares, Hornos de Segura, Huelma, Huesa, La Iruela, Larva, Montizón, Noalejo, Orcera, Pegalajar, Pozo Alcón, La Puerta de Segura, Quesada, Santa Elena, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra (excepto el enclave del municipio ubicado entre los tt.mm. de Chiclana de Segura, Beas de Segura y Puente-Génave), Siles, Solera, Torres, Torres de Albánchez, Valdepeñas de Jaén, Los Villares, Villarodrigo, quedando igualmente incluido el Coto Nacional de las Sierras de Cazorla y Segura.

Zona Baja: El resto de la provincia.

Sevilla Zona Baja: La situada al Sur de la línea definida de Este a Oeste, a través de la provincia, por el río Guadalquivir y la autopista Sevilla-Huelva.

Zona Alta: La situada al Norte de la mencionada línea.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 442/2004, de 29 de junio, por el que se dispone el cese de don Miguel Lucena Barranquero como Delegado de la Junta de Andalucía en Bruselas.*

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el párrafo primero del artículo único del Decreto 230/1995, de 3 de octubre, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de junio de 2004.

Vengo en disponer el cese de don Miguel Lucena Barranquero como Delegado de la Junta de Andalucía en Bruselas, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 29 de junio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

*DECRETO 443/2004, de 29 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Elvira Saint-Gerons Herrera como Delegada de la Junta de Andalucía en Bruselas.*

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el párrafo primero del artículo único del Decreto 230/1995, de 3 de octubre, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de junio de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Elvira Saint-Gerons Herrera como Delegada de la Junta de Andalucía en Bruselas.

Sevilla, 29 de junio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*DECRETO 444/2004, de 29 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Esteban Morales Sánchez como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Córdoba.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación

del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de junio de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Esteban Morales Sánchez como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Córdoba.

Sevilla, 29 de junio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*DECRETO 445/2004, de 29 de junio, por el que se dispone el cese de don Antonio Troya Panduro como Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.*

En virtud de lo previsto en el artículo 26.13 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme al artículo 39.3 de la disposición citada, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de junio de 2004.

Vengo en disponer el cese de don Antonio Troya Panduro como Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a petición propia y agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 29 de junio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*DECRETO 446/2004, de 29 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Anunciación Inmaculada Jiménez Bastida como Secretaria General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.*

En virtud de lo previsto en el artículo 26.13 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme al artículo 39.3 de la disposición citada, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de junio de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Anunciación Inmaculada Jiménez Bastida como Secretaria General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sevilla, 29 de junio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes



## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 18 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación puesto de trabajo, próximo a quedar vacante.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002 de 9 de enero, y en uso de las competencias que tiene delegada esta Secretaría General Técnica por Orden de 10 de noviembre de 2000 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 138, de 30 de noviembre) se anuncia la provisión de puesto/s de trabajo de la R.P.T. de esta Consejería con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a Ilma. Sra. Secretaria General Técnica y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Con-

sejería de Justicia y Administración Pública sita en Sevilla, Plaza de la Gavidia, 10, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el/s puesto/s que se solicita/n, numerado/s por orden de preferencia, en su caso y, deberá ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- Título académico.
- Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Años de servicio.
- Grado personal consolidado.
- Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del/s puesto/s que se solicita/n.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 18 de junio de 2004.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

#### ANEXO 1

O R D E N	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES										REQUISITOS DESEMPEÑO					
	CENTRO DIRECTIVO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO				ÁREA FUNCIONAL		C. ESPECÍFICO								
	CODIGO	NUM	ADS	GRUPO	CUERPO	ÁREA RELACIONAL	CD	RFIDP	PTSIA	EXP	TITULACIÓN	FORMACION	LOCALIDAD			
1	D.G.FUNCION PUBLICA	SV.PLANIF.DE RR.HH. (CODIGO 7071910)				1	F	A	P-A11	RECURSOS HUM.	28	XXXX-16.064,52	3	LDO. DERECHO		SEVILLA

*RESOLUCION de 9 de junio de 2004, de la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de 3 de junio de 2004, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden JUS/1424/2003 de 27 de mayo.*

Mediante Orden de 3 de junio de 2004 se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden JUS/1424/2003 de 27 de mayo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 83/1997, de 13 de marzo, el Decreto del Presidente 6/2000 de 28 de abril, del Decreto 139/2000 de 16 de mayo, esta Secretaría General Técnica,

#### DISPONE

Dar publicidad a la Orden de 3 de junio de 2004, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden JUS/1424/2003 de 27 de mayo, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 9 de junio de 2004.- El Director General, Celso José Fernández Fernández.

#### ANEXO

ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2004, POR LA QUE SE APRUEBA Y PUBLICA LA RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE OFICIALES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, TURNO LIBRE, CONVOCADAS POR ORDEN JUS/1424/2003 DE 27 DE MAYO

De conformidad con lo establecido en la base 10.4 y siguientes de la Orden de 27 de mayo de 2003 (Boletín Oficial

del Estado del día 4 de junio), por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia y remitida por el Tribunal Calificador de la propuesta definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas.

Este Ministerio acuerda:

Primero. Aprobar la propuesta definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, en cada ámbito territorial y que figuran en el Anexo I de esta Orden.

Segundo. En el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, los aspirantes que figuran como aprobados en esta relación definitiva, deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle de la Manzana, número 2, o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

A) Dos fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad.

B) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas, que le capacitan para la obtención del título, acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del título.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta, párrafo tercero de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, cuyo tenor literal es el siguiente: «Los aspirantes que adquieran la condición de funcionario en los procesos selectivos a que se refiere el párrafo anterior pasarán a integrarse en el Cuerpo o Escala que corresponda de los que se establecen en esta Ley, de conformidad con la titulación exigida para participar en los mismos», a estos efectos, los aspirantes deberán remitir el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, caso de estar en posesión del mismo, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo o Escala de Gestión Procesal o Administrativa, a que se refiere el artículo 475 de la Ley Orgánica 19/2003.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite su homologación.

C) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la función de Oficiales de la Administración de Justicia, expedido por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que no esté acogido a ningún Régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33% deberán presentar

certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición y su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias que corresponden al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

D) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido en ejercicio de funciones públicas en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido rehabilitado (Anexo II).

Tercero. Ante la imposibilidad debidamente justificada de no poder presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Cuarto. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, por la que se acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos en la base 3.1 de la Convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo ante el Órgano Jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses. El plazo, en ambos casos, se contará a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

#### ANEXO II

Don/doña .....  
 Con domicilio en ..... De ..... años de edad, con DNI número ..... declaro bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En ....., a ..... de ..... de 2004.  
 El Declarante.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE OFICIALES ORDEN 27-05-2003 (BOE.:04-06-2003)  
 RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES APROBADOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE : ANDALUCIA  
 TURNO LIBRE (ORDEN PUNTUACION)

**ANEXO I**

Nº OPOS,	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA EXAMEN	NOTA 1º EJERCICIO	NOTA 2º EJERCICIO	NOTA FINAL
1	74718116	HUERTAS LOPEZ,ELISABETH	GRANADA	80,37	110,85	191,22
2	26029126	ANGUITA ACOSTA,ROGELIO	GRANADA	81,70	106,80	188,50
3	25665998	ROJAS PEREZ,JUAN ALBERTO	MALAGA	81,71	106,10	187,81
4	9422519	RODRIGUEZ PEREZ,EVA	MALAGA	91,02	96,45	187,47
5	31243729	LAHERA MEXIA,ELVIRA	SEVILLA	78,38	108,90	187,28
6	25661183	RAMIREZ DE ARELLANO CASTRO,HERMELINDA	MALAGA	81,04	105,80	186,84
7	74820388	NARANJO RAMIREZ,OLGA INMACULADA	MALAGA	86,69	98,60	185,29
8	76927124	GOMEZ MEIJOME,VERONICA	SEVILLA	84,70	99,25	183,95
9	30805001	PAVON SERRANO,ADELINA	MALAGA	82,70	100,90	183,60

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE OFICIALES ORDEN 27-05-2003 (BOE.:04-06-2003)  
 RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES APROBADOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE : CANARIAS  
 TURNO LIBRE (ORDEN PUNTUACION)

Nº OPOS,	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA EXAMEN	NOTA 1º EJERCICIO	NOTA 2º EJERCICIO	NOTA FINAL
1	50433787	RODRIGUEZ BADAS,ISABEL	LAS PALMAS	84,02	130,00	214,02
2	45634368	MOYA NOVES,SONIA	S.C.TENERIFE	88,36	123,30	211,66
3	71118770	DIEZ CERRATO,CAROLINA	S.C.TENERIFE	86,69	121,20	207,89
4	17741116	LUNA MARTINEZ,MARIA DOLORES	S.C.TENERIFE	87,69	117,40	205,09
5	23243740	FERNANDEZ LOZANO,MARIA DEL CARMEN	S.C.TENERIFE	91,02	113,40	204,42
6	33363035	DOMINGUEZ CUADRADO,HELENA	S.C.TENERIFE	88,35	116,00	204,35
7	11838025	COBEÑO MARTIN,MONICA	S.C.TENERIFE	87,02	117,30	204,32
8	26026491	VILCHES MARTOS,CARMEN BELEN DE	LAS PALMAS	83,69	119,70	203,39
9	11430345	ALVAREZ GONZALEZ,LUIS MARIO	S.C.TENERIFE	88,36	111,40	199,76
10	32837783	LOSADA NEIRA,ALFREDO	LAS PALMAS	85,03	114,30	199,33
11	36139217	LLOVES FORNEIRO,JOSE	LAS PALMAS	86,03	109,20	195,23
12	10886146	CANELLADA PEON,EVA RAQUEL	S.C.TENERIFE	83,04	111,40	194,44
13	20814084	TORRES FERRER,ALBERTO	S.C.TENERIFE	80,71	112,40	193,11
14	51984010	CANO VEGA,JUAN PEDRO	LAS PALMAS	88,35	102,70	191,05
15	50071491	APOLO RICO,CARMEN	LAS PALMAS	77,72	112,20	189,92
16	72697425	GANUZA BIURRUN,SILVIA	LAS PALMAS	81,69	107,90	189,59

Nº OPOS.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA EXAMEN	NOTA 1º EJERCICIO	NOTA 2º EJERCICIO	NOTA FINAL
17	12756731	NIETO CALVO, ANGELES	LAS PALMAS	84,69	102,30	186,99
18	70051655	MARTIN PAZOS, YOANA	S.C.TENERIFE	77,01	108,50	185,51
19	47062601	BLAZQUEZ GOMEZ, MARIA DOLORES	S.C.TENERIFE	76,70	107,90	184,60



### MINISTERIO DE JUSTICIA

PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE OFICIALES ORDEN 27-05-2003 (BOE.:04-06-2003)  
 RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES APROBADOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE : CATALUÑA  
 TURNO LIBRE (ORDEN PUNTUACION)

Nº OPOS.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA EXAMEN	NOTA 1º EJERCICIO	NOTA 2º EJERCICIO	NOTA FINAL	IDIOMA
1	46233006	CABRA PUIG-PEY, MARTA	BARCELONA	83,34	104,25	187,59	4
2	9324051	JUAREZ DOMINGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	BARCELONA	88,69	98,56	187,25	
3	3868839	ASPERILLA GALLARDO, SONIA	BARCELONA	86,02	98,98	185,00	
4	46404582	PEREZ MARTINEZ, BEATRIZ	BARCELONA	81,01	103,14	184,15	4
5	73775859	MIRANDA TAULER, MARIA	BARCELONA	84,02	98,35	182,37	2
6	13936780	POSTIGO GUTIERREZ, ANA	BARCELONA	81,03	99,25	180,28	
7	46818997	SANCHEZ GARCIA, MIGUEL	BARCELONA	88,02	92,26	180,28	4
8	44854228	DAVID VILA, BEGOÑA	BARCELONA	87,36	91,27	178,63	4
9	38127753	ORTIN BLANCO, ISABEL	BARCELONA	79,71	98,73	178,44	4
10	11055682	ALVAREZ PEREZ, MARIA EMMA	BARCELONA	76,70	97,43	174,13	



### MINISTERIO DE JUSTICIA

PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE OFICIALES ORDEN 27-05-2003 (BOE.:04-06-2003)  
 RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES APROBADOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE : MADRID  
 TURNO LIBRE (ORDEN PUNTUACION)

Nº OPOS.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA EXAMEN	NOTA 1º EJERCICIO	NOTA 2º EJERCICIO	NOTA FINAL
1	52105547	QUINTANAR AGENJO, MARIA DOLORES	MADRID	80,35	116,00	196,35
2	52181767	AGUILERA PEÑACOPA, SOLEDAD	MADRID	77,35	105,00	182,35
3	7545179	MARTINEZ RUBIO, MARIA MISERICORDIA	MADRID	79,04	98,00	177,04
4	50734367	PEREZ MARTIN, ALEJANDRA	MADRID	77,05	99,00	176,05
5	70812399	GALLEGO AYUSO, BEATRIZ	MADRID	77,05	98,00	175,05

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN **EL CUERPO DE OFICIALES** ORDEN 27-05-2003 (BOE:04-06-2003)  
 RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES APROBADOS DE LAS **PRUEBAS SELECTIVAS DE : PAIS VASCO**  
 TURNO LIBRE (ORDEN PUNTUACION)

Nº OPOS,	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA EXAMEN	NOTA 1º EJERCICIO	NOTA 2º EJERCICIO	NOTA FINAL	IDIOMA
1	18599196	GARCIA DE BUSTOS,ALICIA	VITORIA	91,34	118,50	209,84	
2	9398424	CUE SOTO,MARIA PILAR	VITORIA	78,71	127,00	205,71	
3	34971249	MARTINEZ SILVA,MARIA SALVADORA	VITORIA	95,34	109,00	204,34	
4	9428861	LIGNAC CALDERON,ARANZAZU	VITORIA	85,69	118,00	203,69	
5	34096417	CEPEDES VILLOLDO,JULIA	VITORIA	89,69	110,00	199,69	
6	30684321	ZORRIQUETA RUIZ,SILVIA LETICIA	VITORIA	85,03	110,50	195,53	2
7	14603559	SABAS SOLOGUESTOA,SERGIO	VITORIA	87,36	108,00	195,36	4
8	36102166	COLLAZO FERNANDEZ,ROCIO	VITORIA	78,71	116,00	194,71	
9	13301808	LACALLE ALVAREZ,MARIA ANGELES	VITORIA	79,04	113,00	192,04	
10	13939257	PARRA URIBE,MARIA NIEVES	VITORIA	89,02	103,00	192,02	
11	51404463	SANCHEZ SANCHEZ,EMMA	VITORIA	77,70	114,00	191,70	

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN **EL CUERPO DE OFICIALES** ORDEN 27-05-2003 (BOE:04-06-2003)  
 RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES APROBADOS DE LAS **PRUEBAS SELECTIVAS DE : RESTO PENINSULA Y BALEARES**  
 TURNO LIBRE (ORDEN PUNTUACION)

Nº OPOS,	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA EXAMEN	NOTA 1º EJERCICIO	NOTA 2º EJERCICIO	NOTA FINAL
1	21657020	CONEJO GARCIA,MARIA LUZ	MURCIA	84,37	122,65	207,02
2	3111185	CASTILLO GONZALEZ,LUIS MANUEL	MADRID-R.P.B.	84,69	115,05	199,74
3	7966718	PARADINAS HERNANDEZ,ASUNCION	VALLADOLID	86,69	109,50	196,19
4	21515352	MARTINEZ MARTINEZ,JOSE RAMON	MURCIA	87,69	107,20	194,89
5	48480468	PALACIOS CALVO,FRANCISCO JAVIER	MURCIA	89,35	103,80	193,15
6	3465370	MARTIN TAPIAS,CARMEN	VALLADOLID	79,70	109,05	188,75
7	44271078	MORENO POVEDANO,MARIA JOSE	MURCIA	88,01	100,00	188,01
8	47016046	AGUILERA VEGA,MARIA DEL PILAR	MADRID-R.P.B.	83,70	104,25	187,95
9	13114924	ITURRIAGA URBISTONDO,ESPERANZA	MELILLA	80,37	105,40	185,77
10	72129293	SANCHEZ RODRIGUEZ,MARIA MATILDE	SANTANDER	84,68	100,75	185,43
11	1919061	SANCHEZ-AREVALO MENCHEN,AURORA	CACERES	78,70	106,25	184,95
12	72127936	RODRIGUEZ GRIJUELA,PAULA	SANTANDER	79,70	105,25	184,95
13	52779626	FERNANDEZ KANG,MARIA CRISTINA	MURCIA	81,04	102,35	183,39
14	5654837	VALERA NAVACERRADA,LAURA	ALBACETE	85,35	97,35	182,70

Nº OPCS,	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA EXAMEN	NOTA 1º EJERCICIO	NOTA 2º EJERCICIO	NOTA FINAL
15	6239474	GARRIDO LOPEZ, MARIA F	MADRID-R.P.B.	90,01	92,05	182,06
16	26025069	EXPOSITO SERRANO, MARIA DEL CARMEN	ALBACETE	83,03	98,05	181,08
17	11436049	QUIRANTES PEREZ, MARIA ANTONIA	OVIEDO	86,01	94,25	180,26
18	9424240	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ELIA	OVIEDO	80,38	99,50	179,88
19	34816483	PEREZ POVEDA, DOLORES FUENSANTA	MURCIA	81,70	96,85	178,55
20	32779272	SANTAMARIA SANCHEZ, ANA PAULA	A CORUÑA	79,05	98,40	177,45
21	76405490	RIVERA RODRIGUEZ, CARMEN	A CORUÑA	79,38	97,25	176,63
22	11784235	CAMPOS IÑIGO, ANA ISABEL	CACERES	76,72	99,35	176,07
23	22129121	CATALA LOPEZ, ANDRES JOSE	MURCIA	82,03	94,00	176,03
24	45681142	ABAD GONZALEZ, ANA	VALLADOLID	78,36	96,90	175,26
25	20808557	TORTOSA GOZALVEZ, MERCED	VALENCIA	82,35	92,50	174,85

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 14 de junio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 21 de junio de 2001 (BOJA núm. 84, de 24 de julio) anuncia la provisión de un puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes

### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de per-

tenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de junio de 2004.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

### A N E X O

#### CONVOCATORIA DE PLD

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.  
 Centro de trabajo: Delegación Provincial de Almería.  
 Descripción puesto de trabajo:  
 Código: 447510.  
 Denominación del puesto de trabajo: Sv. Turismo.  
 Núm.: 1.  
 Ads.: F.  
 Gr.: AB.  
 Mod. accs.: PLD.  
 Area funcional/relacional: Turismo/Admón. Pública.  
 Niv. C.D.: 26.  
 C. Específico: 13.211,64 €.  
 R: X.  
 F: X.  
 I: X.  
 D: X.  
 P: -  
 Cuerpo: P-A11.  
 Exp.: 3.  
 Titulación:  
 Formación:  
 Otros Requisitos:  
 Localidad: Almería.

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*RESOLUCION de 23 de junio de 2004, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se modifica la de 8 de junio de 2004 por la que se hace pública la composición de los órganos de selección en los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos a que se refiere la Orden de 23 de marzo de 2004.*

Mediante Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, de 23 de marzo de 2004 (BOJA del 5 de abril), se efectuó convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Profesores de E. Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas. De acuerdo con lo establecido en su Base Quinta, y mediante la Resolución de 8 de junio de 2004 (BOJA del 17 de junio), se hizo pública la composición de los tribunales encargados de la selección de los/las aspirantes en el citado procedimiento selectivo y se adscribieron a los mismos a los opositores admitidos.

Sin embargo, determinadas circunstancias profesionales y/o personales de los miembros titulares o suplentes de dichos órganos de selección, así como la concurrencia en los mismos de alguno de los motivos de abstención o recusación en el procedimiento, previstos en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, hacen necesaria la modificación en la composición de los referidos tribunales.

A la vista de lo anterior, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas,

### HA RESUELTO

Primero. Dejar sin efecto el nombramiento del Vocal Titular núm. 4 del Tribunal núm. 5 de Psicología-Pedagogía, don Francisco Pérez Segura, DNI 27213646.

Segundo. Dejar sin efecto el nombramiento de la Presidenta Suplente del Tribunal núm. 5 de Psicología-Pedagogía, doña María Espinosa Contreras, DNI 23772599.

Tercero. Nombrar Vocal Titular núm. 4 del Tribunal núm. 5 de Psicología-Pedagogía a doña María Espinosa Contreras, DNI 23772599.

Cuarto. Dejar sin efecto el nombramiento de la Presidenta Titular del Tribunal núm. 8 de Educación Física, doña Marta Chicote Rivas, DNI 26028905.

Quinto. Nombrar Presidente Titular del Tribunal núm. 8 de Educación Física a don Antonio Jesús Góngora Garrido, DNI 44268112.

Sexto. Dejar sin efecto el nombramiento del Vocal Titular núm. 2 del Tribunal núm. 21 de Psicología-Pedagogía, don Antonio Peralta Cruz, DNI 25955793.

Séptimo. Nombrar Vocal Titular núm. 2 del Tribunal núm. 21 de Psicología-Pedagogía a don Enrique Pérez Torrejimo, DNI 25922613.

Octavo. La presente Resolución producirá efectos desde la fecha en que ha sido dictada.

Sevilla, 23 de junio de 2004.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 21 de junio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.5 de la Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un currículum vitae, en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 21 de junio de 2004.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

## A N E X O

Denominación del puesto: Secretario/a Director General.  
 Código: 7053810.  
 Centro directivo: D.G. Educación Ambiental y Sostenibilidad.  
 Centro de destino: D.G. Educación Ambiental y Sostenibilidad.  
 Número de plazas: 1.  
 Adscripción: F.  
 Grupos: C-D.  
 Cuerpo: P-C1.  
 Área funcional: Admón. Pública.  
 Área relacional: -  
 Nivel: 18.  
 C. específico: XXXX-7.286,16.  
 Experiencia: 1.

*RESOLUCION de 22 de junio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.5 de la Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

## B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un currículum vitae, en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 22 de junio de 2004.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

## A N E X O

Denominación del puesto: Secretario/a Delegado Provincial.  
 Código: 33010.  
 Centro Directivo: Del. Prov. Medio Ambiente de Sevilla.  
 Centro de destino: Del. Prov. Medio Ambiente de Sevilla.  
 Número de plazas: 1.  
 Adscripción: F.  
 Grupos: C-D.  
 Cuerpo: P-C1.  
 Área funcional: Admón. Pública.  
 Área Relacional: ---  
 Nivel: 17.  
 C. específico: XXXX-6.997,92.  
 Experiencia: 1.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE EMPLEO

*RESOLUCION de 15 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Transportes Generales Comes, SA (Cód. 7100562).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Transportes Generales Comes, S.A. (Cód. 7100562), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 15 de junio de 2004, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 19 de mayo de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2

y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

## R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.



Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 2004.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA «TRANSPORTES GENERALES COMES, S.A.» Y SUS TRABAJADORES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2003 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Artículo 1.º Ambito.

El presente Convenio tendrá aplicación a las relaciones laborales entre la Empresa «Transportes Generales Comes, S.A.» y los productores vinculados a la misma con contrato de trabajo, comprendidos en el ámbito funcional de este Convenio y aquellos productores que pertenezcan a la Empresa y se encuentren prestando sus servicios fuera de los límites provinciales.

Quedan excluidas de este Convenio las personas a que se refiere el art. 2.1, apartado A del Estatuto de los Trabajadores.

En lo no regulado en este Convenio se aplicará la legislación vigente y el Laudo Arbitral de 24 de noviembre de 2000.

Artículo 2.º Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, es decir para el período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2006. Su entrada en vigor se producirá desde el mismo día de su suscripción sin perjuicio de su remisión a la Autoridad Laboral competente a los efectos oportunos. Quedará prorrogado tácita y automáticamente si no es denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación como mínimo a la fecha que finaliza su vigencia (31 de diciembre de 2006), por escrito de una de las partes a la otra y a la Autoridad Laboral.

En el caso de que no se denuncie por ninguna de las partes se entiende prorrogado con el incremento del IPC real en todos los conceptos económicos.

Una vez denunciado el Convenio se prorrogará en todos sus términos hasta tanto se formalice por ambas partes un nuevo Convenio.

Artículo 3.º Vinculación a la totalidad de lo pactado.

Considerando que las condiciones pactadas forman un conjunto orgánico indivisible, las partes se obligan a mantener sus respectivos compromisos, siempre que se mantenga la vigencia de la totalidad de las cláusulas estipuladas. De no ser así, carecerá de eficacia todo el Convenio, sin perjuicio de establecer nuevas negociaciones.

Artículo 4.º Unidad del Convenio y cómputo global de retribuciones.

Las condiciones que se establezcan, forman un todo orgánico indivisible, a efectos de su aplicación práctica será considerada globalmente por ingresos anuales y a rendimiento normal.

Artículo 5.º Compensación y absorción.

Las mejoras pactadas en este Convenio y las anteriores subsistentes se entienden compensables y absorbibles con cualesquiera otras que en futuro puedan establecerse o acordarse por precepto legal haciendo las compensaciones por cómputo anual de acuerdo con el artículo cuarto.

Artículo 6.º Repercusión en precios.

Las mejoras pactadas en el presente Convenio determinarán, necesariamente, un aumento en las tarifas de los

servicios de la Empresa aunque expresamente se señala que su repercusión deberá solicitarse de los organismos competentes y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 7.º Salario.

Las retribuciones correspondientes al período 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2006, son las siguientes:

Año 2003. El salario base se incrementará en 45 euros en cada una de las 16 pagas, según tabla anexa (Anexo 4).

Año 2004. El salario base se incrementará en 45 euros en cada una de las 16 pagas, según tabla anexa (Anexo 4).

Año 2005. El salario base se incrementará en 45 euros en cada una de las 16 pagas.

Año 2006. El salario base se incrementará en 45 euros en cada una de las 16 pagas.

En el supuesto de que en los años 2005 y 2006 el IPC real de dichos años sea superior al 3,75, el incremento lineal previsto, es decir, 45 euros, se revisará en igual porcentaje que la diferencia existente entre el IPC real y el 3,75.

En las cantidades resultantes para cada uno de los años de vigencia del Convenio se encuentra incluida la retribución por labores de toma y deje del servicio, desplazamiento desde y hasta los garajes, revisión de las unidades y entrega de las liquidaciones.

De otro lado, todo el que cause baja en la empresa por cualquier razón distinta de la del despido, tendrá derecho como mínimo, a una indemnización extraordinaria en consideración al tiempo de permanencia en la empresa de acuerdo con la siguiente escala:

- Con diez años de permanencia en la empresa 3 mensualidades de salario base más antigüedad.
- Con quince años de permanencia en la empresa 4 mensualidades de salario base más antigüedad.
- Con veinte años de permanencia en la empresa 5 mensualidades de salario base más antigüedad.
- Con veinticinco años de permanencia en la empresa 6 mensualidades de salario base más antigüedad.
- Con treinta años de permanencia en la empresa 7 mensualidades de salario base más antigüedad.
- Con treinta y cinco años de permanencia en la empresa 8 mensualidades de salario base más antigüedad.
- Con cuarenta años de permanencia en la empresa 9 mensualidades de salario base más antigüedad.

Dicha indemnización es absorbible y compensable con cualquier otra que pudiera acordarse o se reconociese por vía judicial.

Artículo 8.º Descanso semanal.

Ambas partes reconocen la obligatoriedad de efectuar el descanso semanal. A voluntad del trabajador y previo acuerdo con la Empresa, podrán acumularse los descansos semanales, incluso aumentándose al número de días de vacaciones anuales.

El descanso semanal será de dos días cada semana continuados, que necesariamente serán disfrutados.

Artículo 9.º Nocturnidad.

El plus de nocturnidad consistirá en un incremento del 25% del salario base más antigüedad. El plus se percibirá en las condiciones horarias que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10.º Premio de antigüedad.

A la entrada en vigor del presente Convenio, el Premio de Antigüedad se calculará de la siguiente forma:

- A partir de los 2 años de antigüedad 18 euros mensuales que se abonarán en cada una de las 16 pagas.

- A partir de los 5 años de antigüedad 36 euros mensuales que se abonarán en cada una de las 16 pagas.

- A partir de los 10 años de antigüedad 72 euros mensuales que se abonarán en cada una de las 16 pagas.

- A partir de los 14 años de antigüedad el 30% del salario base vigente al 31 de diciembre de 1996 con las actualizaciones practicadas hasta el 31 de diciembre de 2002 que figura en el Anexo 1 que se abonarán en cada una de las 16 pagas.

- A partir de los 19 años de antigüedad el 40% del salario base vigente al 31 de diciembre de 1996 con las actualizaciones practicadas hasta el 31 de diciembre de 2002 que figura en el Anexo 1 que se abonarán en cada una de las 16 pagas.

- A partir de los 24 años de antigüedad el 50% del salario base vigente al 31 de diciembre de 1996 con las actualizaciones practicadas hasta el 31 de diciembre de 2002 que figura en el Anexo 1 que se abonarán en cada una de las 16 pagas.

Los trabajadores que a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio vengán cobrando por este concepto una cantidad superior a la que les correspondiera por la aplicación de esta tabla, continuarán percibiendo la misma cantidad que actualmente tienen reconocida.

#### Artículo 11.º Gratificaciones extraordinarias.

Los productores percibirán en el mes de julio, septiembre y por Navidad una gratificación reglamentaria en la cuantía de treinta días de sueldo o salario incrementada con el premio de antigüedad.

Los sueldos o salarios serán los vigentes en cada momento durante la vigencia de este Convenio, conforme ha quedado expresamente señalado en el artículo 7.º

Dichas gratificaciones se abonarán en la primera decena de los meses de julio, septiembre y diciembre, respectivamente.

Artículo 12.º Se respetarán con carácter puramente personal, los importes individualmente reseñados en el Anexo 2, en concepto de Complemento Personal Compensatorio.

#### Artículo 13.º Participación en beneficios.

Todo el personal de la plantilla tendrá derecho a la participación en beneficios en la cuantía de treinta días de salario base incrementado con el premio de antigüedad.

El salario base será el vigente en la fecha de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, conforme ha quedado establecido en el artículo 7.º

Dicha gratificación se abonará en la primera decena del mes de marzo.

#### Artículo 14.º Quebranto de moneda.

Este concepto queda fijado en las siguientes cantidades para toda la vigencia del convenio:

- Conductores-Perceptores: 17,27 euros por 11 mensualidades.

- Factores y el que efectúe tareas de recaudación: 24,97 euros por 11 mensualidades.

- Taquilleros-factores y factores que efectúen labores de taquillero: 36 euros por 11 mensualidades.

#### Artículo 15.º Dietas.

Los importes que regirán para el personal de movimiento durante la vigencia del presente convenio serán:

	Servicio Regular	Servicio Discrecional
Comida	9,25 euros	9,95 euros
Cena	9,25 euros	9,95 euros
Cama	11,73 euros	14,91 euros
Desayuno	1,78 euros	4,97 euros
Total	32,01 euros	39,78 euros

El importe correspondiente a la dieta para los servicios discrecionales se revisará conforme al IPC real de cada año a partir del año 2004.

Percibirá dieta de comida el trabajador que salga de su residencia antes de las trece horas y llegue después de las quince.

Percibirá dieta de cena cuando la salida de su residencia sea antes de las veintiuna horas y llegue después de las veintitrés horas.

Las dietas de cama y desayuno corresponden a los que pernocten fuera de su residencia.

En caso de que la Empresa facilite habitación o comidas al productor no percibirá ninguna cantidad por estos conceptos.

El tiempo de comida o cena no se descontará del tiempo de presencia o espera si el trabajador no está libre en el horario señalado para la dieta.

Se establece que el corte para realizar la comida se producirá en la franja horaria entre las 12:30 y las 16:00 horas; dicha franja horaria es independiente del horario establecido para devengar el derecho a la dieta correspondiente.

#### Artículo 16.º Complemento de producción.

Se establece un complemento de producción para todo el personal en la cuantía de:

- Año 2003: 15 euros en cada una de las 16 mensualidades.

- Año 2004: 30 euros en cada una de las 16 mensualidades.

- Año 2005: 45 euros en cada una de las 16 mensualidades.

- Año 2006: 60 euros en cada una de las 16 mensualidades.

Este complemento será compensado y absorbido por el Complemento personal compensatorio para aquellos trabajadores que lo perciban.

#### Artículo 17.º Horas extraordinarias y horas de presencia.

El valor de estas horas durante la vigencia de este Convenio queda pactado en los importes que figuran para cada categoría profesional en el Anexo núm. 3, que se considera a todos los efectos como parte integrante de este Convenio.

En compensación a las mejoras pactadas en este Convenio y en beneficio de la productividad, se pacta de común acuerdo por ambas partes que las horas extraordinarias, cuando sea necesario realizarlas, a juicio de la Empresa, y hasta los topes máximos permitidos por las disposiciones vigentes, serán de carácter obligatorio para todo el personal, salvo cuando no impliquen modificaciones del servicio, en cuyo caso serán de carácter voluntario.

Las horas extraordinarias podrán ser de dos tipos:

a) Horas extraordinarias de fuerza mayor: Serán las exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios urgentes así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

De producirse estas, se informará con la mayor brevedad posible y por escrito al Comité intercentros, detallando en dicho escrito, el motivo, cantidad y los productores que las realizaron.

b) Horas extraordinarias estructurales: Teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios públicos que efectúa la Empresa,

ambas partes de común acuerdo pactan que se consideran horas extraordinarias estructurales las necesarias por pedidos imprevistos (demanda de viajeros), o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de los servicios públicos que se realizan; se mantendrán, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación.

Durante la vigencia de este Convenio se considerará que todas las horas extraordinarias tendrán el carácter de estructurales, a todos los efectos.

Horas de presencia: Teniendo en cuenta las especiales características del trabajo que se realiza en este tipo de empresa dedicada al transporte de viajeros por carretera, de común acuerdo se reconoce que se producen horas de presencia, ya que éstas se ocasionan entre otras causas, por las siguientes:

Por razones de espera. En cuanto al cómputo de estos tiempos de espera se estará a lo recogido en las disposiciones normativas vigentes.

- a) Expectativas.
- b) Viajes sin servicios.
- c) Averías.
- d) Comidas en ruta.

El valor de las horas de presencia durante la vigencia de este Convenio, queda pactado en los importes que figuran para cada categoría profesional en el Anexo núm. 3, que se consideran a todos los efectos como parte integrante de este Convenio.

#### Artículo 18.º Jornada y horario.

La jornada laboral ordinaria de trabajo efectivo será de 38 horas y 30 minutos en cómputo semanal, con un máximo diario de 9 horas y un mínimo de 5.

#### I. Conductores y conductores perceptores.

La referida jornada de 38 horas y 30 minutos en cómputo semanal para este personal se entenderá de conducción en ejecución del servicio. Así, en los servicios regulares continuados será desde que comience el primer servicio hasta la finalización del último; en los servicios no continuados será según cuadros horarios oficiales aprobados, es decir, el tiempo homologado para cada trayecto y entre paradas legalmente autorizadas; por último y para los servicios discrecionales será el de conducción entre los puntos de recogida y fin de trayecto, en los casos de regreso de vacío se computará este tiempo.

Los conductores y conductores-perceptores que en su trabajo específico no lleguen a completar la jornada pactada de 38,30 horas, vendrán obligados a completar en los trabajos de taller, o de otras secciones que guarden relación con su categoría profesional y que le sean encomendados por la Empresa. En estos trabajos está incluida la perfecta conservación y limpieza del vehículo.

Se mantiene la elaboración del cuadro de servicios para todo el personal semanalmente. El mismo podrá ser modificado por circunstancias extraordinarias o incidencias imprevistas.

El cuadro semanal se publicará a las 12:00 horas del viernes previo de cada semana, contabilizándose de lunes a domingo, el comité de empresa podrá solicitar copia de dicho cuadro.

Al personal de movimiento no se le podrán realizar más de dos cortes por jornada en su lugar de residencia, siendo uno de ellos para la comida y con un máximo de tres horas en la suma de los mismos.

Los trabajadores que realicen servicios de cercanías en jornada continuada, podrán solicitar de la Empresa 15 minutos para bocadillo. Dicho tiempo no se considerará tiempo efectivo de trabajo.

#### II. Personal administrativo.

La jornada de este personal será continuada de mañana con el siguiente horario:

De lunes a viernes de 7,00 a 14,57 horas. En dicho horario se encuentran comprendidos los 15 minutos de descanso obligatorio que no tienen la consideración de trabajo efectivo.

#### III. Personal de talleres.

La jornada del personal de los talleres de Cádiz será la siguiente:

Primer turno: (De lunes a viernes) De 7,00 a 14,57 horas.  
Segundo turno: (De lunes a viernes) De 14 a 21,57 horas.  
Tercer turno: (Diario) De 23,00 a 6,57 horas.

En dichos horarios se encuentran comprendidos los 15 minutos de descanso obligatorio que no tienen la consideración de trabajo efectivo.

La jornada de este personal para los garajes de Algeciras, será la siguiente:

De lunes a viernes: De 8,00 a 13,00 horas; de 14,30 a 17,12 horas.

Sábados, domingos y festivos: Para estos días se establecerán los turnos de trabajo que la Empresa considere necesarios. La compensación al personal que realizase dicho turno de guardia será de 61,60 euros por día de trabajo. Esta cantidad se percibirá por 7 horas de trabajo efectivo. Durante los servicios de guardia, con independencia de la asistencia en ruta, se efectuarán los trabajos de una jornada habitual. El horario de guardia será de 7 a 14 horas y de 14 a 21 horas para el garaje de Cádiz y de 7 a 14 horas para el garaje de Algeciras.

Los turnos serán rotativos para todo el personal de talleres.

Si durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se estableciera con carácter general para toda España, por Ley aprobada en el Congreso, una modificación de la jornada de trabajo, por debajo de la fijada en este Convenio, será aplicada conforme disponga la Ley.

#### Artículo 19.º Vacaciones.

Todo el personal afectado por el presente Convenio sin distinción de categoría disfrutará de un permiso anual retribuido de (30) treinta días naturales.

Si durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se acordase con carácter general en toda España, por Ley aprobada en Cortes, el aumento de los días de vacaciones anuales se llevará a efecto conforme disponga la mencionada Ley.

#### Artículo 20.º Licencias.

El personal de esta Empresa podrá solicitar licencia con sueldo en los siguientes casos:

a) Por matrimonio, en este caso tendrá derecho a una licencia de quince días como mínimo, que podrá prorrogarse a juicio de la Empresa, según las circunstancias y el lugar donde se celebre la boda.

b) Por necesidad de atender personalmente asuntos que nos admiten demora. En tal supuesto, se le concederá licencia de un máximo de dos días al año. Esta licencia se concederá por el jefe inmediato y será justificada.

Al personal que lo solicite se le concederán tres días al año por asuntos propios, debiendo efectuar la solicitud con al menos 24 horas de antelación.

Los conductores el día que tengan que efectuar el examen para la renovación del permiso de conducir, se le concederá un día de permiso para dicho examen.

c) Por muerte del cónyuge, padres, hijos, abuelos, nietos, padres polícticos y hermanos y entierro de los mismos, así

como por nacimiento de hijos. Esta licencia la concederá en el acto el Jefe de Servicio, sin perjuicio de ulterior comprobación.

c.1. Nacimiento de hijo y aborto de la esposa o pareja de hecho, reconocida oficialmente: dos días.

c.2. Muerte del cónyuge o pareja de hecho, reconocida oficialmente, padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos: dos días.

c.3. Muerte de padres políticos, hermanos e hijos políticos: dos días.

d) Comunión de hijos: Un día.

e) Matrimonio de hermanos e hijos: Un día.

f) El día del bautizo del hijo.

g) Muerte de parientes hasta tercer grado de consanguinidad y afinidad: Dos días.

Artículo 21.º Jubilación anticipada.

La jubilación anticipada a los 64 años en los términos previstos en la Legislación vigente se concederá automáticamente.

Artículo 22.º Contratos de relevo.

La modalidad contractual del contrato de relevo regulado en el artículo 12.4 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1991/1984, sólo se aplicará a voluntad expresa del trabajador que, teniendo al menos 62 años, quiera reducir su jornada de trabajo a la mitad. En este caso la Empresa estará obligada a contratar a otro trabajador a tiempo parcial para cubrir la otra media jornada.

En este supuesto, tanto la jornada del que pretenda jubilarse como el contratado para sustituirlo, no será considerada en ningún caso en cómputo diario, sino que como mínimo su cómputo será semanal.

Artículo 23.º Ayudas económicas por enfermedad y accidentes de trabajo.

a) La Empresa abonará durante el período de incapacidad temporal y baja por accidente laboral, la diferencia entre las prestaciones de la Seguridad Social, y la base de cotización en los casos de que dé lugar a hospitalizaciones con o sin intervención quirúrgica a partir del primer día de ingreso y hasta dos meses en tales situaciones.

b) Igualmente la Empresa abonará, a los trabajadores que durante la vigencia de este Convenio causen baja exclusivamente por I.T., derivada de enfermedad común o accidente no incluido en los párrafos a) o c) de este artículo, a excepción de los que se encuentran hospitalizados, la diferencia que exista entre la indemnización que perciban de la Seguridad Social, y el salario base más antigüedad, que tengan en el momento de producirse la baja, desde el primer día de la baja hasta un máximo de seis meses. Siempre y cuando el porcentaje de absentismo no supere el 5,99% de la plantilla total de la Empresa, es decir, que cuando se produzca el mencionado porcentaje de absentismo, a partir de ese momento no se concederá el pago de estas prestaciones a aquellos que lo superen, pero los que hubieran obtenido con anterioridad dicho beneficio lo seguirán percibiendo.

c) Aquellos trabajadores que se encuentren escayolados, disfrutarán las mismas diferencias que las contempladas en el apartado a) sin necesidad de hospitalización.

Artículo 24.º Uniformes.

Se les facilitará a los taquilleros y factores en la misma cantidad y condiciones que al resto del personal.

Además de lo que se le entrega actualmente en verano al personal de movimiento se le facilitará un pantalón, una camisa y un par de zapatos.

Al personal de taquilla en invierno se le sustituirá la chaqueta por una rebeca.

Se hace constar expresamente la obligatoriedad del uso del uniforme, ropa de trabajo y botas de seguridad.

Los trabajadores con uniforme con corbata, no tendrán obligación de vestirla desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre.

A todo el personal de talleres se les facilitará un par de botas de seguridad, cuya duración será de un año.

Igualmente a este mismo personal que realice sus funciones fuera de las instalaciones cubiertas se les proveerá de ropa de agua.

La duración de la ropa de agua será de dos temporadas.

El personal tendrá la obligación al cesar en la empresa de devolver el uniforme completo, excepto los zapatos si los tuviese, en caso contrario le sería descontado el importe de la liquidación que le correspondiese.

Artículo 25.º Rendimiento.

Las especiales circunstancias en que se desarrolla el trabajo en esta Empresa de servicio público, impiden concretar una tabla de rendimientos mínimos, pues ello viene determinado por la voluntad de los usuarios de los servicios que en mayor número los utilizan.

No obstante, la representación social, en su nombre, y en el de los productores cuyo mandato ostenta, se compromete a prestar la máxima colaboración para la mayor eficacia y utilidad en el servicio a que están adscritos.

Artículo 26.º Viajes en autobuses de la empresa.

El personal de la Empresa en activo, cónyuge e hijos, podrán utilizar los vehículos de la misma en las líneas regulares no superior a treinta kilómetros de recorrido, previa presentación de su carné en las oficinas de los servicios que expenden billetes las mismas y en los coches a los Conductores-Perceptores o Cobradores, cuando los billetes sean expedidos en su totalidad por estos últimos. Asimismo, podrán viajar en el resto de las líneas previa autorización.

En ningún caso, podrán viajar más de dos productores por coche.

Los hijos de los empleados que convivan con su padre a sus expensas, que tengan que trasladarse desde su residencia paterna a un centro de estudios oficial, se les autorizará a viajar en los autobuses de la Empresa sin el pago del correspondiente billete, previa solicitud a la Dirección de la Empresa, a la que se le demostrará dichos extremos.

Artículo 27.º Acción asistencial.

Se establece a favor de los hijos de los productores en este Convenio las siguientes becas de estudio:

- Siete de Bachiller.
- Tres de Ingeniero Técnico Industrial o Naval.

Estas becas, podrán ser solicitadas, por todos los trabajadores que residan en Cádiz o localidades cercanas a dichos Centros y cuenten con medios de traslado para asistir puntualmente a las clases del Instituto o escuelas correspondiente.

Estas becas de Bachillerato y Peritaje comprenden los gastos y tasas oficiales de matrícula, permanencia y libros de texto.

Se perderá el derecho a seguir disfrutando este beneficio en:

- Bachiller: Si no se obtiene la aprobación del curso completo entre las dos convocatorias de junio y septiembre.
- Peritaje: Si no se obtiene la aprobación del curso completo entre las dos convocatorias de junio y septiembre.

Las solicitudes serán presentadas los meses de julio y agosto. La relación de los seleccionados será puesta en conocimiento de los productores en la primera quincena de septiembre de cada año.

Por no ser compatible su disfrute con otra beca, deberá hacerse constar en la solicitud que no es beneficiario de ninguna del Estado, Diputación, Municipio, Colegio, etc.

Por la Dirección de la Empresa y con respecto a las becas deberá hacerse constar para conocimiento general los siguientes extremos:

- a) Relación de solicitantes.
- b) Puntuación obtenida por el alumno.
- c) Becas concedidas por nombre y relación de los beneficiarios.

De no cubrirse las plazas en la forma determinada se dará opción a aquellos trabajadores que por buena conducta sean acreedores a ella pagándole todo menos la permanencia.

#### Artículo 28.º Comité de Empresa.

Las funciones y garantías de los miembros del Comité y Delegados se regirán por las disposiciones legales vigentes durante el período en que esté en vigor este Convenio.

No obstante ello se establecen las siguientes matizaciones:

No se podrá imponer sanciones a los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa por faltas graves o muy graves sin instruir previamente expediente disciplinario que se ajustará a las siguientes normas:

a) Redacción de pliego de cargos y notificaciones al interesado, que deberá contestar en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación.

b) Propuesta de resolución de la Empresa en el plazo de diez días hábiles desde la presentación del pliego de descargo o desde el transcurso del plazo si no se hubiese presentado con facultad de trabajador para su elevación a la Central Sindical, que podrá exponer su criterio a la Empresa en el plazo de cinco días.

c) Resolución definitiva de la Empresa en el plazo de cinco días hábiles desde el trámite anterior, que será revisable, a instancias del trabajador dentro de los plazos legales pertinentes ante el Juzgado de lo Social. La Empresa queda obligada a aportar al Juzgado de lo Social el expediente instruido al efecto.

Los trabajadores tienen derecho a reunirse en asamblea, que podrá ser convocada por los delegados de personal, el Comité de Empresa o el cincuenta por ciento de la plantilla.

La asamblea será presidida, en todo caso, por el Comité de Empresa, que será responsable del normal desarrollo de la misma así como de la presencia de personas extrañas a la misma.

La presidencia comunicará a la Empresa la convocatoria al menos con 72 horas de antelación.

Las asambleas tendrán lugar cuando fuere necesario y en casos urgentes podrá ser considerado el tiempo de preaviso.

El lugar de reunión será el centro de trabajo y las asambleas tendrán lugar fuera de las horas de trabajo.

Se pondrán a disposición del Comité de Empresa un tablón de anuncios que ofrezca posibilidades de comunicación fácil y espontánea con los trabajadores para fijar comunicación de interés laboral para el personal. Asimismo, la empresa proporcionará un local en las instalaciones de la Zona Franca en Cádiz para el desarrollo de las funciones del Comité.

Las horas del crédito que dispongan los miembros del Comité, Delegados de Personal y Delegados Sindicales, podrán acumularse individualmente o cederse entre miembros del comité o Delegados de Personal del mismo sindicato en un período máximo de seis meses sin rebasar el máximo total.

#### Artículo 29.º Retirada del permiso de conducir.

Los productores que como consecuencia de hecho relacionado con su actuación profesional en la Empresa se vieran privados de su permiso de conducir, que tenga más de un año de antigüedad en la Empresa, ésta lo mantendrá en su plantilla, con el salario base y antigüedad de su categoría

profesional, destinándolo al puesto de trabajo que considere más conveniente, siempre que la privación del Carné de Conducir sea acordada por resolución administrativa o en sentencia por delito con infracción de reglamento, o por falta de simple imprudencia, pero nunca por conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas.

Las reiteraciones en hechos que den lugar a la retirada del permiso de conducir dará lugar a la pérdida del beneficio del párrafo primero.

Al productor que se le retire el carné por incapacidad física, sea la que fuere, se le aplicará el régimen que establecía la antigua Ordenanza Laboral en su artículo 170.

Artículo 30.º Compromiso de creación y estabilidad en el empleo.

Durante la vigencia del presente Convenio la Empresa se compromete a transformar en indefinidos al menos 30 trabajadores, de los cuales 15 se formalizarán inmediatamente después de la firma del Convenio y la Empresa comunicará al Comité los criterios adoptados para la selección de los mismos.

#### Artículo 31.º Comité de Empresa Intercentro.

Los representantes de los trabajadores están constituidos en un «Comité Intercentro», cuya facultad principal será la negociación del Convenio Colectivo, integrado por doce miembros designados de entre los componentes de los distintos Comités de Empresa y Delegados de Personal de los Centros de Trabajo con la misma proporcionalidad y por estos mismos. En las próximas elecciones la representación del personal se adecuará a las disposiciones en vigor y, en particular, a lo dispuesto en el artículo 63 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 32.º Póliza de seguros.

Por la Empresa se contratará una póliza de Seguro de Vida para todos los empleados, con un capital de:

- 9.000 euros, por fallecimiento natural e Invalidez Absoluta y Permanente. El pago del capital en el supuesto de invalidez absoluta y permanente para toda clase de trabajo, excluye el pago del capital de la invalidez total y permanente para su profesión habitual.

- 18.000 euros, por fallecimiento por accidente.

Entendiéndose por incapacidad total y permanente la situación física irreversible, provocada por accidente o enfermedad originados independientemente de la voluntad del asegurado determinante de la total ineptitud de éste para el ejercicio de su profesión habitual expresamente declarado en el Boletín de Adhesión o de una actividad similar propia de su formación y conocimiento profesionales.

La obligación asumida por la Empresa se concreta a la contratación del Seguro descrito y al abono de las primas correspondientes al mismo.

#### Artículo 33.º Comisión Mixta Paritaria de Interpretación y Vigilancia.

Se constituye la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación y Vigilancia, actuando como parte de la misma cinco personas designadas por la Dirección y cinco designadas por los delegados pertenecientes a los sindicatos firmantes, independientemente de los Asesores Jurídicos, Laborales o Sindicales, que actuarán con voz pero sin voto, que cada parte designen cuando así lo estimen conveniente.

La Comisión Mixta Paritaria está para el cumplimiento de lo establecido en este Convenio, así como cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación y seguimiento de lo regulado en el presente Convenio Colectivo o de la Legislación Vigente, en cada momento, en relación con lo pactado en el mismo.

En caso de que no se llegara a acuerdo entre los miembros de la Comisión Paritaria, en el plazo de cinco días hábiles después de haber celebrado la reunión, la Comisión enviará el Acta de la misma a los interesados, donde se recogerá la posición mantenida en dicha reunión, con el fin de que las partes puedan expedir la vía para acudir a los Organos de la Jurisdicción Laboral o aquellos otros que todas las partes acuerden para la resolución del conflicto planteado.

Los acuerdos de la Comisión requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones.

La Resolución de la Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia, en caso de acuerdo, tendrá los mismos efectos de aplicación que los establecidos en el Convenio Colectivo.

La convocatoria de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo podrá realizarse por cualquier de las partes, con una antelación mínima de diez días a la celebración de la reunión, recogándose en la convocatoria el orden del día correspondiente, lugar y hora de la reunión.

El domicilio de la Comisión Paritaria se establece en el de la Empresa «Transportes Generales Comes, S.A.», en la calle República Argentina, núm. 2, de Cádiz.

#### Artículo 34. Salud Laboral.

El Comité de Salud Laboral constituido en el seno de la Empresa mantendrá las funciones legalmente asignadas.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo de la misma.

#### Artículo 35.º Comisión Paritaria.

A la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria con tres miembros de los sindicatos firmantes del presente Convenio, otros tres miembros de la Empresa y con presencia de la Administración, a fin de realizar labores

de interpretación, seguimiento y aplicación del Convenio y demás normativa en materia de tiempo de trabajo, para ello la empresa les facilitará la información y los medios necesarios. Los acuerdos que se alcancen en el seno de dicha Comisión serán vinculantes y en caso de discrepancias insalvables se someterá la cuestión al criterio de la Administración.

La Comisión Paritaria se reunirá como norma general mensualmente y el tiempo empleado para la misma correrá a cargo de la Empresa, sin poder ser descontado del crédito que los representantes de los trabajadores disponen para el desarrollo de sus funciones.

Disposición Adicional Primera. Las partes se comprometen desde la firma de este Convenio y durante toda su vigencia a que en el caso de que se modificasen por Disposición Legal las condiciones generales de trabajo con carácter general o específico para este sector, antes de su puesta en vigor se negociará con la representación de los trabajadores su aplicación.

Disposición Adicional Segunda. Durante la vigencia de este Convenio, la Empresa se compromete a prever un uno por ciento de la plantilla de conductores en situación de retén.

Disposición Final. Teniendo en cuenta que el único concepto que durante la vigencia del presente Convenio tiene la subida reseñada en su correspondiente artículo, es el salario base, y que la voluntad de las partes proclama la congelación de todos los demás conceptos, ambas partes expresamente acuerdan que cualquier concepto salarial cuya cuantía gravite sobre el sueldo base quedará congelada durante toda la vigencia del Convenio y se percibirá en las cuantías que cada trabajador lo viniera percibiendo en el año 2002.

En Cádiz, a los diecinueve días del mes de mayo de 2004.

## ANEXO-1

**"TRANSPORTES GENERALES COMES, S.A."**

**TABLA DE IMPORTES  
PARA EL CÁLCULO DEL COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD  
DESDE EL 01/01/03 HASTA EL 31/12/06**

		MENSUAL	DIARIO
1	JEFE DE SERVICIO	1.097,33	—
2	INSPECTOR PRINCIPAL	962	—
3	INGENIERO Y LICENCIADO	992,49	—
4	INGENIERO TECNICO	919,38	—
5	AUX. TECNICO SANITARIO	773,04	—
6	JEFE DE NEGOCIADO	882,79	—
7	OFICIAL 1ª	821,84	—
8	OFICIAL 2ª	785,26	—
9	AUX. ADMINISTRATIVO	743,81	—
10	JEFE ADMINISTRACION 1ª	801,11	—
11	JEFE ADMINISTRACION 2ª	786,48	—
12	JEFE ADMINISTRACION EN RUTA	740,15	—
13	TAQUILLERO	738,93	—
14	FACTOR	721,87	—
15	MOZO	—	22,59
16	JEFE DE TRAFICO	882,79	—
17	INSPECTOR	—	25,50
18	CONDUCTOR-PERCEPTOR	—	24,90
19	CONDUCTOR	—	24,65
20	COBRADOR	—	23,51
21	JEFE DE TALLER	882,79	—
22	ENCARGADO DE ALMACEN	792,58	—
23	JEFE DE EQUIPO	—	25,86
24	OFICIAL 1ª	—	25,15
25	OFICIAL 2ª	—	24,78
26	OFICIAL 3ª	—	24,08
27	MOZO DE TALLER	—	23,14
28	APRENDIZ 18 AÑOS	—	20,91
29	ORDENANZA	704,82	—
30	VIGILANTE	—	23,14
31	LIMPIADORA	—	22,59

## ANEXO -2

APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	CATEGORIA	PRECIO EUROS
PEREZ	CARDENAS	ISIDRO	J.COMPRAS	127,28
GENE	GUTIERREZ	DIEGO	J.SERVICIO	127,28
GONZALEZ	REINA	DIEGO	J.TRAFICO	127,28
PEREZ	CARDENAS	FRANCISCO	OF.1º.ADM.	127,28
MEDINA	ARAGON	FRANCISCO	J.NEGOCIADO	127,28
MARTI	DELFIN	MANUEL	OF.1º.ADM.	74,34
QUINTANA	COLLADO	FRANCISCO	OF.2º.ADM	127,28
VAZQUEZ	MURIALDO	HELIODODRO	OF.1º.ADM.	127,28
MARTY	TEJEIRO	ELISA	J.NEGOCIADO	127,28
RODRIGUEZ	LOZANO	ANTONIO	J.TALLER	157,13
CASTRO	CESAR	JESUS	TAQUILLERO	127,28
ALCEDO	GARCIA	JUAN MANUEL	J.SERVICIO	127,28
POZUELO	JURADO	EUGENIA	OF.1º.ADM.	127,28
ABELLEIRA	GOMEZ	GONZALO	AUX.ADM.	127,28
MOTA	NAVARRO	Mª JOSE	OF.2º.ADM	127,28
ROMERO	LOURO	ANTONIO	TAQUILLERO	127,28
FERNANDEZ	PERAMO	ANTONIO	TAQUILLERO	127,28
PARRA	HURTADO	ANTONIO R.	TAQ.-FACTOR	127,28
VEGA	DIAZ	JOSE	TAQUILLERO	127,28
SANCHEZ	GAROZ	ANTONIO	J.ADMON.RUTA	127,28
GIÉ	PORRUA	FERNANDO	TAQUILLERO	127,28
RODRIGUEZ	DIAZ	Mª PILAR	TAQUILLERO	127,28
PARODY	IGLESIAS	ANDRES	TAQUILLERO	127,28
ROLDAN	BONILLA	MANUEL	TAQ.-FACTOR	127,28
MILLAN	MILLAN	NICOLAS	TAQ.-FACTOR	127,28
ROLDAN	BENITEZ	BETSABE	TAQ.-FACTOR	127,28
ARRABAL	FUENTES	JUAN A.	J.ADMON 1ª	127,28
LLUELMA	LUCERO	JOSE LUIS	OF. 2º ADM.	127,28
LLAVE	BLANCO	ALBERTO	OF.1º.ADM.	127,28
FERNANDEZ	SANCHEZ	JESUS	OF.2º.ADM	127,28
HERNANDO	GUERRERO	FRANCISCO R.	TAQ.-FACTOR	127,28
VARO	OLIVA	ANTONIO	INSP.PPAL.	127,28
DIEZ	LOPEZ	JUAN JOSE	TAQUILLERO	127,28
RODRIGUEZ	GONZALEZ	SUSANA	TAQ.-FACTOR	127,28
MUÑOZ	CASTRO	JOSE	TAQ.-FACTOR	127,28
MOTA	SANCHEZ	JUAN	COND.PERCEP.	37,31
NAVARRO	RODRIGUEZ	JOSE	COND.PERCEP.	248,70
LOBATO	MARTIN	MANUEL	COND.PERCEP.	248,70
PELAYO	MUÑOZ	FRANCISCO	COND.PERCEP.	248,70
CORBACHO	ALCONCHEL	JOSE	COND.PERCEP.	248,70
PRIAM	CARABALLO	RAFAEL	COND.PERCEP.	248,70
BERMUDEZ	RODRIGUEZ	FERNANDO	COND.PERCEP.	248,70
DIAZ	BARTOLOME	JUAN	COND.PERCEP.	248,70
GANDIAGA	VARO	ABELARDO	COND.PERCEP.	248,70
MORANO	DE LOS REYES	MANUEL	COND.PERCEP.	248,70
GONZALEZ	RUIZ	ARTURO	OF.3º.MEC.	157,13
SOLER	FERNANDEZ	ANTONIO	COND.PERCEP.	248,70
CAVILLA	MUÑOZ	EMILIO	COND.PERCEP.	248,70



APPELLIDO 1	APPELLIDO 2	NOMBRE	CATEGORIA	PRECIO EUROS
PEREZ	DE LA VEGA	ARTURO	COND.PERCEP.	248,70
AGUILERA	LUNA	ANTONIO	COND.PERCEP.	248,70
GOMEZ	OTERINO	ANGEL	COND.PERCEP.	248,70
ORTIGOSA	GUERRERO	FRANCISCO	COND.PERCEP.	248,70
DE GREGORIO	PUA	MANUEL	COND.PERCEP.	248,70
CRESSI	LOPEZ	JUAN	COND.PERCEP.	37,31
REYES	RIVERO	RAIMUNDO	COND.PERCEP.	248,70
RODRIGUEZ	JURADO	MANUEL E.	COND.PERCEP.	248,70
DELFIN	SANCHEZ	FERNANDO	COND.PERCEP.	248,70
CANTIZANO	TEMBLADOR	MANUEL	COND.PERCEP.	248,70
VAZQUEZ	GONZALEZ	PEDRO	COND.PERCEP.	248,70
RISCO	MORALES	JOSE MARIA	COND.PERCEP.	248,70
PEREIRA	DEL POZO	FELIPE	COND.PERCEP.	248,70
DIAZ	PALOMO	ANTONIO	COND.PERCEP.	37,31
BLANCO	LOPEZ	JOSE LUIS	COND.PERCEP.	248,70
ALIAS	CEDIEL	JOSE MANUEL	COND.PERCEP.	248,70
MOLINA	QUINTIN	JUAN JOSE	COND.PERCEP.	248,70
CARO	ARELLANO	ANTONIO	COND.PERCEP.	248,70
LOPEZ	LOAIZA	SALVADOR	COND.PERCEP.	248,70
GUERRA	GENERO	BIENVENIDO	COND.PERCEP.	248,70
MURGA	AYLLON	MANUEL	COND.PERCEP.	248,70
BARRIOS	BORREGO	DAVID	COND.PERCEP.	248,70
DOBLA	TORREJON	ANTONIO J.	COND.PERCEP.	248,70
AMADOR	FERNANDEZ	MIGUEL A.	COND.PERCEP.	248,70
MEDINA	RODRIGUEZ	ENRIQUE M.	COND.PERCEP.	248,70
CORNEJO	FERNANDEZ	JUAN M.	COND.PERCEP.	248,70
AGUILERA	SABORIDO	SERAFIN	COND.PERCEP.	248,70
REY	PELAYO	JESUS JUAN	COND.PERCEP.	248,70
CEREZO	LLERENA	JUAN	COND.PERCEP.	248,70
ROLDAN	DIAZ	JORGE	COND.PERCEP.	248,70
ROUSSELET	HIDALGO	LUIS	COND.PERCEP.	150,00
RAMIREZ	PEREIRA	VICENTE	COND.PERCEP.	248,70
SANCHEZ	RAMIREZ	JUAN	COND.PERCEP.	248,70
TORRES	SERRADA	MANUEL	COND.PERCEP.	248,70
DELGADO	TINOCO	LUIS	COND.PERCEP.	248,70
MARTINEZ	ORIHUELA	MANUEL	COND.PERCEP.	248,70
PRIETO	TORRES	JESUS	COND.PERCEP.	248,70
GARCIA	AGUILAR	JOSE A.	COND.PERCEP.	248,70
IGLESIAS	CANOURA	FERMIN	COND.PERCEP.	248,70
JARIA	RODRIGUEZ	GABRIEL	COND.PERCEP.	248,70
ORTIZ	DE G. RIOS	FRANCISCO R.	COND.PERCEP.	248,70
ROMERO	DE GREGORIO	MANUEL	COND.PERCEP.	248,70
GOMEZ	SANCHEZ	MANUEL	COND.PERCEP.	248,70
COBO	MARTINEZ	ANTONIO LUIS	COND.PERCEP.	248,70
MONTES DE OCA	FERNANDEZ	PEDRO	COND.PERCEP.	248,70
VAZQUEZ	MURIALDO	MANUEL J.	COND.PERCEP.	248,70
DUARTE	ORTEGA	JOSE	COND.PERCEP.	248,70
CANO	OBREGON	ANTONIO	COND.PERCEP.	248,70
GONZALEZ	GARCIA	JESUS	COND.PERCEP.	248,70

APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	CATEGORIA	PRECIO EUROS
GALLEGO	CABEZA	JOAQUIN M.	COND.PERCEP.	248,70
LOZANO	MONTAÑEZ	JOAQUIN	AUX.ADM.	23,57
ALCAZAR	CARRASCO	ANTONIO	INSPECTOR	19,09
QUINTANA	COLLADO	JUAN JOSE	INSPECTOR	127,28
BARRIOS	BORREGO	ANTONIO J.	INSPECTOR	127,28
MOTA	COLLANTES	ANTONIO	OF.1º.CHAP	157,13
COLLANTES	PALOMERO	RAFAEL	OF.1º.MECAN	157,13
SEGUNDO	GONZALEZ	FRANCISCO	OF.2º.MECAN	157,13
SANCHEZ	ROMERO	ANTONIO	OF.2º.MECAN	157,13
BAREA	GONZALEZ	JOSE M.	OF.1º.MECAN	157,13
FUENTES	AGUDO	LUIS	COND.PERCEP.	248,70
REGORDAN	PEREZ	SALVADOR	OF.3º.MECAN	157,13
REYES	DELGADO	JUAN	OF.2º.CHAP.	157,13
GONZALEZ	MUÑOZ	ANTONIO	M.TALLER	157,13
ESPINOSA	MORENO	JUAN	OF.3º.MECAN	127,28
SOLANO	RUEDA	MANUEL	OF.3º.CARP.	23,57
DORADO	SANCHEZ	MIGUEL A.	OF.3º.MECAN	157,13
DAVILA	CACHEIRA	MANUEL	OF.2º.MECAN	157,13
MOGUEL	CEBALLOS	JULIO CESAR	COND.PERCEP.	248,70
MUÑOZ	LADRON DE GUEVARA	ANTONIO	M. EQUIP.	127,28
MARRERO	SANCHEZ	LUIS	M. EQUIP.	127,28
REYES	LOBON	JOSE	COND.PERCEP.	248,70
MORALES	FERNANDEZ	JOSE	COND.PERCEP.	248,70
ORIHUELA	GONZALEZ	MANUEL	COND.PERCEP.	248,70
RUBIALES	RUIZ	JOSE	COND.PERCEP.	248,70
GARCIA	ZENON	JOSE	COND.PERCEP.	248,70
DIAZ	COSTILLA	JOSE	COND.PERCEP.	248,70
PICON	ENTRAMBASAGUAS	EDUARDO	COND.PERCEP.	248,70
MALIA	TOLEDO	JUAN M.	COND.PERCEP.	37,31
DOMINGUEZ	GUERRERO	MIGUEL	COND.PERCEP.	248,70
CASTILLO	ORTIGOSA	FRANCISCO J.	COND.PERCEP.	248,70
ESPINOSA	FUENTES	LUIS	COND.PERCEP.	248,70
TIRADO	CASTELLANO	RAFAEL	COND.PERCEP.	37,31
GARCIA	COBOS	ALVARO J.	COND.PERCEP.	248,70
NAVAS	VAZQUEZ	ANTONIO	COND.PERCEP.	37,31
GARRIDO	GARCIA	MIGUEL	COND.PERCEP.	248,70
RUIZ-MATEOS	RODRIGUEZ	MANUEL	COND.PERCEP.	248,70
FUENTES	MUÑOZ	ANDRES	COND.PERCEP.	248,70
PONCE	PULIDO	EUGENIO	COND.PERCEP.	248,70
PATINO	MAURE	JUAN JOSE	COND.PERCEP.	248,70
GARRIDO	GARCIA	JUAN CARLOS	COND.PERCEP.	248,70
BRAVO	JIMENEZ	JOSE A.	COND.PERCEP.	248,70
DELGADO	GONZALEZ	JULIAN	COND.PERCEP.	248,70
SANCHEZ	RAMOS	DIEGO	COND.PERCEP.	248,70
PEÑA	JIMENEZ	MIGUEL	COND.PERCEP.	248,70
LÉAL	RUZ	JUAN FRANCISCO	COND.PERCEP.	248,70
NOBLES	GALLO	JUAN	COND.PERCEP.	248,70
GONZALEZ	REINA	JOSE LUIS	COND.PERCEP.	248,70
DELGADO	HERRERA	SEBASTIAN	COND.PERCEP.	248,70

APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	CATEGORIA	PRECIO EUROS
GONZALEZ	REINA	JUAN	COND.PERCEP.	248,70
GUTIERREZ	MUÑIZ	FERNANDO	COND.PERCEP.	248,70
MARTEL	CARRERO	FRANCISCO	COND.PERCEP.	248,70
ARANA	LADRON	AURELIO	COND.PERCEP.	37,31
JIMENEZ	MERINO	FERNANDO	COND.PERCEP.	37,31
NATERA	PEINADO	ANTONIO	COND.PERCEP.	248,70
ARAGON	MIRALLES	JOSE	COND.PERCEP.	248,70
OCAÑA	ANAYA	CRISTOBAL	COND.PERCEP.	248,70
SERRANO	SANCHEZ	ANTONIO	COND.PERCEP.	248,70
JIMENEZ	PALMERO	FRANCISCO J.	COND.PERCEP.	248,70
FERNANDEZ	PEREZ	ISIDORO	COND.PERCEP.	248,70
ROS	VAZQUEZ	ANTONIO JESUS	COND.PERCEP.	248,70
PEÑA	GALAN	JOSE MIGUEL	COND.PERCEP.	248,70
ARAGON	MIRALLES	LUIS	COND.PERCEP.	248,70
OLIVARES	RUIZ	JUAN PABLO	COND.PERCEP.	248,70
LUNA	MONTERO	ANTONIO	COND.PERCEP.	248,70
RIOS	GUERRERO	JAVIER	COND.PERCEP.	248,70
SANZ	GONZALEZ	PABLO	OF.2º.CHAP.	157,13
SALAS	BARCALA	ANGEL	OF.1º.MECAN	157,13
REINE	FERNANDEZ	MANUEL	OF.2º.MECAN	157,13
JIMENEZ	CASAS	CARLOS J.	M.TALLER	157,13
RODRIGUEZ	SANCHEZ	EMILIO	COND.PERCEP.	248,70
PIÑA	CORRALES	ANTONIO	COND.PERCEP.	37,31
VILLALTA	MAURICIO	ANTONIO	COND.PERCEP.	37,31
NUÑEZ	NUÑEZ	JOAQUIN REYES	COND.PERCEP.	248,70
CAMPOS	CADIZ	PEDRO	COND.PERCEP.	248,70
ROMAN	TORRES	DIEGO	COND.PERCEP.	248,70
VILCHEZ	NUÑEZ	JUAN	COND.PERCEP.	248,70
RODRIGUEZ	BELLIDO	ANTONIO	COND.PERCEP.	248,70
MONTES	FERRAZ	FELIX	COND.PERCEP.	248,70
GARCIA	ALONSO	JOSE LUIS	COND.PERCEP.	248,70
ESTUDILLO	SAAVEDRA	PEDRO FRANCISCO	COND.PERCEP.	248,70
SANCHEZ	MARCOS	ROBERTO	INSPECTOR	127,28
MACIAS	RONDON	JOSE	COND.PERCEP.	248,70
GONZALEZ	GARCIA	MANUEL	COND.PERCEP.	248,70
DOMINGUEZ	ORTIZ	JUAN	COND.PERCEP.	248,70

**ANEXO-3****“TRANSPORTES GENERALES COMES, S.A.”****TABLA DE VALORES DEFINITIVOS Y TOTALES PARA EL ABONO DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS Y DE PRESENCIA PACTADAS**

Nº	CATEGORIA PROFESIONAL	S/A	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%	65%
1	Jefe de Servicio	7,58	7,78	7,97	8,36	8,76	9,14	9,53	9,91	11,31
2	Inspector Principal	6,80	6,95	7,10	7,41	7,72	8,03	8,34	8,65	8,93
3	Asesor Jurídico	6,97	7,13	7,30	7,62	7,95	8,27	8,60	8,94	9,09
4	Médico	6,97	7,13	7,30	7,62	7,95	8,28	8,60	8,94	9,09
5	Perito Industrial	6,55	6,69	6,83	7,11	7,40	7,67	7,96	8,25	8,39
6	A.T.S.	5,70	5,79	5,90	6,09	6,29	6,49	6,70	6,89	6,99
7	Jefe Negociado	6,33	6,47	6,60	6,87	7,12	7,40	7,66	7,92	8,05
8	Jefe Tráfico	6,33	6,47	6,60	6,87	7,12	7,40	7,66	7,92	8,05
9	Sub-Jefe Tráfico	6,06	6,18	6,29	6,53	6,77	7,00	7,24	7,47	7,72
10	Oficial Administrativo 1º	5,89	5,99	6,10	6,32	6,54	6,75	6,96	7,18	7,29
11	Oficial Administrativo 2ª	5,76	5,86	5,97	6,18	6,38	6,59	6,79	6,99	7,10
12	Auxiliar Administrativo	5,52	5,61	5,70	5,88	6,06	6,24	6,42	6,61	6,70
13	Jefe Administración 2º	5,77	5,87	5,97	6,18	6,39	6,60	6,81	7,01	7,11
14	Jefe Administración Ruta	5,51	5,59	5,69	5,85	6,04	6,21	6,41	6,58	6,67
15	Taquillero	5,49	5,58	5,68	5,85	6,03	6,21	6,39	6,56	6,67
16	Factor	5,49	5,58	5,68	5,85	6,03	6,21	6,39	6,56	6,67
17	Mozo Equipaje	5,31	5,39	5,46	5,63	5,79	5,95	6,10	6,27	6,36
18	Inspector	5,84	5,95	6,05	6,26	6,47	6,69	6,90	7,11	7,22
19	Conductor	5,69	5,79	5,88	6,09	6,28	6,48	6,68	6,88	6,98
20	Conductor Perceptor	5,73	5,84	5,93	6,14	6,33	6,55	6,74	6,96	7,05
21	Cobrador	5,47	5,57	5,65	5,82	6,01	6,18	6,35	6,54	6,62
22	Encargado Almacén	5,81	5,91	6,02	6,23	6,44	6,65	6,86	7,07	7,18
23	Jefe Equipo	5,90	6,01	6,12	6,33	6,56	6,78	7,00	7,22	7,33
24	Jefe Taller	6,33	6,47	6,60	6,87	7,12	7,40	7,66	7,92	8,05
25	Oficial 1ª Chapista	5,77	5,87	5,97	6,19	6,39	6,60	6,81	7,02	7,12
26	Oficial 1ª Mecánico	5,77	5,87	5,97	6,19	6,39	6,60	6,81	7,02	7,12
27	Oficial 2ª Mecánico	5,70	5,81	5,91	6,10	6,31	6,50	6,71	6,91	7,02
28	Oficial 3ª Mecánico	5,58	5,68	5,77	5,96	6,15	6,33	6,53	6,71	6,81
29	Oficial 3ª Carpintero	5,58	5,68	5,77	5,96	6,15	6,33	6,53	6,71	6,81
30	Oficial 3ª Pintor	5,58	5,68	5,77	5,96	6,15	6,33	6,53	6,71	6,81
31	Oficial 3ª Taller	5,58	5,68	5,77	5,96	6,15	6,33	6,53	6,71	6,81
32	Mozo Taller	5,41	5,49	5,58	5,76	5,92	6,09	6,26	6,43	6,53
33	Vigilante	5,41	5,49	5,58	5,76	5,92	6,09	6,26	6,43	6,53
34	Vigilante Nocturno	5,41	5,49	5,58	5,76	5,92	6,09	6,26	6,43	6,53
35	Ordenanza	5,29	5,39	5,46	5,61	5,77	5,93	6,09	6,25	6,33
36	Limpiadora	5,31	5,39	5,46	5,63	5,79	5,95	6,10	6,27	6,36

Durante la vigencia de este convenio, se hace constar expresamente, que no se reclamará individualmente, ni se planteará conflicto colectivo, en relación con el valor de dichas horas, al quedar fijado el precio de las mismas en los valores antes citados de común acuerdo por las partes negociadoras porque para ello se ha tenido en cuenta el conjunto total de las retribuciones del convenio.

## ANEXO- 4



República Argentina núm. 2

CADIZ - 11004

CATEGORIAS	AÑO 2003		AÑO 2004	
	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL	DIARIO
JEFE DE SERVICIO	1259,49		1304,49	
INSPECTOR PRINCIPAL	1115,10		1160,10	
INGENIERO Y LICENCIADO	1147,63		1192,63	
INGENIERO TECNICO	1069,62		1114,62	
AUX. TECNICO SANITARIO	913,47		958,47	
JEFE NEGOCIADO	1030,58		1075,58	
OFICIAL 1ª.	965,55		1010,55	
OFICIAL 2ª.	926,50		971,50	
AUX. ADMINISTRATIVO	882,29		927,29	
JEFE ADMINISTRACION 1ª.	943,42		988,42	
JEFE ADMINISTRACION 2ª.	927,81		972,81	
JEFE ADMINISTRACION EN RUTA	878,38		923,38	
TAQUILLERO	877,20		922,20	
FACTOR	858,87		903,87	
MOZO		27,01		28,49
JEFE DE TRAFICO	1030,58		1075,58	
INSPECTOR		30,12		31,60
CONDUCTOR-PERCEPTOR		33,57		35,05
CONDUCTOR		33,31		34,79
COBRADOR		28,01		29,49
JEFE DE TALLER	1030,58		1075,58	
ENCARGADO DE ALMACEN	934,30		979,30	
JEFE DE EQUIPO		30,51		31,99
OFICIAL 1ª.		29,75		31,23
OFICIAL 2ª.		29,37		30,85
OFICIAL 3ª.		28,61		30,09
MOZO DE TALLER		27,60		29,08
APRENDIZ 18 AÑOS		25,24		26,72
ORDENANZA	840,68		885,68	
VIGILANTE		27,60		29,08
LIMPIADORA		27,01		28,49

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2004, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Billar.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 3 de noviembre de 2003, se aprobó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Billar y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Billar, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 21 de mayo de 2004.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

### REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACION ANDALUZA DE BILLAR

#### 1. Generalidades.

Las elecciones a miembro de la Asamblea General y a Presidente de la Federación Andaluza de Billar se celebrarán conforme a lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 2000 de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, que lo desarrolla, y el presente reglamento.

#### 2. Censo.

El censo que ha de regir en el proceso electoral tomará como base el último disponible, que será objeto de revisión para actualizarlo a la fecha de convocatoria de las elecciones.

Habrán un censo electoral general que contendrá cuatro secciones, una por estamento, referidas a clubes, deportistas, entrenadores y técnicos y jueces y árbitros (considerándose tanto entrenadores como jueces aquellos que tengan, al menos, un curso aprobado de los que componen cada estamento).

El censo tendrá que publicarse por la Federación Andaluza de Billar antes de la convocatoria del proceso electoral para que los interesados planteen las objeciones que crean oportunas. Tales objeciones no tendrán carácter de reclamación pero, caso de no ser atendidas, podrán formularse como impugnaciones al censo incluido en la convocatoria del proceso electoral.

#### 3. Publicidad.

Además de la publicidad mínima que, con carácter preceptivo, establece el art. 5 de la Orden de 7 de febrero de 2000, la Federación Andaluza de Billar comunicará directamente el anuncio de convocatoria de elecciones a todos los clubes para su exposición pública.

#### 4. Calendario.

El calendario de las elecciones se ajustará al calendario marque que sigue.

Día 0 (el 40 día a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria): Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de la Federación Andaluza de Billar.

Día 10: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas de la Asamblea General.

Día 15: Proclamación por la Comisión Electoral federativa de la relación de candidatos a la Asamblea General por cada estamento. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

Día 16: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 30: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.

Día 33: Publicación de los resultados. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral federativa.

Día 41: Proclamación por la Comisión Electoral federativa de los miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 46: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 49: Proclamación por la Comisión Electoral federativa de la relación de candidatos a Presidente.

Día 50: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 61: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente.

Día 62: Publicación de los resultados por la Comisión Electoral federativa. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral federativa.

Día 70: Proclamación del Presidente electo por la Comisión Electoral federativa.

#### 5. Comisión Gestora.

Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente y de la Junta Directiva y se constituyen ambos órganos en Comisión Gestora, asisténdola como Secretario el de la propia Federación.

5.1. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la Federación durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, de la propia Federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

5.2. La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la Federación Andaluza de Billar.

#### 6. Comisión Electoral.

6.1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, designados conforme a lo previsto en el art. 11 de la Orden de 7 de febrero de 2000.

El desempeño de funciones como miembro de la Comisión Electoral tendrá carácter honorífico. No obstante, sus integrantes percibirán las indemnizaciones y dietas establecidas por la Asamblea General para el desarrollo de su función.

6.2. La Comisión Electoral regirá el proceso electoral federativo velando por su legalidad. Son funciones de la Comisión:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de la Mesa Electoral para la elección de miembros de la Asamblea General.
- c) Autorización a los Interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Modificación del calendario electoral, cuando resulte necesario.
- g) Actuación de oficio, cuando resulte necesario.

6.3. La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia de sus tres miembros o sus suplentes. No obstante, se entiende convocada y válida

damente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes todos sus miembros y, por unanimidad, acepten su celebración.

La Comisión Electoral podrá notificar sus acuerdos por correo urgente, por fax, por correo electrónico o por cualquier otro medio telemático que garantice la constancia de su comunicación y su autenticidad.

Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el del Presidente o el de quien lo sustituya.

6.4. Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

- a) La identidad del impugnante y la condición en la que actúa.
- b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyen su pretensión.
- c) Las pruebas que considere oportuno aportar.
- d) Petición concreta que se realiza.
- e) Lugar, fecha y firma.

#### 7. Asamblea General.

El número de miembros de la Asamblea General será de treinta, distribuido así entre los distintos estamentos:

- a) Clubes deportivos: 11 miembros (33,66%).
- b) Deportistas: 11 miembros (33,66%).
- c) Entrenadores y técnicos: 4 miembros (13,34%).
- d) Jueces y árbitros: 4 miembros (13,34%).

#### 8. Voto por correo.

El voto por correo se regirá por lo dispuesto en el art. 18.2 de la Orden de 7 de febrero de 2000, con las precisiones que, al respecto, pueda establecer la Comisión Electoral.

#### 9. Horario.

El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 11 a 14 horas y de 16 a 19 horas. Por motivos justificados, con la antelación mínima de cinco días y la publicidad establecida en el art. 5 de la Orden de 7 de febrero de 2000, este horario podrá ser modificado a petición de la Mesa Electoral por la Comisión Electoral, respetando siempre los límites establecidos en el letra g) de la disposición adicional primera de la Orden de 7 de febrero de 2000.

#### 10. Moción de censura.

10.1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación Andaluza de Billar habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral, en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo al Presidente.

10.2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto elemento, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

10.3. Comprobada por la Mesa la admisibilidad de la moción de censura, solicitará la Junta Directiva que se convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

10.4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría

absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

10.5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea tras ser rechazada o aprobada la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, quien las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

10.6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

#### 11. Cuestión de confianza.

11.1. El Presidente de la Federación Andaluza de Billar podrá plantear a la Asamblea cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

11.2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamentan la petición de la confianza.

11.3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

11.4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación Andaluza de Billar.

11.5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, quien las resolverá en tres días.

*RESOLUCION de 4 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por Entidades privadas que se citan, a la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondiente al ejercicio 2004.*

Al amparo de la Orden de 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 4 de junio de 2004 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por Entidades privadas al amparo de la Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 4 de junio de 2004.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

*RESOLUCION de 4 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2004, y se efectúa requerimiento de subsanación.*

Al amparo de la Orden de 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 4 de junio de 2004 de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12 de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 4 de junio de 2004.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

*RESOLUCION de 10 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por Entidades y Asociaciones Locales que se citan, a la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondiente al ejercicio 2004.*

Al amparo de la Orden de 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 10 de junio de 2004 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por Entidades y Asociaciones Locales al amparo de la Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12 de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 10 de junio de 2004.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

*RESOLUCION de 11 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades y Asociaciones Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2004, y se efectúa requerimiento de subsanación.*

Al amparo de la Orden de 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 11 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades y Asociaciones Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 11 de junio de 2004.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

*RESOLUCION de 24 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, a la beca para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución de 20 de abril de 2004 de la Delegación Provincial de Sevilla, BOJA núm. 92, de 12 de mayo de 2004, por la que se convocaba una beca para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales, con desarrollo en las dependencias de esta Delegación Provincial, y con lo preceptuado en la disposición adicional primera, así como en la base 5.3 del Anexo I de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 27 de agosto de 2003 (BOJA núm. 183, de 23 de septiembre).

## RESUELVO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dicha beca y las causas de exclusión.

Segundo. Las citadas listas provisionales quedarán expuestas al público en los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sita en el edificio Torretriana,



Isla de la Cartuja, calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en las listas de admitidos.

Los escritos de subsanación, acompañados en su caso, de la documentación correspondiente, se presentarán preferentemente en el Registro de esta Delegación Provincial, y en los registros de los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez valorados los escritos y, en su caso, subsanados los errores, el Delegado Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Sevilla, por Delegación del Consejero, dictará la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en los tabloneros de anuncios indicados en el apartado segundo de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de junio de 2004.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 7 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones a las Asociaciones de Defensa Sanitaria (ADSG) que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, en el período 2002/2003, al amparo de la normativa que se cita, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Granada, 7 de junio de 2004.- El Delegado (Dto. 4/96), El Secretario General, Julián Casares Garrido.

### A N E X O

Normativa: Decreto 187/1993, de 21 de diciembre, que regula la constitución y funcionamiento de las Asociaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero, y la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 26 de diciembre de 1997, que lo desarrolla

Crédito Presupuestario: 782 Programa: 71B

NOMBRE ADSG	CIF	SUBVENCION CONCEDIDA
- VILLANUEVA DE MESIA	G-18398933	16.397,68 €
- CANILES	G-18208496	8.065,33 €
- ORGA	G-18469890	26.396,12 €
-MONTES ORIENTALES	G-18467431	13.795,47 €
- ALPUJARRA OCCIDENTAL	G-18484089	23.216,50 €
- CUENCA DEL FARDES	G-18466748	56.252,80 €
- MULHACEN	G-18455261	8.083,25 €
- VALLE DEL AZAHAR	G-18513010	17.066,10 €
-VEGA DE GRANADA DE BOVINO	G-18478230	23.278,54 €
- LLANOS DE ZAFARRAYA	G-18545855	16.003,04 €
- VIRGEN DE LAS NIEVES	G-18463240	27.789,62 €
- ALTIPLANO GRANADINO	G-18484774	35.089,79 €
- SIERRA DE ARANA	G-18467555	30.462,26 €
- ALHAMA LOS RIOS	G-18462275	31.239,16 €

NOMBRE ADSG	CIF	SUBVENCION CONCEDIDA
- PONIENTE GRANADINO	G-18471649	21.507,71 €
- VEGA DE GRANADA DE PORCINO	G-18466631	24.701,10 €
- JABALCON	G-18476283	17.690,78 €
- ULISES	G-18475509	7.959,86 €
- MONTE ELVIRA	G-18545855	19.723,13 €
- GUADIX	G-18092478	13.014,34 €

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*ORDEN de 1 de junio de 2004, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Santa María de la Capilla, de Jaén.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Antonio Sánchez-Garrido Páez, en su calidad de Director y en representación de la Congregación «Hermanos Maristas», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Santa María de la Capilla», con domicilio en Avda. Ruiz Jiménez, núm. 1, de Jaén, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 23002036, tiene autorización definitiva para 6 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 147 puestos escolares por Orden de 26 de agosto de 2002 (BOJA del 28 de septiembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Hermanos Maristas».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE del 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil para 75 puestos escolares al centro docente privado de Educación Infantil «Santa María de la Capilla», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: Santa María de la Capilla.  
Código de centro: 23002036.  
Domicilio: Avda. Ruiz Jiménez, núm. 1.  
Localidad: Jaén.  
Municipio: Jaén.  
Provincia: Jaén.  
Titular: Congregación Hermanos Maristas.

Composición resultante: 9 unidades de Educación Infantil para 222 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 2 de junio de 2004, por la que se aprueba la denominación específica de Aricel para el Instituto de Educación Secundaria de Albolote (Granada).*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Aricel, s/n, de Albolote (Granada), se acordó proponer la denominación específica de «Aricel» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Aricel» para el Instituto de Educación Secundaria de Albolote (Granada), con Código núm. 18000039, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 2 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 2 de junio de 2004, por la que se crean Secciones de Educación Secundaria Obligatoria.*

La aplicación de las Leyes Orgánicas 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, supone una importante transformación de las enseñanzas, así como de los centros educativos.

Con el objetivo de acometer esta transformación, la entonces Consejería de Educación y Ciencia elaboró el documento «Mapa de Enseñanzas y Red de Centros de Andalucía», que está suponiendo una guía de indudable valor en la toma de decisiones en materia de creación, supresión y modificación de centros educativos. Dicha red aporta incluso información relativa a la situación por la que transitoriamente deberán pasar los centros docentes antes de llegar al modelo definitivo, una vez se hayan implantado completamente las nuevas enseñanzas.

A fin de garantizar una adecuada coordinación académica y administrativa en la etapa transitoria de aplicación de la Red de Centros, se hace necesario tomar determinadas medidas entre las que figura la creación de Secciones de Educación Secundaria Obligatoria así como la autorización de las enseñanzas que se impartirán en las mismas.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

#### Artículo 1. Creación.

1. Se crea una Sección de Educación Secundaria Obligatoria en La Cala del Moral (Málaga), código 29002733, dependiente del Instituto de Educación Secundaria «Ben Al Jatib», código 29700369, de la Cala del Moral.

2. Se crea una Sección de Educación Secundaria Obligatoria en Torremolinos (Málaga), código 29002836, dependiente del Instituto de Educación Secundaria «Los Manantiales», código 29006568, de Torremolinos.

#### Artículo 2. Organos de gobierno y de participación.

Las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria constituirán los órganos de gobierno y de participación en el control y gestión de los centros docentes que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

#### Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Las Direcciones Generales de la Consejería de Educación deberán arbitrar o adoptar cuantas medidas sean necesarias, en el ámbito de sus competencias, para el cumplimiento de la presente Orden.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 4 de junio de 2004, por la que se autoriza el cambio de titularidad y de denominación específica, a los Centros Privados de Educación Infantil y Educación Primaria «La Milagrosa» de Baena (Córdoba).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Luisa Serrano Henares, en su calidad de Visitadora Provincial de la «Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», entidad titular de los Centros Privados de Educación Infantil y Educación Primaria «La Milagrosa», con domicilio en C/ Santa Marina, núm. 1 de Baena (Córdoba), en solicitud de cambio de titularidad del citado centro a favor de la «Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (SAFA)» y solicitud de cambio de denominación del Centro por el de «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-La Milagrosa».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de Córdoba.

Resultando que con código 14000471, hay autorizados dos Centros: De Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo para 75 puestos escolares y de Educación Primaria con 6 unidades para 150 puestos escolares, por Orden de 9 de julio de 1999 (BOJA 7 de agosto de 1999).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada, la titularidad de los Centros «La Milagrosa», a favor de la «Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl».

Resultando que doña María Luisa Serrano Henares, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Ubeda (Jaén), don Francisco Javier Vera Tovar, cede la titularidad de los referidos centros a favor de la «Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», quedando representada por don Juan Luis Veza Iglesias, que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar el cambio de denominación actual del Centro docente Privado «La Milagrosa» por el de «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-La Milagrosa».

Segundo. Conceder el cambio de titularidad, a los Centros Privados «La Milagrosa», que en lo sucesivo la ostentará la «Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», quedando la misma subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros, cuya titularidad se les reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-La Milagrosa.  
Código de Centro: 14000471.  
Domicilio: C/ Santa Marina, núm. 1.  
Localidad: Baena.  
Municipio: Baena.  
Provincia: Córdoba.  
Titular: Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.  
Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil para 75 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.  
Denominación específica: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-La Milagrosa.  
Código de Centro: 14000471.  
Domicilio: C/ Santa Marina, núm. 1.  
Localidad: Baena.  
Municipio: Baena.  
Provincia: Córdoba.  
Titular: Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.  
Composición resultante: 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares.

El cambio de titularidad y de denominación de los centros, no afectará al régimen de funcionamiento de los mismos.

Tercero. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 7 de junio de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil Santo Domingo Savio de La Palma del Condado (Huelva).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Manuel Melgar González, en su calidad de representante legal de la «Sociedad San Francisco de Sales», entidad titular del centro docente privado «Santo Domingo Savio», con domicilio en C/ María Auxiliadora, núm. 69 de La Palma del Condado (Huelva), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo, en el mismo edificio o recinto escolar que el centro de Educación Primaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Huelva.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «Santo Domingo Savio», con código 21002537, tiene autorización definitiva de dos Centros en el mismo recinto escolar: de Educación Primaria con 6 unidades para 150 puestos escolares, y de Educación Secundaria con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 120 puestos escolares, por Orden de 27 de febrero de 1996 (BOJA de 30 de marzo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Sociedad de San Francisco de Sales».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el segundo ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Santo Domingo Sabio», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Santo Domingo Savio.

Código de Centro: 21002537.

Domicilio: C/ María Auxiliadora, núm. 69.

Localidad: La Palma del Condado.

Municipio: La Palma del Condado.

Provincia: Huelva.

Titular: Congregación Salesiana Inspectoría de Sevilla.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil para 71 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10 de diciembre) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 9 de junio de 2004, por la que se autoriza el cambio de domicilio al Centro docente privado Academia Claustro de Sevilla.*

Visto el expediente tramitado por doña Pilar Martínez Manso, como representante de la entidad Claustro, S.L., de Sevilla, titular del Centro docente privado «Academia Claustro», con domicilio en C/ Rioja, núm. 14-16, 1.ª planta, de Sevilla, solicitando modificar la autorización concedida por Orden de 29 de julio de 2002 (BOJA de 24 de septiembre) por cambio de domicilio a C/ Sierpes, núm. 41, de Sevilla.

Resultando que por Orden de 29 de julio de 2002 (BOJA de 24 de septiembre), el Centro tiene autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: uno de Administración de Sistemas Informáticos y otro de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Vistas la Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; y el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Edu-

cación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar el cambio de domicilio solicitado al Centro Docente Privado «Academia Claustro», de Sevilla, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Academia Claustro».

Titular: Claustro, S.L.

Domicilio: C/ Sierpes, 41.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código núm.: 41702231.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Administración de Sistemas Informáticos.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Tercero. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a los establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 14 de junio de 2004, por la que se aprueba la denominación específica de Turóbriga para el Instituto de Educación Secundaria de Aroche (Huelva).*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Miguel Hernández, s/n, de Aroche (Huelva), se acordó proponer la denominación específica de «Turóbriga» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Turóbriga» para el Instituto de Educación Secundaria de Aroche (Huelva), con Código núm. 21700538, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 14 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 18 de junio de 2004, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Agustín Rodríguez, de la localidad de Puente Genil.*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, de la Fundación denominada «Agustín Rodríguez» constituida y domiciliada en Puente Genil (Córdoba), C/ Baldomero Jiménez, s/n:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Agustín Rodríguez» fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 12 de mayo de 1983, ante don Antonio Olmedo Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, modificada por otras de 12 de diciembre de 2001, 11 de julio de 2002 y 28 de abril de 2004, ante don Juan Carlos Riera Pérez, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, fundada por doña María González Gallego.

Segundo. Tendrá principalmente los siguientes objetivos y fines:

La contribución al desarrollo de la cultura en Puente Genil, proporcionando los medios económicos para adquirirla a su juventud estudiosa, dotando las becas oportunas para que puedan cursar estudios superiores alumnos procedentes del Colegio de Educación General Básica «Agustín Rodríguez».

Tercera. La dotación inicial de la Fundación está constituida por veinticuatro mil seiscientos cincuenta euros con sesenta y cuatro céntimos (24.650,64 €), los cuales se han ingresado en la Caja de depósitos de la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda de Málaga, aportando certificación unida a la Escritura pública de modificación de estatutos.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por siete miembros, siendo su presidente don Manuel Baena Cobos.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y demás normas de general y pertinente aplicación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 242/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, las competencias sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

## RESUELVE

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Agustín Rodríguez», domiciliada en Puente Genil (Córdoba), C/ Baldomero Jiménez, s/n.

Segundo. Aprobar los Estatutos contenidos en Escrituras Públicas de 12 de mayo de 1983, modificada por otras de 12 de diciembre de 2001, 11 de julio de 2002 y 28 de abril de 2004.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 18 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 10 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que da publicidad a la subvención concedida.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la subvención concedida durante el segundo trimestre de 2004, al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002 (BOJA núm. 124, de 24.10.2002).

Beneficiario: Agrupación Poética «Ana León».  
Actividad: «Revista Al Alba Extraordinaria de Navidad 2004».  
Importe: 500,00 euros.  
Aplicación presupuestaria: 1.19.00.02.29. 48000.45E.7.

Málaga, 10 de junio de 2004.- El Delegado, Francisco López Fernández.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 18 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 125/04, interpuesto por don Lorenzo Gómez Gómez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, se ha interpuesto por don Lorenzo Gómez Gómez, recurso núm. 125/04, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 9.5.03, recaída en el expediente sanionador núm. HU/2002/674/AG.MA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Especies Protegidas, a y tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 125/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 18 de junio de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se aprueba la relación de agraciados y reservas, correspondientes al sorteo para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública para la temporada cinegética 2004-2005.*

De conformidad con lo establecido en la Base 4.5 de la Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se anuncia convocatoria de sorteo para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública para la temporada cinegética 2004-2005 (BOJA núm. 63, de 31 de marzo de 2004), la Dirección General de Gestión del Medio Natural

## HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas de agraciados y reservas del citado sorteo.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y las Dele-

gaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente y en la página web: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Tercero. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13

de enero, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 2004.- El Director General, José Guirado Romero.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución forzosa núm. 176/2004.*

NIG: 2906742C20040001776.  
Procedimiento: Ejec. Forzosa Proc. Familia (N) 176/2004.  
Negociado: MV.  
De: Doña Susana Gil Pérez.  
Procurador: Sr. Francisco Chaves Vergara.  
Letrada: Sra. Narváez Valdivia, M.<sup>a</sup> Elena.  
Contra: Don Rafael Rodríguez Bonilla.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejec. Forzosa Proc. Familia (N) 176/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Susana Gil Pérez, la cual tiene reconocida el beneficio de la justicia gratuita, contra Rafael Rodríguez Bonilla sobre ejecución de sentencia de separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encauzamiento y parte dispositiva, es como sigue:

A U T O

«Don José Luis Utrera Gutiérrez.  
En Málaga, a trece de febrero de dos mil cuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Por el Procurador Sr. Francisco Chaves Vergara en nombre y representación de Susana Gil Pérez, se ha presentado escrito de fecha 22.1.04 solicitando la ejecución forzosa de las medidas acordadas en el siguiente proceso matrimonial:

Juicio de Ejec. Forzosa Proc. Familia (N) 176/2004.  
Acreedora: Doña Susana Gil Pérez.  
Obligado: Don Rafael Rodríguez Bonilla.

En el escrito se solicita el pago de las pensiones correspondientes a período debido por un importe total de cuatro mil cuatrocientos veintiocho euros con catorce céntimos (4.428,14 euros), más mil trescientos euros (1.300 euros), en concepto de intereses y costas.

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución, a instancia del Procurador Sr. Francisco Chaves Vergara en nombre y representación de Susana Gil Pérez parte ejecutante, frente a Rafael Rodríguez Bonilla parte ejecutada, por las siguientes cantidades cuatro mil cuatrocientos veintiocho euros con catorce céntimos (4.428,14 euros) en concepto de pensiones debidas y de

mil trescientos euros (1.300 euros) en concepto de intereses y costas.

Previamente a proceder al embargo, líbrese oficio a la Oficina de Averiguación del Patrimonio.

Notifíquese esta Resolución a la parte ejecutada con entrega de copia del escrito solicitando el despacho de ejecución y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Esta Resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (art. 555 LEC), sin perjuicio de que el cónyuge deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto.

Lo acuerda y firma El/La Magistrado-Juez, doy fe.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rafael Rodríguez Bonilla, extiendo y firmo la presente en Málaga a diecisiete de junio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 161/2004. (PD. 2175/2004).*

NIG: 2906742C20040003050.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 161/2004. Negociado: JO.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Don José Rodríguez Rodríguez.  
Procuradora: Sra. Fernández Labajos, María Trinidad.  
Letrado: Sr. Fernández-Palacios Martínez, Ricardo.  
Contra: Don José Antonio Fernández Santisteban, Consorcio de Compensación de Seguros y Francisco Jesús Moreno Moreno.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 161/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de José Rodríguez Rodríguez contra José Antonio Fernández Santisteban, Consorcio de Compensación de Seguros y Francisco Jesús Moreno Moreno sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 167

En Málaga, a veintisiete de mayo de dos mil cuatro.

El Sr. don Juan de Dios Anguita Cañada, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 161/2004 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don José Rodríguez Rodríguez con Procuradora doña María Trinidad Fernández Labajos y Letrado don Ricardo Fernández-Palacios Martínez; y de otra como demandado don José Antonio Fernández Santisteban, Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Sr. Abogado del Estado y Francisco Jesús Moreno Moreno, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y,

### F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales doña María Trinidad Fernández Labajos, en nombre y representación de don José Rodríguez Rodríguez procede condenar a los demandados don José Antonio Fernández Santisteban y Consorcio de Compensación de Seguros a pagar la cantidad de 762,26 euros más los intereses legales para el primero, y los moratorios para el segundo de interés legal aumentado un 50%, iniciándose el cómputo el día 7.5.03, y el resto del período el interés legal, condenando al codemandado don Francisco Jesús Moreno Moreno como responsable civil subsidiario a pagar al actor la misma cantidad fijada más interés legal, con expresa imposición de costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, conforme a lo previsto en el artículo 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Jesús Moreno Moreno, extendiendo y firmo la presente en Málaga a siete de junio de dos mil cuatro.- El Secretario.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento hipotecario núm. 862/2002. (PD. 2174/2004).*

NIG: 2906742C20020018600.  
Procedimiento: Procedimientos Hipotecarios 862/2002.  
Negociado: L.  
Sobre: Cancelación de condición resolutoria.  
De: Don José Díaz Gómez y María A. Casquero Vargas.  
Procuradora: Sra. Maribel Martín Aranda.  
Letrado: Sr. Simo de los Ríos, Rafael Luis.  
Contra: Entidad Ciudad Santa Bárbara, S.A.

### E D I C T O

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Procedimientos Hipotecarios 862/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga a instancia de José Díaz Gómez y María A. Casquero Vargas contra Entidad Ciudad Santa Bárbara, S.A. sobre cancelación de condición resolutoria, se ha dictado Auto que copiada en su encabezamiento y Parte Dispositiva, es como sigue:

En Málaga, a treinta de marzo de dos mil cuatro.

### A U T O

Habiendo visto los presentes autos de Liberación de Gravámenes que bajo el núm. 862/02, se siguen ante este Juzgado, a instancias de doña María Auxiliadora Casquero Vargas y don José Díaz Gómez, representados por la Procuradora Sra. Martín Aranda, y dirigida por el Letrado Sr. Simo de los Ríos, para la cancelación de condición resolutoria a favor de la entidad Ciudad Santa Bárbara, S.A., no comparecida en el procedimiento.

### PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Martín Aranda en nombre y representación de doña María Auxiliadora Casquero Vargas y de don José Díaz Gómez, en solicitud de liberación de gravámenes con respecto a la finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Málaga, núm. 1.087/A, folio 114, tomo 2.208, libro 426, sita en la calle Héroes de Sostoa núm. 27, 5.º-A y la condición resolutoria inscrita en la misma a favor de la entidad Ciudad Santa Bárbara, S.A., inscripción 6.ª, debo estimar y estimo la prescripción alegada y ordenar la cancelación de la condición resolutoria expresada; ello sin expresa imposición de las costas causadas.

Contra este Auto, que no es firme, puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que deberá ser anunciado en el plazo de cinco días a partir de su notificación en este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Isabel Gómez Bermúdez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Málaga. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Entidad Ciudad Santa Bárbara, S.A., extendiendo y firmo la presente en Málaga a veintiséis de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

*EDICTO dimanante de los autos núm. 521/04. (PD. 2176/2004).*

### E D I C T O

#### CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Seis de los Málaga y su provincia, en los autos núm. 521/04 seguidos a instancias de Francisco Bandera Requena contra Encofrados y Ferralla Begines, S.L., sobre despido se ha acordado citar a Encofrados y Ferralla Begines, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día siete de julio de dos mil cuatro, a las 11,30 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Hílera, núm. 6, Edif. Rialto (Entlo), Málaga, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Encofrados y Ferralla Begines, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a quince de junio de 2004.- La Secretaria.



## JUZGADO DE MENORES NUM. UNO DE ALMERIA

*CEDULA de citación recaída en el expediente de reforma núm. 3/04MD.*

En el Expediente de Reforma que se tramita en este Juzgado con el núm. 3/04MD frente a los menores Nicolae Catalin Stanculescu y dos más, sobre agresión sexual, se ha dictado la siguiente:

## CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, en el expediente arriba mencionado, por medio de la presente se cita, en calidad de testigo, a la súbdita rusa Liudmila Sokolova, nacida en

Volgograd (U.R.S.S.) el 2.11.83, hija de Eugeny y Svatiana, vecina últimamente de la localidad de El Ejido, Almería, C/ Almería, 36, 3.º A, hoy en ignorado paradero, para celebrar la preceptiva audiencia, que tendrá lugar el día 13 de julio próximo a las 10,30 horas, en el Juzgado de Menores de esta capital, sito en la calle Méndez Núñez, núms. 18, 20, con los apercibimientos legales correspondientes.

Y para que sirva de citación en forma, libro la presente, en Almería, a veintiuno de junio de dos mil cuatro.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a la testigo Liudmila Sokolova, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Almería a veintiuno de junio de dos mil cuatro.- El Secretario Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 18 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la asistencia que se indica (Expte. 24/04/6). (PD. 2173/2004).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 24/04/6.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Soporte al desarrollo y mantenimiento a la jefatura de informática de la Consejería de Gobernación en el ámbito del Sistema de Información de la Dirección General de Administración Local (SIDGAL)».

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: En la Consejería de Gobernación sita en Plaza Nueva, 4 y 5, de Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Trescientos diecinueve mil ciento cuarenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos (319.149,66) euros.

5. Garantía provisional: Seis mil trescientos ochenta y dos euros con noventa y nueve céntimos (6.382,99).

6. Obtención de documentación e información.

a) En la sede de la Entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, en horario de 9 a 14, de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos. También a través de la página web: <http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion>.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4 y 5, planta baja.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 041 000.

e) Telefax. 955 041 193.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el jueves día 2 de septiembre de 2004.

7. Requisitos específicos del contratista.

1. Solvencia económica y financiera. Art. 16 TRLCAP. Medios:

c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Se exigirá una facturación mínima de 630.000,00 euros en los tres últimos años.

2. Solvencia técnica o profesional. Art. 19 TRLCAP.

Medios: Experiencia en el desarrollo y mantenimiento de sistemas análogos en la utilización de metodología y herramienta CASE y en el desarrollo de sistemas de información en plataformas cliente-servidor sobre sistemas abiertos y SGBD de última generación.

Se exigirá al menos haber realizado en los últimos tres años dos contratos de similares características a este.

Clasificación: No se exige.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del jueves día 2 de septiembre de 2004.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, plt. baja).

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4 y 5.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4 y 5.

c) Localidad: Sevilla.

f) Fecha: El jueves 9 de septiembre de 2004, en la Sala de Reuniones de la planta baja de esta Consejería se procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

d) Hora: 12,30 horas.

10. Otras informaciones: Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación general presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y lo hará público a través del tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Gobernación sito en la Plaza Nueva, 4 y 5, de Sevilla.

11. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano.

12. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 15 de junio de 2004, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número de expediente: 2003/4131.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Redacción del estudio informativo «Nuevo eje viario del levante almeriense».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 231, de 1 de diciembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Doscientos diez mil trescientos cincuenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (210.354,24 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20 de mayo de 2004.

b) Contratista: Prointec, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Ciento setenta y cuatro mil seiscientos setenta y siete euros con tres céntimos (174.677,03 euros).

Sevilla, 15 de junio de 2004.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

*RESOLUCION de 17 de junio de 2004, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número de Expediente: 2003/4427.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Actualización y mantenimiento del inventario, catálogo y sistema de información de carreteras de Andalucía.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 6, de 12 de enero de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Un millón trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve euros con setenta y seis céntimos (1.348.639,76 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31 de mayo de 2004.

b) Contratista: Geotécnica y Cimientos, S.A. (GEOCISA).

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Un millón doscientos ochenta y un mil doscientos siete euros con setenta y siete céntimos (1.281.207,77 euros).

Sevilla, 17 de junio de 2004.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 22 de junio de 2004, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncian las adjudicaciones definitivas de los contratos que se citan.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93, del TRLCAP, se hacen pública las adjudicaciones definitivas de los contratos que a continuación se relacionan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Núm. de expediente: T0510B0103SE.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Remodelación de Polideportivo Municipal en San José de la Rinconada (Sevilla).

c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 220, de 14 de noviembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 801.292,89 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31 de mayo de 2004.

b) Contratista: Ingeniería y Construcciones Allué, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 713.951,96 euros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.  
c) Núm. de expediente: T0100B0103JA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.  
b) Descripción del objeto: Mejoras y Adecuación Estadio Municipal en Andújar (Jaén).  
c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 20, de fecha 30 de enero de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.  
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 870.729,04 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de mayo de 2004.

b) Contratista: Anfrasa, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 799.764,62 euros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.  
c) Núm. de expediente: T0220B0103CO.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.  
b) Descripción del objeto: Construcción de Pabellón Polideportivo en Luque (Córdoba).  
c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 20, de 30 de enero de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.  
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 777.406,37 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31 de mayo de 2004.

b) Contratista: Juan Bueno y Compañía, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 738.536,05 euros.

Sevilla, 22 de junio de 2004.- El Secretario General, Manuel Jiménez Barrios.

*RESOLUCION de 22 de junio de 2004, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93, del TRLCAP, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.  
c) Núm. de expediente: T0060B0103CA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.  
b) Descripción del objeto: Construcción Pista Polideportiva Los Llanos en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 20, de fecha 30 de enero de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.  
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 96.161,92 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de mayo de 2004.

b) Contratista: Garoma, Desarrollos y Proyectos, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 89.430,59 euros.

Sevilla, 22 de junio de 2004.- El Director General, Leonardo Chaves González.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 14 de junio de 2004, de la Dirección General de Participación e Información Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.  
Dirección General de Participación e Información Ambiental.  
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P.: 41071, Sevilla.  
Tlfno.: 955.003.681; fax: 955.003.777.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.  
b) Título: Seguimiento y evaluación de proyecto recuperación ambiental de la Faja Pirítica (FAJA), incluido en el Programa de Iniciativa Comunitaria Interreg III España-Portugal.  
Número de expediente :655/2004/P/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de abril de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.  
4. Presupuesto de licitación: 196.000,00 euros.  
5. Adjudicación.

a) Fecha: 14.6.2004.

b) Contratista: Inima Servicios Europeos de Medio Ambiente, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 160.720,00 euros. «Este proyecto será financiado con fondos de la Unión Europea; lo que se informa a efecto de su publicación de la fuente financiera.»

Sevilla, 14 de junio de 2004.- El Director General, M.<sup>a</sup> Cecilia Gañán de Molina.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 23 de junio de 2004, de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional, por la que se notifica, en los tabloner de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de la Presidencia y en los de las Delegaciones Provinciales del Gobierno de la Junta de Andalucía, a las Universidades solicitantes de subvención, en el marco de la Orden de 19 de febrero de 2004, por la que se convoca y regula la concesión de subvenciones para la cooperación internacional en el ámbito universitario, requerimiento de subsanación de los defectos o acompañamiento de documentos preceptivos, al amparo de la Orden que se cita.*

Por Orden de 19 de febrero de 2004, de la Consejería de la Presidencia, se convoca a las universidades andaluzas interesadas en solicitar subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional en el ámbito universitario.

Así pues, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.6.b) y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los apartados 2 y 3 del artículo 7 de la Orden reguladora, esta Dirección General ha resuelto notificar, por medio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y su exposición en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de la Presidencia, así como en los tabloner de anuncios de las Delegaciones Provinciales del Gobierno de la Junta de Andalucía, el requerimiento de subsanación de defectos o acompañamiento de documentos preceptivos por parte de las universidades relacionadas.

La subsanación o acompañamiento de documentos deberá hacerse en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA. Si así no lo hiciera, se tendrá a la Universidad por desistida de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada y notificada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Universidad solicitante	Requerimiento de subsanación de defectos	Acompañamiento de documentos preceptivos
Universidad de Almería	X	X
Universidad de Cádiz	X	X
Universidad de Córdoba	X	X
Universidad de Granada	X	X
Universidad Internacional de Andalucía	X	X
Universidad de Huelva	X	X
Universidad de Jaén	X	X
Universidad de Málaga	X	X
Universidad Pablo de Olavide	X	X
Universidad de Sevilla	X	X

Sevilla, 23 de junio de 2004.- El Director, Joaquín Rivas Rubiales.

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.*

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de las Propuestas de Resolución del expediente sancionador, que abajo se detalla incoado, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, puede presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas, a cuyos efectos queda de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68.

Expediente: 110/04.

Persona denunciada y domicilio: Ahold Supermercados, S.L. (B-61742565). Ctra. de Alicún, núm. 325. 04721, El Parador, Roquetas de Mar (Almería).

Presunta infracción: Art. 2.1.2 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15 de julio).

Sanción propuesta: Trescientos euros (300 euros).

Almería, 17 de junio de 2004.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expediente sancionador, por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.*

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de la resolución del expediente sancionador, que abajo se detalla incoado, por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, puede presentar recurso de alzada bien ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería núm. 68, o bien directamente ante el Sr. Consejero de Gobernación (órgano competente para resolverlo).

Expediente: 356/03.

- Interesado: Reparaciones Comerciales de Gas, S.L. (CIF: B-04394748).

- Último domicilio conocido: C/ Bola Dorada, 7, 2.º-B, 04720 Aguadulce-Roquetas de Mar (Almería).

- Infracciones: Artículos 34.4, 34.8 y 34.10 de la Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, de 19 de julio (BOE núm. 176 de 24 de julio), en relación con los artículos 3.1.4, 5.1 y 3.3.6 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio).

- Sanción impuesta: Multa de treinta y cuatro mil euros (34.000 €).

Almería, 18 de junio de 2004.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias.*

En aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, introducido por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), esta Delegación Provincial de Cádiz, habiendo intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos y no habiendo sido posible, realiza la presente publicación a los efectos de la comparecencia que los contribuyentes en ella incluidos deberán realizar en la misma (sita en la Pza. de España, 19 planta baja en Cádiz). Transcurrido el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio, sin que la mencionada comparecencia se realice, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

### PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES

Recurso núm. 170B/03-2/04. Don Antonio Fernández Rodríguez. Resolución recurso de reposición.

Recurso núm. 111/03-2/04. Don Ricardo Barceló Alonso. Resolución recurso de reposición.

Recurso núm. 173/03-2/04. Don José Luis Lechuga Santo. Resolución recurso de reposición.

Recurso núm. 200/03-2/04. Don Vicente Martínez Lavalle. Resolución recurso de reposición.

Recurso núm. 170/03-2/04. Don Narciso Tocino Fornell. Resolución recurso de reposición.

Recurso núm. 643/02-12/03. Don Ricardo González Sánchez. Resolución recurso de reposición.

Recurso núm. 861/02-12/03 Don Juan Manuel Rodríguez Ruiz. Resolución recurso de reposición.

Recurso núm. 156/03-2/04. Don Luis Valero Quirós. Resolución recurso de reposición.

Recurso núm. 879/02-11/03. Don Miguel Angel Cortina Mallo. Resolución recurso de reposición.

Recurso núm. 512/02-5/03. Don Antonio Manuel Jiménez Bonilla. Resolución recurso de reposición.

Recurso núm. 508/02-5/03. Doña Mercedes Verdugo Sánchez. Resolución recurso de reposición.

Recurso núm. 13/03-1/04. Don Manuel Fernando Luque Aparcero. Resolución recurso de reposición.

Cádiz, 14 de junio de 2004.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.*

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Cádiz, Pza. España, 19, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

### OTROS

NIF	Nombre	R.U.E
31116340P	PERALTA AGUILERA MARIA DE LA PAZ	NOTIFICA-EH1101-2004/1688
Documento:	0291110141192	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH1101-2002/339	Org. Resp.:SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
31160540W	CALVO PERALTA LAUREANO	NOTIFICA-EH1101-2004/1690
Documento:	0291110141174	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH1101-2002/339	Org. Resp.:SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
31164954T	MADUEÑO GARCIA ANA MARIA	NOTIFICA-EH1101-2004/258
Documento:	0291110133264	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1101-2003/4480	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
31189673V	SALOMON JIMENEZ M CARMEN	NOTIFICA-EH1101-2004/1943
Documento:	0291110127944	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH1101-2003/452	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
75758139A	DE COS LAGUILLO ANTONIO	NOTIFICA-EH1101-2004/1189
Documento:	0291110138541	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH1101-2003/970	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

### LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E
B11452570	CASA 99 CADIZ SL	NOTIFICA-EH1101-2003/8064
Documento:	0102110142665	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1101-2003/10811	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B11452570	CASA 99 CADIZ SL	NOTIFICA-EH1101-2003/6074
Documento:	0102110142762	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1101-2003/3634	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B11452570	CASA 99 CADIZ SL	NOTIFICA-EH1101-2004/1203
Documento:	0102110160580	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1101-2003/17208	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E
06189658J	LENZANO GARCIA FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH1101-2004/1959
Documento: 0102110134134 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1101-2003/13513 Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
17791812R	PEREZ AZNAR, MIGUEL ANGEL ANTONIO	NOTIFICA-EH1101-2004/1274
Documento: 0102110243895 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1101-2000/9297 Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
31261018Q	RODRIGUEZ RODRIGUEZ M CARMEN	NOTIFICA-EH1101-2003/5150
Documento: 0102110133814 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1101-2003/13027 Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
31261018Q	RODRIGUEZ RODRIGUEZ M CARMEN	NOTIFICA-EH1101-2003/5157
Documento: 0102110133882 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1101-2003/13022 Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		

Cádiz, 17 de junio de 2004.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 19 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra T-SE-5051PPRO, Construcción del Proyecto de la Línea Ferroviaria Transversal de Andalucía. Tramo: Aguadulce-Pedrerá.*

**EXPROPIACIONES**

OBRA: T-SE-5051PPRO «CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE LA LINEA FERROVIARIA TRANSVERSAL DE ANDALUCIA. TRAMO: AGUADULCE-PEDRERA»

Habiendo sido ordenado, la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, lo que implica la Declaración de Urgente Ocupación

a tenor de lo dispuesto en el art. 153.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE núm. 182, de 31 de julio), y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Gileña y en el Ayuntamiento de Pedrerá en los días y horas que figuran en la citada relación, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estiman oportuno de perito y/o notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, domiciliada en Plaza de San Andrés, 2 -Expropiaciones-, para subsanar errores y complementar datos aclarativos o justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.

Asimismo se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 19 de junio de 2004.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), La Secretaria General, Consuelo Guzmán Lebon.

**RELACION QUE SE CITA:**

**AYUTAMIENTO DE GILENA**

Nº FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIO	TIPODE TERRENO	SUPERFICIE A EXPROPIAR M2	OCUPACION TEMPORAL M2
<b>DIA 19 DE JULIO DE 2004 A LAS 9'30 HORAS</b>						
1	9	39a	MAIRELES RODRIGUEZ AMPARO	OLIVO SECANO	5.869,35	
3	9	38	DIAZ VEGA ELENA		7.056,48	
5	9	37a	DIAZ VEGA ELENA		744,14	
5	9	37b	DIAZ VEGA ELENA		520,12	
7	9	51a	DIAZ VEGA ELENA		12.932,07	3.597,00

**AYUNTAMIENTO DE PEDRERA:**

Nº FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIO	TIPODE TERRENO	SUPERFICIE A EXPROPIAR M2	OCUPACION TEMPORAL M2
<b>DIA 20 DE JULIO DE 2004 A LAS 9'30 HORAS</b>						
9	14	247a	ANTONIO DÍAZ TRESGALLO	OLIVO SECANO	8.329,00	
10	14	257	MANUEL GÓMEZ RAMOS	VÍA TERRESTRE	124,48	
11	14	243	MARIA GÓMEZ RAMOS	OLIVO SECANO	6.334,96	
12	14	244	MANUEL GÓMEZ RAMOS	VÍA TERRESTRE	3.141,10	
13	14	258-a	MANUEL GÓMEZ RAMOS	OLIVO SECANO	1.566,35	
13	14	258-b	MANUEL GÓMEZ RAMOS	OLIVO SECANO	565,6	
15	14	222	ANTONIO VEGA HIDALGO	OLIVO SECANO	820,88	
16	14	223	RAFAEL MACÍAS SALAMANCA	VÍA TERRESTRE	3.291,40	
17	14	269	ISABEL RODRÍGUEZ ROMERO		1.890,06	
18	14	224	MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	OLIVO SECANO	579,73	
<b>DIA 20 DE JULIO DE 2004 A LAS 10'30 HORAS</b>						
19	14	219-a	RAFAEL GÓMEZ SALAMANCA	VÍA TERRESTRE	1.019,65	
20	14	204	MARÍA RIVERO CHÍA	VIA TERRESTRE	23,2	195,44
21	14	220-a	RAFAEL SALAMANCA RUIZ	OLIVO SECANO	4.813,40	975,27
22	14	221	RAFAEL MUÑOZ RENGEL	OLIVO SECANO	3.699,45	2.326,15
23	14	202	MARÍA RIVERO CHÍA	OLIVO SECANO	4.873,69	505,87
24	14	200	ANTONIO VEGA HIDALGO	OLIVO SECANO	33,27	529,34
25	14	193	MANUEL GUERRERO GÓMEZ	VIA TERRESTRE	6.006,27	2.368,04
26	14	194-a	FRANCISCO PANCHÓN TORRES	OLIVO SECANO	8.870,14	29
<b>DIA 20 DE JULIO DE 2004 A LAS 11'30 HORAS</b>						
27	14	195	JOSÉ PEREZ MACÍAS	OLIVO REG.	43,17	
28	14	155b	JUAN RAMÓN LASARTE LASARTE		9.209,05	
28	14	155a	JUAN RAMÓN LASARTE LASARTE	OLIVO SECANO	120,85	
29	14	154	MANUEL GÓMEZ MARTÍN	OLIVO SECANO	408,62	
30	14	102	FRANCISCO PARIENTE CORONA	HID. NATURAL	7.141,35	
31	14	151a	JUAN RAMÓN LASARTE LASARTE	OLIVO SECANO	1.295,37	
31	14	151b	JUAN RAMÓN LASARTE LASARTE	OLIVO SECANO	2.343,95	
32	14	103	MANUEL RAMOS GALLARDO	VÍA TERRESTRE	2.785,78	
33	14	150	CARMÉN GÓMEZ RAMOS	LABOR SECA	3.089,85	
34	14	149	MANUEL CORONA PALOMAS	VIA TERRESTRE	2.815,63	
<b>DIA 20 DE JULIO DE 2004 A LAS 12'30 HORAS</b>						
35	14	146	ANTONIO HUMANES CORONA	OLIVO SECANO	3.847,35	
36	14	148	JOSÉ PEREZ MACIAS	OLIVO SECANO	448,47	
37	14	147	BARTOLOMÉ RAMOS NOGAL	OLIVO SECANO	656,16	
38	14	136	EDUARDO NOGALES RODRÍGUEZ	OLIVO SECANO	1.959,60	
39	14	135	CARMEN CARRASCO SALAMANCA	OLIVO SECANO	26,95	
40	14	255	JUAN RAMÓN LASARTE LASARTE		79,86	
41	14	134	MANUEL GALLARDO GALLARDO	VÍA TERRESTRE	3.424,50	
42	14	133a	MANUEL ÁLVAREZ GÓMEZ	OLIVO SECANO	3.106,96	

Nº FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIO	TIPODE TERRENO	SUPERFICIE A EXPROPIAR M2	OCUPACION TEMPORAL M2
<b>DIA 21 DE JULIO DE 2004 A LAS 9'30 HORAS</b>						
43	14	132	JUAN A. GÓMEZ SALAMANCA	OLIVO SECANO	4.363,17	
44	14	131	JOSE ÁNGEL GALLARDO	OLIVO SECANO	788,3	
45	14	126	JUAN ANTONIO GÓMEZ LUNA	OLIVO SECANO	5.348,71	
46	14	125	JOSÉ GÓMEZ ESTUDILLO	OLIVO SECANO	643,71	
47	14	75	JOSÉ GÓMEZ ESTUDILLO	OLIVO SECANO	297,81	
48	14	76	JOSÉ PAREJA CARRASCO	OLIVO SECANO	551,3	
49	14	77	BARTOLOMÉ RAMOS GONZÁLEZ	OLIVO SECANO	931,04	
50	14	124	JOSÉ PAREJA CARRASCO	OLIVO SECANO	274,51	
<b>DIA 21 DE JULIO DE 2004 A LAS 10'30 HORAS</b>						
51	14	122	ANTONIO MACÍAS HUMANES	OLIVO SECANO	1.279,46	
52	14	123	BARTOLOMÉ RAMOS NOGAL	OLIVO SECANO	1.144,82	
53	14	117	MANUEL GONZALEZ LUNA		1.281,54	
54	14	78	FRANCISCO GÓMEZ CARRASCO	OLIVO SECANO	492,14	
55	14	277	MANUEL GONZÁLEZ LUNA	OLIVO SECANO	302,5	
56	14	116	DOLORES RODRIGUEZ VERGEL	VÍA FÉRREA	5.032,71	1.303,15
57	14	79	FRANCISCO GÓMEZ CARRASCO	OLIVO SECANO	1.397,61	
58	14	80	DOLORES RODRÍGUEZ VERGEL	LABOR SECA.	7.652,55	
61	14	82	JUAN RAMÓN LASARTE LASARTE	OLIVO SECANO	4.581,19	1.127,08
63	14	81	JUAN RAMÓN LASARTE LASARTE		3.733,57	
65	14	31	MANUEL GONZÁLEZ LUNA	OLIVO SECANO	6.224,47	
66	14	36	JUAN RAMÓN LASARTE LASARTE		1.504,23	
<b>DIA 21 DE JULIO DE 2004 A LAS 11'30 HORAS</b>						
67	14	30	JOSÉ GONZÁLEZ LUNA	OLIVO SECANO	7.032,23	
68	14	276	FRANCISCO CASTILLO LÓPEZ	MONTE BAJO	5.337,67	
69	14	17	ASUNCIÓN CORONA ÁLVAREZ	OLIVO SECANO	1.941,16	
71	14	29a	FRANCISCO LUNA RODRÍGUEZ	OLIVO SECANO	1.738,57	
72	14	18	ASUNCIÓN CORONA ÁLVAREZ		11.234,79	1.329,00
73	14	24a	FRANCISCO S. POZO FERNÁNDEZ	OLIVO SECANO	3.237,64	
<b>DIA 21 DE JULIO DE 2004 A LAS 12'30 HORAS</b>						
74	14	23	ILDEFONSO CARRASCO ORIHUELA	OLIVO REGADÍ	2.587,45	571
75	14	25	JOSÉ ANGEL AGUILAR	OLIVO SECANO	4.428,09	1.039,00
77	16	8	ROSARIO GALLARDO GUILLEN	VÍA TERRESTRE	8.313,53	1.125,00
78	16	10	JOSÉ HUMANES GUILLÉN	OLIVO SECANO	4.256,98	1.031,00
79	16	11	ILDEFONSO POZO CARRASCO	OLIVO SECANO	8.380,76	1.828,02
80	16	12	Mª CARMÉN ESTUDILLO FDEZ.	VÍA TERRESTRE	1.446,14	396
81	16	16a	JOSEFA GUILLÉN POZO	OLIVO SECANO	5.808,63	3.551,45
82	16	17	JOSÉ HUMANES GUILLÉN	OLIVO SECANO	573,85	1.483,21
<b>DIA 22 DE JULIO DE 2004 A LAS 9'30 HORAS</b>						
84	16	86a	JOSEFA GUILLÉN POZO		6.624,58	1.805,19
85	16	87	MANUEL ESTUDILLO CARRASCO		336,5	
86	16	85	FRANCISCO GÓMEZ MONTILLA	OLIVO SECANO	2.779,80	



Nº FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIO	TIPODE TERRENO	SUPERFICIE A EXPROPIAR M2	OCUPACION TEMPORAL M2
88	16	70	JUAN A. AGOUT ARCHILLA		156,83	
89	16	80	Mª JOSEFA ESTUDILLO BARROSO		658,65	
91	16	81a	Mª JOSEFA ESTUDILLO BARROSO	OLIVO SECANO	3.984,58	
<b>DIA 22 DE JULIO DE 2004 A LAS 10'30 HORAS</b>						
92	16	78	ANTONIO GÓMEZ CARRASCO	OLIVO SECANO	2.391,71	
93	16	73	JOSÉ CARRASCO ORIHUELA	OLIVO SECANO	2.474,62	
94	16	71	Mª JOSEFA ESTUDILLO BARROSO	VIA TERRESTRE	4.743,70	
95	16	147	Mª JOSEFA ESTUDILLO BARROSO	VÍA TERRESTRE	1.623,67	
96	16	149a	LEONOR ESTUDILLO BARROSO	OLIVO SECANO	7.402,91	
96	16	149b	LEONOR ESTUDILLO BARROSO	OLIVO SECANO	4.136,18	
97	16	63a	ANTONIO GÓMEZ CARRASCO	OLIVO SECANO	7.398,26	
98	16	59	FCO. ILDEFONSO ESTUDILLO BARR	OLIVO REGAD	7.430,94	
99	16	55	ANTONIO GÓMEZ CARRASCO	OLIVO SECANO	2.148,85	
101	5	2	ANTONIA GALLARDO FERNÁNDEZ	OLIVO SECANO	3.378,86	
102	5	3	JOSÉ HUMANES GUILLÉN		9.511,72	
104	5	7	JOSÉ PARIS ROMERO		2.025,54	
<b>DIA 22 DE JULIO DE 2004 A LAS 11'30 HORAS</b>						
105	4	140	JUAN MIGUEL VEGA MACÍAS		9.250,23	
106	4	138	FRANCISCO AGUILAR PEDRAZA	OLIVO REG.	4.918,51	
108	4	134	ISABEL VEGA CORNEJO		961,02	
109	4	136	PRIMITIVA GALLARDO MUÑOZ	OLIVO SECANO	5.151,15	
110	4	133	JOSÉ PULIDO GALLARDO	OLIVO SECANO	1.803,08	
111	4	132	JOSÉ PULIDO GALLARDO	OLIVO SECANO	578,02	
112	4	135	JOSEFA GUILLEN POZO		58,75	
<b>DIA 22 DE JULIO DE 2004 A LAS 12'30 HORAS</b>						
113	4	131	ANTONIO ANGEL CARVAJAL	OLIVO SECANO	5.769,40	
114	4	130	JOSÉ PULIDO GALLARDO	OLIVO SECANO	180,4	
115	4	123a	CARMEN FERNANDEZ GUERRERO	OLIVO REG.	3.621,11	
116	4	124	ANTONIO ÁNGEL PANCHÓN	OLIVO SECANO	5.694,25	
118	4	121	JESÚS ESTUDILLO BARROSO	OLIVO REG.	1.812,76	
120	4	30	Mª JOSEFA POZO GÓMEZ		8.227,29	
121	4	32a	Mª JESUS PARDO RAMÓN		554,91	
121	4	32b	Mª JESUS PARDO RAMÓN	MONTE BAJO	6.377,18	
122	4	149	JESÚS ESTUDILLO BARROSO	OLIVO REG.	447,02	
123	4	9501	Mª JESUS PARDO RAMÓN	OLIVO SECANO	580,84	
<b>DIA 23 DE JULIO DE 2004 A LAS 9'30 HORAS</b>						
124	4	9502	ANTONIO ORTIZ AGUILERA	OLIVO SECANO	946,07	
125	4	37	ANTONIA MATAS RAMOS	OLIVO SECANO	388,33	
126	4	35a	ANTONIA MATAS RAMOS	OLIVO SECANO	7.889,28	
126	4	35b	ANTONIA MATAS RAMOS	OLIVO SECANO	34,24	
126	4	35c	ANTONIA MATAS RAMOS	OLIVO SECANO	8.551,22	
127	4	36	ANTONIO ORTIZ AGUILERA	OLIVO SECANO	51,69	

Nº FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIO	TIPODE TERRENO	SUPERFICIE A EXPROPIAR M2	OCUPACION TEMPORAL M2
129	4	34b	ANTONIA MATAS RAMOS	OLIVO SECANO	2.112,73	
130	4	39a	ANTONIA MATAS RAMOS	OLIVO SECANO	17.691,15	
130	4	39b	ANTONIA MATAS RAMOS	OLIVO SECANO	3.717,79	
132	4	103	MACEDONIO LUNA RIVERO	OLIVO SECANO	3.655,12	
<b>DIA 23 DE JULIO DE 2004 A LAS 10'30 HORAS</b>						
133	4	40	JOSE ANGEL ANGEL		3.206,46	
134	4	42	MARIA GÓMEZ RAMOS	OLIVO SECANO	8.232,00	
138	16	1	JUAN RAMÓN LASARTE LASARTE		123,54	
139	16	143a	MARÍA GÓMEZ RAMOS		54,01	
140	14	9	JUAN RAMÓN LASARTE LASARTE		608,77	
141	16	3	CARMEN GÓMEZ RAMOS		61	
142	14	10a	ROSARIO GALLARDO GUILLÉN		154,9	
143	14	11a	JOSÉ RODRÍGUEZ PAREJA		192,26	
143	14	11b	JOSÉ RODRÍGUEZ PAREJA		51,82	
143	14	11b	JOSÉ RODRÍGUEZ PAREJA		51,82	
143	14	11c	JOSE RODRÍGUEZ PAREJA		32,13	
<b>DIA 23 DE JULIO DE 2004 A LAS 11'30 HORAS</b>						
144	16	4a	ANTONIO REINA FERNÁNDEZ		154,9	
145	16	146	MANUEL REINA FERNÁNDEZ		209,38	
146	16	5	JUAN RAMÓN LASARTE LASARTE		1.328,01	
147	14	12a	MANUEL RUIZ HUMANES		272,62	
148	14	13	Mª JOSEFA ESTUDILLO CARRASCO		602	
149	16	6	JOAQUINA FERNÁNDEZ ÁNGEL		958,37	
150	14	19	MANUEL HUMANES JIMÉNEZ		4.488,16	
151	14	20a	CONCEPCION GALLARDO PAEZ		885,54	
<b>DIA 23 DE JULIO DE 2004 A LAS 12'30 HORAS</b>						
152	14	21a	FLORE-SUR ACEITUNA, S.L.		546,71	18
153	14	22	ABILIA PAEZ ÁNGEL	OLIVO SECANO	542,42	903
154	16	7	EMILIA GULLÉN POZO	OLIVO SECANO	8.161,65	248,5
155	14	27	ISABEL GUILLÉN BOHORQUEZ	OLIVO SECANO	606,55	
156	16	9	JOSÉ VEGA FERNÁNDEZ		236,25	
157	4	45b	FEDERICO MARQUEZ QUEIRUGA	OLIVO SECANO	1.401,53	
158	16	13	EDUARDO GUILLÉN PAREJA	LABOR SECA	9	1.362,00
159	16	14	FRANCISCO SALAMANCA VARGAS	HID. NATURAL	9	617

*RESOLUCION de 19 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra T-SE-5050PPRO, Construcción del Proyecto de la Línea Ferroviaria Transversal de Andalucía. Tramo: Osuna-Aguadulce.*

#### EXPROPIACIONES

OBRA: T-SE-5050PPRO «CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE LA LINEA FERROVIARIA TRANSVERSAL DE ANDALUCIA. TRAMO: OSUNA-AGUADULCE»

Habiendo sido ordenado, la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, lo que implica la Declaración de Urgente Ocupación a tenor de lo dispuesto en el art. 153.1 de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE núm 182 de 31 de julio) y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Gilena el día 19 de julio de 2004 a las horas que figuran en la citada relación, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estiman oportuno de perito y/o notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, domiciliada en Plaza de San Andrés, 2 -Expropiaciones-, para subsanar errores y complementar datos aclarativos o justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.

Asimismo se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 19 de junio de 2004.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), La Secretaria General, Consuelo Guzmán Lebón.

#### **RELACION QUE SE CITA: AYUTAMIENTO DE GILENA**

Nº FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIO	TIPODE TERRENO	SUPERFICIE A EXPROPIAR M2	OCUPACION TEMPORAL M2	SERVIDUMBRE PASO M2
<b>DIA 19 DE JULIO DE 2004 A LAS 9'30 HORAS</b>							
131	7	1c	Sierra del Águila, SL.	Olivo regadío	13.973,66		624,00
133	7	1g	Sierra del Águila, SL.	Improductivo	589,82		
134	7	1e	Sierra del Águila, SL.	Olivo regadío	74.583,53		
135	7	34a	Diego Sierra Díaz	Olivo seco	40.586,95		
136	7	33	Antonia A. Moreno Haro	Olivo seco	4.066,03		
137	7	32	Manuela Moreno Haro	Olivo seco	2.768,95		
138	7	31	Felipa Rodríguez Rguez.	Olivo seco	14,25		
<b>DIA 19 DE JULIO DE 2004 A LAS 10'30 HORAS</b>							
139	7	29	Carmen Reina Jurado	Olivo seco	3.332,29		
140	7	36	Juan Ruiz Pozo	Olivo seco	2.672,87		
141	7	28	Juan González Reina	Olivo seco	4.823,48		
142	7	27	Concepción Rguez Corrales	Olivo seco	5.095,30		
143	7	26	Concepción Rodríguez Corrales	Olivo seco	66,57		
144	7	24	Mª de los Angeles Rodríguez García	Olivo seco	4.852,50		
145	7	22	Magdalena Blanco Díaz	Olivo seco	4.069,90		
<b>DIA 19 DE JULIO DE 2004 A LAS 11'30 HORAS</b>							
146	7	20	Francisco Rodríguez Haro	Olivo seco	1.094,94		
147	7	4	Concepción Rodríguez González	Olivo seco	3.824,92		

148	7	19	Juan M <sup>a</sup> González Rguez.	Olivo seco	3.266,37		
149	7	17	Antonio Rodríguez Joya	Olivo seco	5.577,98		
150	7	1p	Sierra del Águila, SL.	Monte bajo	2.022,46		
151	7	5a	Juan Antonio Morillas Díaz	Olivo seco	10.553,31		
152	7	3	Teresa M <sup>a</sup> Joya Reina	Olivo seco	4.836,16		
154	7	5c	Juan Antonio Morillas Díaz	Olivo seco	19,27		
155	7	6	Isabel Rodríguez Romero	Olivo seco	143,49		
156	9	17	Juan Mangas Ecija	Olivo seco	69,76		123,00
157	9	14	Carmen Rivera Luna	Olivo seco	1.099,33		142,00
<b>DÍA 19 DE JULIO DE 2004 A LAS 12'30 HORAS</b>							
158	9	21	Isabel Rodríguez Romero	Olivo seco	4.329,55		
159	9	22	Rosario Joya Rivero	Olivo seco	6.036,58		
160	9	39	Amparo Maireles Rodríguez	Olivo seco	23.338,49	2.480,35	189,00
161	9	25	Antonio Rivero Rodríguez	Olivo seco	1.768,31		
162	9	38	Elena Díaz Vega	Olivo seco		4.504,14	

*ANUNCIO de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de Audiencia al contratista de la incoación de la resolución del contrato de trabajo específico de redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud de 20 viviendas en C/ Goles, 54, en Sevilla (Expte. SE-95/05-AS).*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de audiencia del expediente de resolución de contrato de trabajo específico de Redacción de Proyecto y Estudio de Seguridad y Salud de 20 viviendas en C/ Goles, 54, en Sevilla, expediente SE-95/05-AS, incoado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a los herederos del arquitecto Ignacio Luzárraga María-Tomé, por mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, por medio del presente y en virtud de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el mencionado expediente se encuentra a su disposición en esta Dirección General, para que en el plazo de 10 días a partir de la presente publicación formule las alegaciones que a su derecho conengan, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará decaído su derecho a este trámite.

Sevilla, 2 de junio de 2004.- El Director General, José Mellado Benavente.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente sancionador 99/2003, instruido como consecuencia de acta de infracción núm. 1170/03, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Sevilla a la entidad Mantenimiento Integral Guadaira, SL (NIF B-91043950).*

Resuelto el expediente sancionador 99/2003 e intentada su notificación sin que se haya podido practicar, por medio del presente y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que, para conocer el texto íntegro de la Resolución, deberá personarse en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente Anuncio, ante la Delegación Provincial de Empleo de Sevilla, sita en Avda. República Argentina, 21, 2.<sup>a</sup> planta. 41011 Sevilla; o ante esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Hytasa, 12, Polígono Hytasa. 41006 Sevilla.

Asimismo, se les notifica que la citada resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Dirección General, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114, 115.1 y 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Núm. Expediente: 99/2003.

Núm. de acta: 1170/03.

Sujeto infractor: Mantenimiento Integral Guadaira, S.L. (NIF: B-91043950).

Ultimo domicilio: Cereales, 1, 41500 Alcala de Guadaira (Sevilla).

Sevilla, 21 de junio de 2004.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 26 de abril de 2004, fue presentada para su tramitación y depósito la modificación de los Estatutos de la organización empresarial deno-

minada «Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada» (CECE-Andalucía).

La modificación afecta al art. 5 de los Estatutos, relativo al domicilio social de la Federación.

Como firmante de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 15 de abril de 2003, figuran don Antonio Martín Boraita y don Rafael Caamaño Aramburu, como Presidente y Secretario Gral. Ejecutivo de dicha organización respectivamente.

Sevilla, 18 de junio de 2004.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización profesional que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 26 de marzo de 2004, fue presentada para su tramitación y depósito la modificación de los Estatutos de la organización Profesional denominada «Federación Artesana de Sastres, Modistos/as, Creadores y Diseñadores de Moda de Andalucía» (FAMSA).

La modificación afecta exclusivamente al art. 6 de los estatutos, relativo al domicilio social, que pasa a establecerse en la ciudad de Córdoba, C/ La Higuera, núm. 8.

Como firmante de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2004, figura don Blas Calero de la Fuente y don Rafael Ordóñez Ancio.

Sevilla, 18 de junio de 2004.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican. Se puede acceder al texto íntegro del acto en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Sevilla, situada en la calle Seda, s/n, Polígono Hytasa, C.P. 41071, de Sevilla.

Sevilla, 9 de junio de 2004.- El Delegado, José Núñez Casaus.

### A N E X O

1. Nombre y apellidos: Muñoz Alarcón Alfonso, NIF 075341231 Q.  
Control subvención Junta de Andalucía Seguros Agrarios, Núm. de Expte. 41/14.  
Notificación Carta de Control y Anexo. Fecha: 5.4.04. Núm. Póliza 757814J.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación.

2. Nombre y apellidos: Peña Rocío, S.A. CIF A11606282.  
Control subvención Junta de Andalucía Seguros Agrarios, Núm. de Expte. 41/17.

Notificación Carta de Control y Anexo. Fecha: 5.4.04. Núm. Póliza 779935J.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación.

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 15 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no han podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Exptes.: 19, 20, 21, 22 y 23/04. Que con fecha 25 de mayo de 2004, se ha dictado Resolución de Archivo, respecto a los menores H.M., I.M., B.M., P.M. y R.M., hijos de don Pitulan Muntean y doña María Muneam, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 15 de junio de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

*RESOLUCION de 18 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente 2003/41/0098 sobre protección de menores, por la que se acuerda declarar la situación legal de desamparo del/a menor que se cita y regulación de las relaciones familiares.*

Nombre y apellidos: Juan Antonio Bermúdez Herrera.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha de 18 de junio de 2004, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

1.º Declarar la situación legal de desamparo del/a menor J.M.B.J. asumiendo en su condición de Entidad Pública de protección de menores la tutela sobre dicho/a menor.

2.º Constituir el acogimiento residencial de los menores.

3.º El régimen de relaciones familiares de los menores quedará determinado en función del interés de los mismos y de sus circunstancias socio-familiares, tal como en documento regulador se expone. Dicho régimen se mantendrá hasta tanto esta Delegación Provincial o el órgano judicial competente no estime oportuna su modificación.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 89, 3.ª planta.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 18 de junio de 2004.- La Delegada, María José Castro Nieto.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, del acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de desamparo, seguido en los expedientes sobre protección de menores 2000/41/0332, 2000/41/0333, 2000/41/0334 y 2000/41/0335.*

Nombre y apellidos: Don Vicente Domínguez Natera.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Vicente Domínguez Natera en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, el interesado podrá comparecer en la Delegación Provincial de para la Igualdad y Bienestar social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha acordado la iniciación de oficio de los procedimientos de desamparo en los expedientes de protección núms. 2000/41/0332, 2000/41/0333, 2000/41/0334 y 2000/41/0335, con respecto de los menores J.J.D.P., J.A.D.P., M.R.D.P. y A.C.P.C, nombrando Instructor del procedimiento al Jefe de Servicio de Protección de Menores de esta Delegación.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la iniciación del presente procedimiento, a fin de aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Sevilla, 18 de junio de 2004.- La Delegada, María José Castro Nieto.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la Resolución de archivo formulada el 26 de marzo de 2004, seguido en el expediente 028/99 contra don José Moscoso Rodríguez.*

Habiéndose formulado en el expediente sancionador de referencia 028/99 Resolución con fecha 26 de marzo de 2004, respecto de don José Moscoso Rodríguez, con DNI: 52247396, por el que se archiva el procedimiento por prescripción de la infracción, menos grave tipificada en el artículo 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, e intentada la notificación al último domicilio conocido del interesado sin que ésta se haya podido practicar, procede efectuar la notificación por edicto prevista en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 24/2001, de 22 de diciembre.

A tal efecto, se indica al interesado que el texto íntegro de dicha Resolución, se encuentra en las dependencias de esta Delegación Provincial y que, de conformidad con lo prevenido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 24/2001, de 22 de diciembre, dispone de un plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la interposición de recurso de alzada contra la resolución dictada recurso que se interpondrá ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura.

El lugar de exhibición de la Resolución es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, calle Martínez Montañés, núm. 8, 23007, de Jaén, de 9 a 14 horas.

Jaén, 7 de junio de 2004.- La Delegada, Francisca Company Manzano.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de Recuperación de Oficio de Vías Pecuarias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesados: Patronato de Escuelas Pías y M.<sup>a</sup> de la Guía Iglesia Garay.

Expediente: R.O.V.P. 01/04.

Fecha: 4 de junio de 2004.

Notificado: Acuerdo de práctica de prueba, puesta de manifiesto del expediente y ampliación de plazo en el expediente de recuperación de oficio de la vía pecuaria «Vereda de Trasierra» en el término municipal de Córdoba.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de práctica de prueba, puesta de manifiesto del expediente y ampliación de plazo.

Córdoba, 16 de junio de 2004.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de recuperación de oficio de vías pecuarias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.<sup>a</sup> planta, de Córdoba:

Interesados: Don/doña Isidro Carmona Nieto, Felipe Molina Baena, Víctor López de Carricosa y Patino, José María Rojas Cabrera, M.<sup>a</sup> Belén García Rebollo y M.<sup>a</sup> Izquierdo Rodríguez.

Expediente: R.O.V.P. 01/04.

Fecha: 4 de junio de 2004.

Notificado: Acuerdo de práctica de prueba, puesta de manifiesto del expediente y ampliación de plazo en el expediente de recuperación de oficio de la vía pecuaria «Vereda de Trasierra» en el término municipal de Córdoba.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de práctica de prueba, puesta de manifiesto del expediente y ampliación de plazo.

Córdoba, 17 de junio de 2004.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

## AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA

*ANUNCIO de bases.*

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA LIBRE, DE DOS PLAZAS DE PEON-OPERARIO, PERTENECIENTES AL PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA**

### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Peón-Operario, vacantes en la plantilla del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Huétor Vega e incluidas en la Oferta Pública de Empleo del año 2003, encontrándose incluidas en el Grupo E y con las retribuciones que vienen recogidas en el vigente Presupuesto Municipal del año 2004.

### 2. Sistema selectivo.

El sistema selectivo elegido para la provisión de las plazas es el concurso libre.

### 3. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes:

Para tomar parte en el Concurso, se habrán de reunir, referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplida la edad de 18 años, y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes el título de Certificado de Escolaridad o equivalentes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

### 4. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberá indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo de Peón-Operario (artículo 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado).

Se deberán adjuntar fotocopias, debidamente compulsadas, de los documentos que acreditan que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los/as interesados/as conforme se determina en la base octava así como curriculum vitae. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

### 5. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Huétor Vega o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por fax al Área de Personal del Ayuntamiento de Huétor Vega en el plazo de 2 días naturales desde que terminó el plazo de presentación de instancias.

### 6. Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán haber abonado los derechos de examen que se establecen en 9,90 €, los cuales se podrán

ingresar en cualquiera de las oficinas bancarias de Huétor Vega en la c/c a favor del Ayuntamiento.

El justificante, de haber realizado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

#### 7. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huétor Vega, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, se concederá a los aspirantes excluidos. La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

#### 8. Procedimiento de selección de los/as aspirantes. La selección constará de las siguientes fases:

1.º Valoración de méritos, según baremo. Todos los méritos en esta fase se justificarán con la aportación de los correspondientes certificados, títulos o diplomas, ya sea mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

##### 2.º Entrevista.

#### 1.º. Valoración de los méritos

##### Méritos Profesionales.

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.b) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en el Ayuntamiento de Huétor Vega, la valoración de cada mes se incrementará en 0,03 puntos.

1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima en el apartado de méritos profesionales será de 4 puntos.

##### Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza o puesto a que se opta y sean impartidos por centros de carácter oficial e instituciones de carácter público o privado, hasta un máximo de 2 puntos.

De menos de 20 horas o 3 días: 0,25 puntos.

De 20 a 40 horas o de 4 a 8 días: 0,35 puntos.

De 41 a 60 horas o de 9 a 12 días: 0,45 puntos.

De 61 horas en adelante o más de 12 días: 0,50 puntos.

##### Otros méritos.

Por estar en posesión del carné de conducir del tipo B: 1 punto.

##### Justificación de los méritos.

Los documentos que habrán de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al

baremo indicado serán los siguientes en cada caso:

#### 1. Experiencia profesional.

1.A) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos.

1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.

2.º Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social (Fe de vida laboral).

1.A.b) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos.

1.º Justificante de pago del Impuesto de Actividades Económicas de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

2.º Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde consten período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente.

1.B) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.B.a) Aportando la documentación indicada en el apartado 1.A.a) 1.B.b)

Presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C) En los tres apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de funciones vigente en el Ayuntamiento de Huétor Vega asigna a la mencionada plaza o puesto.

#### 2. Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en el que conste:

- Denominación del curso, jornadas.
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas, relacionados con las funciones a desarrollar en este Ayuntamiento en el puesto/plaza de que se trate.

#### 2.º Entrevista personal

El Tribunal entrevistará a los aspirantes, dialogando con los mismos sobre las tareas propias del puesto convocado, así como del curriculum presentado. Se valorará el conoci-



miento del municipio, de las infraestructuras, servicios y equipamientos, edificios municipales, parques, plazas y jardines, eventos culturales, festejos, etc. todo ello relacionado con el puesto al que se opta. La puntuación máxima será de 4 puntos.

La calificación definitiva se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos y en la entrevista personal.

#### 9. Desarrollo de los ejercicios.

En la Resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la Baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases.

Entre las distintas fases del proceso selectivo deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o carné de conducir.

El Concurso se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

#### 10. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, que tendrá categoría cuarta de las recogidas en el art. 33.1 por R.D. 236/88 de 4 de marzo sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales.

1. La Concejala de Personal de la Corporación.

2. Un representante de cada Grupo Municipal, designado por el Portavoz del mismo.

3. Un funcionario público designado por la Junta de Andalucía.

4. Un representante de los trabajadores designado por los delegados del personal laboral del Ayuntamiento.

5. El Jefe de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Huérfano Vega.

Secretaria: La Secretaria General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Se designará también un suplente para cada uno de los miembros que compone el Tribunal Calificador.

Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretaria y de la mitad al menos de los Vocales pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo al Ayuntamiento.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interposición de la aplicación de las bases de la presente convocatoria así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal cuya decisión pondrá fin a la vía administrativa.

#### 10. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de personal laboral fijo.

Terminada la valoración de los méritos y la entrevista, el Tribunal publicará los nombres de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de baremación de méritos y entrevista, que se elevará al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que proceda a la formalización de los contratos de trabajo laboral por tiempo indefinido. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

En caso de que la plaza reservada a personas con minusvalía no fuese cubierta por no presentarse ningún aspirante, se sumará a las otras cuatro.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, los/as aspirantes propuestos/as no presentasen la documentación, no se podrán formalizar los contratos laborales de carácter indefinido y perderán todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir.

Los/as aspirantes seleccionados deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de laborales fijos, a un reconocimiento médico por los servicios que se les designen por el Ayuntamiento a fin de comprobar que los/as mismos/as no padecen enfermedad o defecto físico alguno que les impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas para las que han sido propuestos/as.

#### 12. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

#### Base final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huétor Vega, 31 de mayo de 2004.- El Alcalde, Mariano Molina del Paso.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

- 1. Plaza a que aspira: .....
- 2. Convocatoria: Fecha BOE: .....
- 3. Datos personales:

Primer apellido: .....  
 Segundo apellido: .....  
 Nombre: .....  
 Fecha de nacimiento: .....  
 Lugar de nacimiento: ..... Provincia: .....  
 DNI número: .....  
 Domicilio a efectos de notificaciones: .....  
 .....  
 Teléfono: ..... Municipio: .....  
 Provincia: ..... CP: .....

- 4. Titulación académica: .....
- 5. Documentación que se adjunta para la valoración de los méritos: .....

.....

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria.

En ....., a .... de ..... de 2004.

Sr. Alcade del Ayuntamiento de Huetor Vega (Granada)

AYUNTAMIENTO DE NERVA

ANUNCIO de bases.

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales en relación con la Disposición Transitoria Primera, párrafo tercero, se encuadran en el Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sólo a efectos retributivos.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; y en lo no

previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas administrativas y penales si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las Clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de Ingreso o Capacitación, según proceda, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 12,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en la entidad bancaria colaboradora del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Entidad: Banco de Andalucía.  
Cuenta: 0004-3054-40-0660013519.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. El Delegado del Personal Funcionario.
3. El Concejal de Seguridad Ciudadana.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la convocatoria de la plaza convocada.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, el Secretario y dos Vocales. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por su buen desarrollo, calificar las pruebas selectivas y aplicar el baremo correspondiente.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse público por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de

las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles, y máximo de 45 días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

##### 8.1. Primera fase: Oposición.

###### 8.1.1. Primera prueba:

Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, detallados en el Anexo I de la presente convocatoria y en el orden que se establece, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de los aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas. Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

###### 8.1.2. Segunda prueba:

Examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

###### 8.1.3. Tercera prueba:

Pruebas psicotécnicas. La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

Valoración de aptitudes. Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

Valoración de actitudes y personalidad. Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencias de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.1.4. Cuarta prueba:

Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos, por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Convocatoria que se determina en el Anexo III de esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 puntos en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para la realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.2. Segunda fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Estarán exentos de realizar el Curso de Ingreso quienes ya lo hubieran superado en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, en los cinco años inmediatos anteriores, a contar desde la superación de curso realizado, hasta la fecha de terminación de la oposición.

#### 9. Relación de aprobados en la fase de oposición.

9.1. Una vez terminada la fase de Oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dichas Bases habrán de citar las disposiciones legales en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Estado, de la Administración Autónoma Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

g) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Período de prácticas y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos. Están exentos de realizar los cursos de ingreso o capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas concertadas. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos sin causa que se considere justificada producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales) enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de

las pruebas de ingreso. El Tribunal a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas, fijando el orden de la prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionarios de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

### 13. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

### PRUEBAS DE APTITUD FISICA

De entre las pruebas que se señalan a continuación, las cinco primeras se establecen como obligatorias y la última, «natación», tendrá carácter opcional, pudiendo los Municipios, al aprobar las bases de la convocatoria, establecerla o no, si bien una vez establecida es obligatorio superarla.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas 1, 5 y 6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas 2, 3 y 4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal. En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

#### Obligatorias.

##### 1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas (en segundos) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	8,50	9
Mujeres	9	9,50	10

2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

##### 2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

##### 2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

##### 3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

## Grupos de edad

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres			
y Mujeres	26	23	20

## 4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

## Grupos de edad

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

## 5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas (en minutos) para la superación de la prueba son:

## Grupos de edad

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4'00"	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

## ANEXO II

## CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

## 1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

## 2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

## 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

## 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

## 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

## 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

## 7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

## 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.  
11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

#### TEMARIOS

I.1. Temarios para el sistema de acceso de turno libre.

I.1.A. Escala básica.

I.1.A.1. Categoría de Policía.

El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español.

1. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y a la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipo de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el fun-

cionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Nerva, 21 de junio de 2004.- El Alcalde, Eduardo M. Muñoz García.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63